



**ANEXO 1 DEL OFICIO DGAJ/SGCyN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2024**

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicable en términos del aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC, adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES, en

¹ El AGA XIV/2019 y los Lineamientos son aplicables al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VIII/2024.

“CUARTO. Se aboga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **188,308**, de fecha **30 de mayo de 2017**, pasado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Titular de la Notaría Pública número 116 de la Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número N-2017053925**, de fecha 05 de julio de 2017.

Asimismo presentó, testimonio Notarial número **209,426** de fecha 01 de junio de 2022, otorgado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Titular de la Notaría Pública número 116 de la Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 09 de mayo de 2022, en la que se acordó, entre otro, el nombramiento de **Jaime Humberto Eslava Pérez**, como Administrador Único de la Sociedad, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017053925**, de fecha 22 de junio de 2022.

Del instrumento notarial que antecede, se desprende que la participante se encuentra representada por **Jaime Humberto Eslava Pérez**, en su carácter de Administrador Único de “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, mismo que, para el ejercicio de su encargo, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades general y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal.

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, cuenta con poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, **gubernamentales** o privadas, para comparecer, y tramitar ante ellas, todo asunto, relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía, que se van a expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas, y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos, licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio de ese poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jaime Humberto Eslava Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, presentó además los instrumentos públicos siguientes:

Testimonio notarial número **198,660**, de fecha 19 de septiembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Titular de la Notaría Pública número 116 de la Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 03 de julio de 2019, en la que entre otros, se acordó la ratificación del consejo de administración, y otorgamiento de poderes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017053925**, de fecha 02 de octubre de 2019.

Testimonio notarial número **200, 344**, de fecha 29 de enero de 2020, pasado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga Titular de la Notaría Pública número 116 de la Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de noviembre de 2019, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, dicho instrumento notarial se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017053925**, de fecha 14 de febrero de 2020.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que del testimonio número **188,308**, de fecha 30 de mayo de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros “**I. La seguridad privada intramuros, industrial exterior, el seguimiento y custodia de valores. [...] III. La seguridad privada de fábricas, farmacias, comercios en general, transportes, hoteles, aeropuertos, centrales de transportes, almacenes, factorías, campos agrícolas, edificios, hospitales, oficinas de dependencias de gobierno, centrales de comunicaciones, centrales de energía eléctrica, fraccionamientos, casas habitaciones, asilos, escuelas e institutos, universidades [...]**”

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Jaime Humberto Eslava Pérez**, representante legal de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de elector **ESPRJM91092909H800**, con vigencia al 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jaime Humberto Eslava Pérez**, representante legal de la participante “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó solicitud para la prestación del suministro de energía eléctrica, número **W0402922443** de fecha 8 de octubre de 2024, mediante la cual, “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, solicitó el suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, para el inmueble ubicado en calle Ciriaco Vásquez 102, número 6 P/A, colonia Centro, código postal 24000, **Campeche, Campeche**.

También presentó, carta de manifestación de domicilio legal de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la participante, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



relacionadas con el presente procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Las Palmas, número 5049, interior I, colonia Las Palmas, código postal 22103, Tijuana, Baja California, el cual coincide con el presentado en la cédula fiscal. Mismo que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio (contrato de CFE) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En ese sentido, la participante **no cumplió** con el requisito establecido en el numeral **6.1.3** de las BASES, el cual señala: “6.1.3. *Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad) [...]*”.

Lo anterior, toda vez que el documento exhibido **no es** un comprobante de domicilio expedido por algún órgano del Estado Mexicano, si no una solicitud de un particular realizada a la Comisión Federal de Electricidad, sin que se haya exhibido la respuesta o contrato celebrado con dicho órgano del Estado Mexicano, aunado a que la ubicación del inmueble para el cual solicita el suministro de energía eléctrica no corresponde al mismo que señalan en la carta de manifestación de domicilio legal, y si bien en dicha solicitud señaló como domicilio el ubicado en Avenida Las Palmas, número 5049, interior I, colonia Las Palmas, código postal 22103, Tijuana, Baja California, en el apartado de “tipo de comprobante de domicilio” de dicha solicitud, no se señala haber presentado comprobante alguno en la mencionada solicitud.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SPG1705304P3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatoria, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A0561208107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Jaime Humberto Eslava Pérez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- I. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- II. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

Además, en el numeral 12.2.7 de las Bases se señaló que los actos permisivos estatales deben encontrarse vigente en la fecha de inicio de prestación del servicio:

“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

*12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**. Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.*

En el caso, “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” presentó:

1.- Autorización Federal

a. Acuerdo de Revalidación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades de seguridad privada a persona, **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES** y seguridad privada en el traslado de bienes o valores, submodalidad B) vigilancia, en todo el territorio nacional, con número de Registro Federal Permanente **DGSP/155-21/3846**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, con efectos del 08 de septiembre de 2023 al **08 de septiembre de 2024**.

b. Acuse de recepción de trámite recibido el 29 de julio de 2024, mediante el cual “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” efectúa el trámite revalidación de autorización.

c. Escrito de contestación de 20 de septiembre de 2024, con acuse de recepción de 23 de septiembre de 2024, por la Dirección de Emisión de Permisos de Seguridad Privada, de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al acuerdo de inicio de revalidación de autorización, notificado el 12 de septiembre del presente año, a través del cual “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” da contestación al requerimiento de información efectuado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana.

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



En ese sentido, de la documentación exhibida se desprende que la Dirección General de Seguridad Privada, emitió un acuerdo de requerimiento de información, el cual fue notificado el **12 de septiembre de 2024**, y contestado por “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” el **23 de septiembre de 2024**, sin que a la fecha la autoridad haya dado respuesta.

Aunado a lo anterior, se consultó el 11 de noviembre de 2024, el listado de **Empresas con Autorización o en proceso de Revalidación** para la prestación de servicios de seguridad privada, consultable en la página de internet https://dgspp.sspc.gob.mx/Regulacion_De_Empresas/Empresas_Autorizadas, cuya fecha de última actualización es del 01 de noviembre de 2024, **arrojando** que la vigencia de la autorización es del 08 de septiembre de 2023 al **08 de septiembre de 2024 y que la participante se encuentra en trámite de renovación**.

Al respecto, el artículo 19⁵ de la Ley Federal de Seguridad Privada, señala que para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite, de igual forma el artículo 9⁶ del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevé que, tratándose de la solicitud para **revalidar** la autorización otorgada, el Prestador de Servicios deberá promoverla cuando menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización.

Asimismo, el artículo 23⁷, de la Ley Federal de Seguridad Privada dispone que, Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.** Circunstancia que a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal **no ha ocurrido.**

Por otro lado, el artículo 17⁸ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de **tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.** Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario.

⁵ **Artículo 19.** Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, **cuando menos con treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

⁶ **Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada**

Artículo 9.- Tratándose de la solicitud para revalidar la autorización otorgada, el Prestador de Servicios deberá promoverla cuando menos **con treinta días hábiles de anticipación** a la extinción de la vigencia de la autorización, debiendo manifestar, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de ser otorgada y actualizar, en su caso, las documentales y requisitos a que se refiere el artículo 19 de la Ley.

⁷ **Ley Federal de Seguridad Privada**

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

⁸ **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, **no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.** Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las **resoluciones en sentido negativo** al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.



Asimismo, el tercer párrafo del artículo 17-A⁹ de la ley antes referida, indica que en el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite **se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste, cuestión que en el presente asunto sucedió el 23 de septiembre de 2024.**

Por lo anterior, no existe certeza jurídica de que la empresa en comento tenga o tendrá a la fecha de inicio de la prestación del servicio objeto de la contratación, un acto permisivo federal **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**, que la autorice a prestar los servicios de seguridad privada, en especial debido a que, y por tanto se considera que **no acredita** el requisito establecido en los numerales 6.1.6 y 12.2.7, de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024.

2.- Autorizaciones Estatales

Partida 4. Casa de la Cultura Jurídica en Campeche.

Autorización número **S.P.S.C./SOP/ESP/021/2024**, emitida por la Unidad de Registro Estatal de Empresas de Seguridad, Personal y Equipo de Seguridad Privada de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del estado de Campeche, firmada por el Subsecretario de Operación Policial, para la prestación de servicios de seguridad privada, en el estado de Campeche, con vigencia de 1 año, del 13 de agosto de 2024 al 13 de agosto de 2025, en la modalidad de **Seguridad Privada en los Bienes.**

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **13 de agosto de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que **“SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.”**, se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZN-635-2024**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, en términos del artículo 30 Fracción II ¹⁰de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios.

⁹ **Artículo 17-A.** En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, **el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.**

¹⁰ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua**

Artículo 30. Es competencia de la Fiscalía, autorizar los Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

I. Seguridad y Protección de Bienes. Relativa al cuidado y protección de bienes muebles e **inmuebles.**



De manera particular, el artículo 34¹¹ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 8. Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria.

a. Autorización con número de registro **28-238-2024**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en la que se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para el suministro de servicios privados de seguridad, en el municipio de **Victoria**, con vigencia del 18 de septiembre de 2024 al 18 de septiembre de 2025, en la modalidad de **VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES**.

b. Oficio número SSP/SSOGE/DPA/012554/2024 de 17 de septiembre de 2024, por virtud del cual el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, autorizó a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para el suministro de servicios privados de seguridad, en la modalidad **VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES**, con registro **28-238-2024**, con vigencia al 18 de septiembre de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **18 de septiembre de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 14. Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo.

Autorización número 0936/06/2024, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en la que se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar los servicios de seguridad privada en el territorio de Sonora, con vigencia del 27 de junio de 2024 al 26 de junio de 2025, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS INMUEBLES**, en términos del artículo 6, fracción II¹², de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **26 de junio de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 15. Casa de la Cultura Jurídica en La Paz.

Autorización con número de Registro Estatal Permanente SSPBCS-DSP/316/24, emitida por la Dirección de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en la que se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar los servicios de seguridad privada en todo el territorio de Baja California Sur, con vigencia del 22 de marzo de 2024 al **22 de marzo de 2025**, en

¹¹ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

¹² Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora

Artículo 6.- Las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado, son:
[...]

II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;



la modalidad de **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, en términos del artículo 27, fracción II¹³, de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **22 de marzo de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 18. Casa de la Cultura Jurídica en Mérida.

Autorización del registro estatal número SSP/UACSSP/242537-20, emitida por la Unidad Administrativa de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, en la se otorga autorización para prestar servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**" en el estado de Yucatán, bajo la modalidad de CUSTODIA, VIGILANCIA, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES, con una vigencia del 3 de octubre de 2024 al 2 de octubre de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **2 de octubre de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

Permiso número DCSESPNL/805-23/II, emitido por la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, mediante el cual se autoriza a "**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**" para prestar los servicios de seguridad privada en el estado de Nuevo León, con una vigencia del 14 de diciembre de 2023 al **14 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, en términos del artículo 17¹⁴ fracción II de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **14 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 20¹⁵ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la

¹³ **Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.**

Artículo 27. Es competencia de la Secretaría autorizar los Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo con las modalidades siguientes:

[...]

II.- **Seguridad y Protección de Bienes:** Relativa al cuidado y protección de bienes muebles e **inmuebles**;

¹⁴ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León:**

Artículo 17. Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección, autorizar los servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

II.-SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e **inmuebles**;

¹⁵ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León**

Artículo 20. Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.



participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia¹⁶ indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Partida 21 Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca.

Autorización con número de registro SSPC/DSP/EXP-029-2023/AUT-007-2024-OAX/II, emitida el 14 de marzo de 2024, por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para prestar servicios de seguridad privada en Estado de Oaxaca, con una vigencia del 14 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2025, bajo la modalidad del servicio de Protección o Vigilancia de Inmuebles e Instalaciones.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **14 de marzo de 2025 cubre** el inicio de la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 22. Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca.

Autorización número SSPH/089 emitida por la Unidad de Registro y Supervisión de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, mediante el cual autoriza a **SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.** para realizar actividades privada en el estado de Hidalgo, con una vigencia al 28 de octubre de 2025, bajo la modalidad de **VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES**, en términos del artículo 9 fracción II¹⁷ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **28 de octubre de 2025 cubre** parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Autorización número SSP/ESP/626/24 emitida por la Dirección General del Registro y Control de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por virtud del cual se autoriza a **"SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V."** para prestar servicios de seguridad privada, con vigencia de un año, del 29 de julio de 2024 al **28 de julio de 2025**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, entre otras sub clases, la de **Dependencia Gubernamentales**, en términos del artículo 252, fracción III¹⁸ de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

¹⁶ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León**

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

¹⁷ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo**

Artículo 9. Las modalidades de las actividades de seguridad privada en el Estado son las siguientes:

[...]

Vigilancia y protección de bienes. Es la relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que se encuentren dentro de los **inmuebles**;

Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila

¹⁸ **Artículo 252.** Modalidades del Servicio Los servicios de seguridad privada sólo podrán prestarse en las modalidades siguientes:



En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **28 de julio de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 27. Casa de la Cultura Jurídica en Tepic.

Revalidación del Registro Estatal NAY-SSPC-DGN/SP-023-23-1, emitida el 02 de febrero de 2024 por la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, en la que autoriza para prestar servicios de seguridad privada dentro de la jurisdicción del Estado de Nayarit a **"SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V."**, con una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, en la modalidad de **VIGILANCIA DE INMUEBLES**.

Sin embargo, la participante **no** acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Nayarit, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Partida 28. Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana.

Autorización número SSC-02PM20210423446 emitida por la Dirección de Servicios Especiales en Protección y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, mediante el cual se autoriza a **"SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V."** para la prestación de servicios de seguridad privada, en la circunscripción territorial de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, con una vigencia del 22 de abril de 2024 al **22 de abril de 2025**, en la modalidad de protección y vigilancia de bienes, en términos del artículo 22¹⁹ del Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **22 de abril de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 29. Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala.

Autorización número SSC-OSP-0115/2024, emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala, por virtud del cual se autoriza a **"SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V."** para prestar servicios de seguridad privada en el estado de Tlaxcala, con vigencia de un año del 29 de agosto de 2024 al 29 de agosto de 2025, en la modalidad de PROTECCIÓN, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **29 de agosto 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

[...]

III. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

¹⁹ **Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California.**

Artículo 22. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de protección y vigilancia de bienes, a aquellas actividades realizadas por los Prestadores, dirigidas principalmente a la salvaguarda y protección de los bienes muebles e inmuebles dados en custodia [...]



Partida 31. Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila de Zaragoza

Autorización número SSP/ESP/626/24 emitida por la Dirección General del Registro y Control de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por virtud del cual se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada, con vigencia de un año, del 29 de julio de 2024 al **28 de julio de 2025**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, entre otras sub clases, la de **Dependencia Gubernamentales**, en términos del artículo 252, fracción III²⁰ de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **28 de julio de 2025 cubre** parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez

Autorización con número de Registro Estatal Permanente SSPC-281, emitida por el Departamento de Regulación de Servicios Privados de Seguridad Autorización, Revalidación o Modificación para prestar Servicios de Seguridad Privada, de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada en el estado de Chiapas, con una vigencia de un año, del 03 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2025, en la modalidad de SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, en términos del artículo 13²¹, fracción II, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **03 de septiembre 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 36. Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.

Autorización con número de registro SSP/DESP/029/2024, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas, a través de la Dirección de empresas de Seguridad Privada, mediante el cual se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada, en el ámbito territorial del estado de Zacatecas, con una vigencia del 15 de mayo de 2024 al **14 de mayo de 2025**, en la modalidad de **SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **14 de mayo de 2025 cubre** parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila

²⁰ **Artículo 252.** Modalidades del Servicio Los servicios de seguridad privada sólo podrán prestarse en las modalidades siguientes:

[...]

III. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

²¹ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas**

Artículo 13. Es competencia de la Secretaría, autorizar los servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en el territorio del Estado de Chiapas y de acuerdo a las modalidades siguientes:

[...]

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado, vigilancia y protección de lugares o establecimientos y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa a la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos del tercer párrafo del Considerando VI y IX numeral 1.

Lo anterior, aún y cuando en el numeral **IX**, se logró acreditar el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina en las partidas siguientes: 4 Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, 8 Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, 14 Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, 15 Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, 18 Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, 21 Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, 22 Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, 25 Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, 28. Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, 29. Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, 31 Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez y 36 Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|---------------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | María de Lourdes Salazar Rangel | Técnica Operativa |



ANEXO 2, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)¹, aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC, adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 4 de noviembre de 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada en el artículo regulada por el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.
“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.
Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento exhibió testimonio notarial número **71,957**, de fecha 16 de julio de 2010, pasado ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Número 64 de Guadalajara, Jalisco, en que hace constar la constitución de "**SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 16 de julio de 2010, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 50 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico Número **57393*1**, de fecha 07 de enero de 2011.

También presentó testimonio notarial número **29,675** de fecha 5 de abril de 2019, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Número 32 de Zapopán, Jalisco, en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 28 de febrero de 2019, en la que se acordó, entre otros la rectificación de la escritura constitutiva número 71,957 y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, en el Folio Mercantil Electrónico número **57393**, de fecha 07 de mayo de 2019.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **15,174**, de fecha 27 de octubre de 2022, pasado ante la fe del licenciado Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público Número 24 de Guadalajara, Jalisco, en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", de 14 de octubre de 2022, en la que entre otros, se acordó el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y poder especial en favor de **Julio**

²De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Alexandro Girón Ramírez y otros y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, en el Folio Mercantil Electrónico número **57393**, de fecha 9 de noviembre de 2022.

Del testimonio notarial número **15,174** que antecede, se advierte que la participante “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Julio Alexandro Girón Ramírez**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana del Código Civil Federal, así como del poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y descentralizada, así como ante las diversas dependencias del poder legislativo y judicial de la Federación, de la Ciudad de México o de las demás entidades federativas y en general ante cualquier autoridad o particulares, en toda clase de concursos de obra y adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando el apoderado nombrado facultado para: 1. Participar en las Juntas de Aclaraciones, 2. Formular y presentar solicitudes de aclaraciones; preguntas y repreguntas en las Juntas de Aclaraciones. 3. Acudir a las visitas de instalaciones, 4. Firmar y presentar las ofertas y proposiciones. 5. Firmar cargas garantía, 6. Participar en los actos de presentación y apertura de ofertas y/o proposiciones. 7. Participar en los actos de fallo y firma de las actas correspondientes. 8. Firmar los pedidos o contratos relacionados con las licitaciones públicas y/o concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Julio Alexandro Girón Ramírez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los instrumentos notariales siguientes:

Testimonio notarial número **87,530**, de fecha 10 de agosto del año 2012, otorgado ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Número 74 Guadalajara, Jalisco, en el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 07 de mayo de 2021, en la que se acordó, la compraventa de acciones y actualización del capital social, el aumento del capital social, el otorgamiento y remoción de poderes.

Testimonio notarial número **21,498** de fecha 22 de noviembre del año 2013, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32 de Zapopan; Jalisco, en el que se protocolizó, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 22 de noviembre de 2013, y se aprobó entre otros, la venta de acciones, admisión de nuevos accionistas, renuncia y nombramiento de administrador único.

Testimonio notarial **44,440**, de fecha 2 de agosto del año 2018 otorgado ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el que se protocolizó el acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo de 2018, en la se aprobó entre otros, el nombramiento del Administrador Único.

Testimonio notarial número **15,172**, de fecha 27 de octubre del año 2022, otorgado ante la fe del licenciado Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público Titular número 24 de Guadalajara, Jalisco, en el que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de septiembre de 2022, en la que, entre otros, se acordó, la modificación de los estatutos sociales, referente al capital fijo, la rectificación del valor nominal de las acciones.,



Testimonio notarial número **15,486**, de fecha 18 de noviembre del año 2022 pasado ante la fe del licenciado Pablo Prado Blagg, Notario Público número 76 de Guadalajara, Jalisco, (actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 24) en el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 noviembre 2022, en la que entre otros acuerdos se determinó, la transmisión de acciones, renuncia del administrador general único, designación de administrador general único, revocación del comisario, designación del nuevo comisario y revocación de poderes.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**, por lo que del testimonio notarial número **71,957** de fecha 16 de julio de 2010 se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades **"a).- Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en comercios y centros, comerciales, centros, recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, Instituciones Bancarias y Financieras hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo tipo de transporte, fábricas, industrias, almacenes y todo inmueble particular y/o relacionado con la actividad empresarial en interiores de casa habitación, condominios, conjuntos habitacionales así como en cualquier lugar que se requieran los servicios que se ofrecen, tanto en el interior de la República Mexicana como Internacionalmente"**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **Julio Alejandro Girón Ramírez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRRMJL75041209H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Julio Alejandro Girón Ramírez**, representante legal de la participante **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 21 de agosto al 21 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle GK Chesterton número 264, colonia Jard. de Vallarta, municipio Zapopan, código postal 45027, Ciudad Zapopán, Jalisco.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Julio Alejandro Girón Ramírez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle G K Chesterton Número exterior 264, Colonia Vallarta Universidad, Municipio Zapopan, Código Postal 45110, Ciudad Zapopán, con correo electrónico o **agiron@proteccion-privada.mx**, para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Cabe mencionar que la participante presentó recibos de luz y contratos de arrendamiento de las siguientes partidas: 2 Aguascalientes, Aguascalientes, 3 Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán, 4 Campeche, Campeche, 5 Cancún Quintana Roo, 6 Chetumal Quintana Roo, 7 Ciudad Juárez, Chihuahua, 8 Ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 Colima, Colima, 10 Cuernavaca, Morelos, 11 Culiacán, Sinaloa, 12 Durango, Durango, 13 Guadalajara, Jalisco, 14 Hermosillo, Sonora, 15 La Paz, Baja California, 16 León Guanajuato, 17 Mazatlán, Sinaloa, 19 Monterrey, Nuevo León, 20 Morelia Michoacán, 21 Oaxaca, Oaxaca, 22 Pachuca, Hidalgo, 23 Puebla, Puebla, 24 Querétaro, Querétaro, 25 Saltillo, Coahuila, 26 San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 Tepic, Nayarit, 28 Tijuana, Baja California, 29 Tlaxcala, Tlaxcala, 30 Toluca, Estado de México, 31 Torreón, Coahuila de Zaragoza, 32 Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 33 Veracruz, Veracruz, 34 Villahermosa, Tabasco, 35 Xalapa Enríquez, Veracruz, 36 Zacatecas, Zacatecas.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participipan.

La participante “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SPS100729BI2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z292356210 7** por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Julio Alejandro Girón Ramírez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A) Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B) Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

Además, en el numeral **12.2.7** de las Bases se señaló que los actos permisivos estatales deben encontrarse vigentes en la fecha de inicio de prestación del servicio:

⁴Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**. Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.

En el caso, “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, presentó:

1. Autorización Federal.

I. Revalidación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades I. Seguridad privada a personas; II. Seguridad privada en los bienes. y III. Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, B) Vigilancia, en todo el Territorio Nacional, con número de Registro Federal Permanente: **DGSP/005-11/1676**, expedida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada con vigencia de un año del 23 de marzo de 2024 al **23 de marzo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo federal **cubre el inicio** de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

B. Autorizaciones Estatales

Partida 2. Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes.

Autorización con número de registro **SSP353-SPS/AB**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se autoriza en las modalidades de: a) Seguridad, Protección y Custodia de Personas; b) Seguridad, Protección y Vigilancia de Lugares y Establecimiento; con vigencia del 20 de enero 2024 al **19 de enero 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 19 de enero de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 3. Sede Histórica en Ario de Rosales.

Autorización con número de registro SSPSP-1001192020 a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Michoacán por conducto de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada; en la modalidad de Vigilancia y Protección de Bienes; con vigencia de 15 de diciembre de 2023 al **15 de diciembre de 2024**.

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Michoacán, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguna con la que acredite la solicitud de revalidación para el año de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 15 de diciembre de 2024 **no cubre el inicio de prestación del servicio** objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.



Partida 4. Casa de la Cultura Jurídica en Campeche.

Autorización con número de registro S.P.S.C./SOP/ESP/018/ 23-2024, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana de Campeche; por conducto de la Unidad de Registro Estatal de Empresas Personal y Equipo de Seguridad en la modalidad de Seguridad Privada, de Personas y Bienes. Vigencia de un año a partir del 19 de mayo de 2024 hasta el **19 de mayo de 2025.**

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 19 de mayo de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partidas 5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

a. Autorización con número de registro SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023, para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de dicha entidad, por conducto de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad, en la modalidad de Protección y vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; con portación de armas no letales vigencia, con vigencia del 11 de julio de 2023 al **10 de julio de 2024.**

b. Solicitud de revalidación de la Autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Quintana Roo con número de registro **SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023**, la cual tiene acuse de recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, de fecha 15 de Mayo de 2024.

c. Notificación, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Quintana Roo, dirigido "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", relativa a la solicitud de revalidación de la Autorización con número de registro SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023) en la que se informa que *en tanto no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados por consiguiente en caso de haber vencido su vigencia el inicio del trámite no lo autoriza a la prestación del servicio.*

Asimismo, le notifican a la participante *que deberá presentar los documentos faltantes en un término no mayor de 15 días naturales... los cuales fenecen el día 3 de junio de 2024; el expediente se archivará en el estado en el que se encuentre y su solicitud será negada, por lo que se cancelará el trámite respectivo.*

No pasa desapercibido, que la autorización de revalidación estaba condicionada al cumplimiento de la presentación de los "documentos faltantes", por lo cual se le apercibió a "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", que, en caso de no presentar dicha documentación en el término previsto, la solicitud le sería negada de conformidad con los artículos 14 y 17 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.⁵ Aunado a lo anterior, la participante no exhibió documentación alguna que compruebe el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la autoridad.

⁵ **Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.**

Artículo 14.- En caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, el titular de la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que, en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo **se archivará en el estado en que se encuentre.**

Artículo 17.- Las autorizaciones y registros otorgados, tendrán vigencia por el término improrrogable de un año. Dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento, los prestadores del servicio solicitarán la revalidación respectiva, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento.



Por lo anterior, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, para las partidas 5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, año 2024, con números de registro **ZC672-2024**, y 23106, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así a la fecha de inicio de prestación de servicios, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 34⁶ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 8. Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria.

Autorización con número de registro 28-205-2024, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Tamaulipas por conducto de la Coordinación General de operaciones de la Policía Estatal Acreditada, Dirección de la Policía Auxiliar; en las modalidades de Vigilancia de Bienes Inmuebles; traslado y protección de personas; con vigencia del 19 de agosto de 2024 al 19 de agosto de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **19 de agosto de 2025** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 9. Casa de la Cultura Jurídica en Colima.

Revalidación de la Autorización con número de registro **SSP/DSPV/239/19-I, II, III**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública de Colima por conducto de

⁶ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.



la Dirección General de Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia en Inmuebles; Traslado y Custodia de Bienes o Valores; Traslado y Protección; con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Cabe señalar que, el artículo 19⁷, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima, dispone que, la autorización y registro tendrán **vigencia para el ejercicio fiscal⁸ en el que fueron expedidas**. Por su parte, el artículo 22⁹ de dicho Reglamento prevé que las autorizaciones de funcionamiento **podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo durante los treinta días naturales previos al vencimiento de su vigencia**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Colima, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así a la fecha de inicio de prestación de servicios, como es requerido.

Partida 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca.

Revalidación de la Autorización con número de registro 444, para la prestación del Servicio de Seguridad Privada, expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada en las modalidades de Seguridad Privada en los Bienes; Seguridad Privada a Personas con vigencia de un año natural del 17 de marzo de 2024 al **16 de marzo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 16 de marzo de 2025, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 11. Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán.

a. Constancia de autorización para la prestación de los servicios privados de Seguridad, con número de registro **SSP.SIN/502/2023**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Sinaloa, por virtud del cual se autoriza a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en la modalidad de *I. Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles; y II. Protección de personas*, con vigencia del 1 de junio de 2023 al **01 de junio de 2024**.

⁷ Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima.

Artículo 19. Vigencia y datos generales de la autorización

1. La autorización y registro que se otorguen a los prestadores son de carácter personal e transferible **y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal en el que fueron expedidas**. Las autorizaciones contendrán en forma detallada la actividad permitida y límites de operación, número de autorización y registro que se le otorgue y causará el pago de derechos correspondientes a que se refiere el artículo cinco de este reglamento, que deberán cubrirse dentro de las setenta y dos horas posteriores a su notificación

⁸ El artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Colima especifica que el ejercicio fiscal coincide con el año calendario (1o de enero al 31 de diciembre).

“Artículo 21. Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, estos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.

(...)

⁹ Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima.

1. Las autorizaciones de funcionamiento podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo **durante los treinta días naturales** previos al vencimiento de su vigencia, adjuntando el pago de los derechos anuales por concepto de refrendo que establezca la Ley de Hacienda del Estado de Colima.



b. Escrito de Solicitud de Revalidación de Autorización del registro **SSP.SIN/502/2023**, de fecha 9 de julio de 2024, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, *para la prestación de servicios, en la modalidad de I.-Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas, granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles. II.-Protección de personas.*

c. Oficio de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, dirigido a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en el que informa que respecto a la Solicitud de renovación de autorización, recibida en esa dependencia el 3 de octubre de 2024, *la misma se encuentra en revisión y que dicho oficio no constituye una autorización expresa de la anuencia del Estado para la prestación del servicio antes enunciado.*

Aunado a ello, el oficio de referencia menciona que la autoridad estatal cuenta con el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba para otorgar o negar la autorización solicitada, de conformidad con los resultados de la supervisión que se llevará a cabo para verificar la veracidad de la información proporcionada en la integración de la documentación especificada como requisito para tal efecto.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Sinaloa vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango.

Revalidación de Autorización con número de registro **GED-SSPE-SO-DSP-005-0008-2023**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango en la modalidad del servicio I. Seguridad Privada a Personas; II. Seguridad Privada en los Bienes vigencia del 15 de mayo del 2024 al 15 de mayo de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **15 de mayo de 2025** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara.

Refrendo de registro de Autorización con número de registro CESP/EAF/JAL/010/2016, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por conducto de la Coordinación de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco en las modalidades de: I) Seguridad Privada a personas, II) Seguridad Privada en los Bienes, III) Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o valores; submodalidad b) Vigilancia con y sin portación de armas de fuego y sin auxilio de canes; vigencia del 10 de junio de 2024 al **09 de junio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 09 de junio de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 14. Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo.

Revalidación *1068/07/2024, de la Autorización con número de registro LSP-R-2023-M-0698, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para la prestación de los Servicios de Seguridad, en las modalidades de: I Seguridad privada a personas y II Seguridad privada en los bienes (artículo 6



fracción I y II, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora); vigencia del 11 de mayo de 2024 al **10 de mayo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 10 de mayo de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 15. Casa de la Cultura Jurídica en La Paz.

Revalidación de Autorización con número de registro SSPBCS-DSP/233/21, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur; en la modalidad de II. Seguridad y Protección de Bienes. Vigencia del 18 de agosto de 2024 al **18 de agosto de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 18 de agosto de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 16. Casa de la Cultura Jurídica en León.

Autorización con número de registro 3.20.I.48.19, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, en las modalidades de: *Seguridad y Protección Personal* y, *Seguridad y Protección de Bienes*, en términos del artículo 5, fracción III¹⁰, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; en los municipios de Guanajuato, **León** y Salamanca, con vigencia del 8 de agosto del 2024, hasta el **8 de agosto de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **8 de agosto de 2025** cubre el inicio de la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 17. Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán.

a. Constancia de autorización para la prestación de los servicios privados de Seguridad, con número de registro **SSP.SIN/502/2023**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Sinaloa, por virtud del cual se autoriza a "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", en la modalidad de *I. Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles*; y *II. Protección de personas*, con vigencia del 1 de junio de 2023 al **01 de junio de 2024**.

b. Escrito de Solicitud de Revalidación de Autorización del registro **SSP.SIN/502/2023**, de fecha 9 de julio de 2024, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, *para la prestación de servicios, en la modalidad de I.-Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas, granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles. II.-Protección de personas.*

¹⁰Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato

Artículo 5. La prestación de los servicios de seguridad privada podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:
III. Seguridad y Protección de Bienes. Relativa al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles



c. Oficio de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, dirigido a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, en el que informa que respecto a la Solicitud de renovación de autorización, recibida en esa dependencia el 3 de octubre de 2024, la misma *se encuentra en revisión y que dicho oficio no constituye una autorización expresa de la anuencia del Estado para la prestación del servicio antes enunciado.*

Aunado a ello, el oficio de referencia menciona que la autoridad estatal cuenta con el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba para otorgar o negar la autorización solicitada, de conformidad con los resultados de la supervisión que se llevará a cabo para verificar la veracidad de la información proporcionada en la integración de la documentación especificada como requisito para tal efecto.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Sinaloa vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

a. Autorización con número de permiso DCSESPNL/768-23/II, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, en la modalidad de Seguridad Privada a Personas y Seguridad Privada en los Bienes, en términos del artículo 17¹¹ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, con vigencia del 13 de junio de 2023 al **13 de junio de 2024.**

b. Oficio de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad del Estado de Nuevo León, dirigido a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, en el que le informa que el trámite de Revalidación actualmente está en etapa final ante esa Dirección”

c. “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, remitió el 8 de julio de 2024 a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, escrito de contestación a la prevención de la solicitud de revalidación del permiso estatal, por virtud de la cual se informa que se da contestación y cumplimiento a las observaciones efectuadas por dicha autoridad.

Si bien, se adjuntó solicitud para la renovación de servicio de seguridad privada, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **10 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 20¹² de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte

¹¹ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León:

Artículo 17. Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección, autorizar los servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

II.-SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

¹² Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León

Artículo 20. Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como



días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia¹³ indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente.

Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia.

Revalidación con número de registro **ASSPSP-100192020**, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Policial y Seguridad Privada a través de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para la prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de “Vigilancia y Protección de Bienes”, en términos del artículo 6 fracción II¹⁴ del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, con vigencia de un año, del 15 de diciembre de 2023 al **15 de diciembre de 2024**.

No obstante, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Michoacán de Ocampo vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **15 de diciembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Partida 21. Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca.

Revalidación de Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Oaxaca a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, con número de registro de autorización **SSPC/DSP/EXP-005-2023/AUT-03-2023-OAX/II**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para la prestación de servicios de seguridad privada en las modalidades de “Protección, vigilancia o custodia de personas y protección o vigilancia de inmuebles e instalaciones”, con vigencia del 10 de junio el 2024 al **10 de junio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **10 de junio de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 22. Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca.

inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

¹³ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

¹⁴ Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 6°. Las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios en el Estado son:

II. Vigilancia y protección de bienes: Es la que consiste en la protección de **bienes inmuebles** y sus contenidos muebles;



Revalidación de autorización número SSPH/013, número de expediente E/013 expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la prestación de los servicios de seguridad privada en la modalidad de: Vigilancia y Protección de Bienes, con vigencia del 08 de julio de 2024 al **08 de julio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **8 de julio de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 23. Casa de la Cultura Jurídica en Puebla.

Revalidación de la Autorización SSP/SUBCOP/DGSP/486-23/445, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de seguridad privada en las modalidades de: seguridad privada en los bienes y seguridad privada a personas, con vigencia del 25 de abril de 2024 al **25 de abril de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **25 de abril de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 24. Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro.

Autorización S.S.C./S.S.P./909 expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para la prestación de los servicios de seguridad privada en las modalidades de: Vigilancia en inmuebles y traslado y protección de personas con vigencia del 25 de mayo de 2023 al 25 de mayo de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **25 de abril de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo.

Revalidación de Autorización SSP/ESP/582/23 a "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Coahuila, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Coahuila, para la prestación de servicios de seguridad privada en las modalidades de: Seguridad privada a personas y Seguridad privada en los bienes, (sin armas) con vigencia del 8 de marzo de 2024 al 7 de marzo de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **7 de marzo de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 26. Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí.

a. Refrendo anual de la licencia de funcionamiento inicial **SSPC-SLP-189**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, para prestar servicios de seguridad privada en el estado de San Luis Potosí, en las modalidades de: Protección y vigilancia de personas, o bienes con portación de armas de fuego, con vigencia del 7 de agosto de 2023 al 7 de agosto de 2024.

b. Escrito de solicitud de revalidación de licencia de funcionamiento inicial de fecha 3 de Julio de 2024, mediante el cual "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", solicita la autorización para prestar servicios de seguridad, entre otras, en las modalidades de protección y vigilancia de personas, o bienes.



c. Constancia de trámite de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Unidad de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se hace constar que “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, con registro SSPC-SLP-189 y RFC SPS-100729-BI2, se encuentra en trámite de refrendo anual, con fecha de presentación de expediente 5 de Julio de 2024.

Asimismo, el 11 de noviembre de 2024, se consultó el listado de empresas con autorización vigente en el Estado de San Luis Potosí, para prestar Servicios de Seguridad Privada, actualizado al 11 de octubre de 2024, consultable en la siguiente liga: <http://sspslp.mx/unidad-de-servicios-de-seguridad-privada.php>, de la que se desprende que la participante no cuenta con acto permisivo estatal vigente.

Si bien se adjuntó la solicitud de refrendo anual de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, sin embargo, **no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de San Luis Potosí vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 27. Casa de la Cultura Jurídica en Tepic.

Revalidación con Registro Estatal **NAY-SSPC/DGN-SP-007-16-I-IIa, b-III**, emitida por la Dirección General de Normativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, en el que se autoriza a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, para prestar servicios de seguridad privada, expedido, en las modalidades de: I.- Vigilancia de inmuebles II.- Protección y custodia en el traslado de fondos, bienes o valores y III.- Traslado y protección de personas, con vigencia al **31 de diciembre de 2024**.

Sin embargo, la participante **no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nayarit vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 24¹⁵ del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Nayarit prevé que los prestadores de servicio de seguridad privada **no podrán prestar los servicios, sin contar con la autorización correspondiente**.

Partida 28. Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana.

Autorización No. SSC-02PM20230804531 para prestar servicios de seguridad privada, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, a través de la Dirección de Servicios Especiales en Protección y Seguridad Privada, en las modalidades de: *Protección y vigilancia de bienes y, Traslado y protección de personas*, con vigencia del 4 de agosto de 2024 al **4 de agosto de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **4 de agosto de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina, que se dictamina.

Partida 29. Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala.

Revalidación de Autorización SSC/OSP-0100/224/RA-I, expediente número 100/2023, para prestar servicios de seguridad privada, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala, en las modalidades de:

¹⁵ **Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Nayarit**

Artículo 24.- Los Prestadores del Servicio, tendrán las siguientes restricciones: I. No podrán prestar los servicios de seguridad privada, sin contar con la autorización correspondiente [...]



Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles, con vigencia del 19 de mayo de 2024 al **19 de mayo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **19 de mayo de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 30. Casa de la Cultura Jurídica en Toluca.

Autorización SS/009/23-01/I-II-SP, para prestar servicios de seguridad privada, expedido por la Secretaría de Seguridad en el Estado de México, en la modalidad de: Seguridad privada a personas y seguridad privada en los bienes, con vigencia al 13 de enero de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **13 de enero de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 31. Casa de la Cultura Jurídica en Torreón.

Revalidación con número de autorización SSP/ESP/582/23, para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, en las modalidades de: seguridad privada a personas, y seguridad privada en los bienes (sin armas), con vigencia del 8 de marzo de 2024 al **7 de marzo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **7 de marzo de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez.

Revalidación de autorización con registro estatal permanente SSPC-239, No. Expediente: 022/23 para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Chiapas, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en las modalidades de: 1. Seguridad privada a personas 2. Seguridad privada en los bienes, con vigencia del 3 de junio de 2024 al **3 de junio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **3 de junio de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 33. Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz.

a. Autorización inicial con registro: S.Pr.309/2023, para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 334¹⁶ del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia del 7 diciembre de 2023 al **6 de diciembre de 2024**.

¹⁶ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Estado de Veracruz

Artículo 334. Los servicios de seguridad privada sólo podrán prestarse en las modalidades siguientes:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida e integridad física;
II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes **muebles e inmuebles**; para el caso de éstos últimos, la vigilancia de las vías públicas está reservada a las corporaciones de Seguridad Pública correspondientes;



Sin embargo, “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Veracruz vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 6 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Partida 34. Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa.

a. Revalidación de permiso de fecha 24 de mayo de 2023, con número de Registro **P-24-05-2023/185-II-TAB** y Expediente Administrativo número **DESP/216/2023**, para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Tabasco, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en las modalidades de: I. Seguridad y protección a personas y II. Vigilancia y protección de bienes¹⁷, con vigencia del 24 de mayo de 2023 al **24 de mayo de 2024**.

b. Solicitud de revalidación con registro estatal, P-24-05-2023/185-II-TAB, de fecha 23 de mayo de 2024 y con fecha de recepción del 11 de junio de 2024, mediante el cual solicita la revalidación de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada en el estado en las modalidades de: I. Seguridad y protección a personas y II. Vigilancia y protección de bienes.

3. Constancia de solicitud de revalidación con número de oficio **SSP/DPABIC/DESP/2954/2024**, de fecha 16 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria Industrial y Comercial, en la cual se señala que la participante solicitó la revalidación del permiso número P-24-05-2023/185-II-TAB, para brindar los servicios de seguridad privada en el Estado en las modalidades de: I. Seguridad y protección a personas y II. Vigilancia y protección de bienes.

Asimismo, el artículo 20¹⁸ del Reglamento señalado, prevé que, en el supuesto de que resulte procedente y el solicitante acredite los requisitos establecidos para su renovación, **la autoridad expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, y que en caso de que no exista respuesta, se entenderá que procede la revalidación del permiso o autorización** y el solicitante deberá exhibir el pago de derechos, a efecto de que en un plazo de diez días hábiles le sea expedido el documento respectivo.

En ese sentido, se considera que la participante se encuentra autorizada para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Tabasco, en las modalidades de: I. Seguridad y protección a personas y II. Vigilancia y protección de bienes, en términos del artículo 20 antes referido, al haber transcurrido el plazo para que la autoridad determine la procedencia o no de la renovación, toda vez que a la fecha de entrega de la documentación legal (31 de octubre de 2024) no existía respuesta por parte de ésta, y la misma expidió constancia de solicitud de revalidación con número de oficio **SSP/DPABIC/DESP/2954/2024**, de fecha 16 de octubre de 2024, con la que se acredita que el trámite se encuentra en proceso, y se le informó que el permiso le será entregado, una vez que concluido el proceso de revisión y autorización.

¹⁷ Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12. Atendiendo a la modalidad en que las personas físicas o jurídicas colectivas presten los servicios de seguridad privada o realicen actividades de seguridad privada, éstas podrán clasificarse de la manera siguiente:

[...]

II. Vigilancia y Protección de Bienes: Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

¹⁸ **Artículo 20.** - La Secretaría por conducto de la Dirección, en un plazo de cinco días hábiles prevendrá al solicitante para que, dentro de un término de diez días hábiles, subsane las deficiencias de la solicitud. Si transcurrido dicho término, el interesado no subsana las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada. En el supuesto de que la solicitud resulte procedente y el solicitante haya acreditado los requisitos establecidos, la Secretaría expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

En caso de que no exista respuesta de la Secretaría, **se entenderá que procede la revalidación del permiso o autorización y el solicitante deberá exhibir el pago de derechos**, a efecto de que en un plazo de diez días hábiles le sea expedido el documento respectivo.



Al respecto, en caso de que la participante resulte adjudicada para la partida 31, se sugiere que se dé seguimiento a que previo a la fecha de firma del contrato, deberá presentar la revalidación referida, y una vez que ésta se venza, presentar con oportunidad la revalidación que complete el periodo de prestación de servicios.

Partida 36. Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.

Autorización con registro número SSP/DESP/008/2024, No de expediente: 065/2013 para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Zacatecas, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, en la modalidad de: Servicio de vigilancia en inmuebles, con vigencia del 17 de febrero de 2024 al **16 de febrero de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **16 de junio de 2025** cubre el inicio del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativo al “**Servicio de protección de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con **oportunidad** los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Cabe destacar que la autorización del acto permiso federal vence el 23 de marzo de 2025; mientras que los actos permisivos estatales vencen:

| Fecha de vencimiento | Partida |
|----------------------|---|
| 19 de enero 2025 | 2.Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes |
| 19 de mayo de 2025 | 4. Casa de la Cultura Jurídica en Campeche |
| 19 de agosto de 2025 | 8. Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria |
| 16 de marzo de 2025 | 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca |
| 15 de mayo de 2025 | 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango |
| 09 de junio de 2025 | 13 Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara |
| 10 de mayo de 2025 | 14 Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo |
| 18 de agosto de 2025 | 15 Casa de la Cultura Jurídica en La Paz |
| 8 de agosto de 2025 | 16 Casa de la Cultura Jurídica en León |
| 10 de junio de 2025 | 21 Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca |
| 08 de julio de 2025 | 22 Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca |
| 25 de abril 2025 | 23 Casa de la Cultura Jurídica en Puebla |
| 25 de mayo de 2025 | 24 Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro |
| 07 de marzo de 2025 | 25 Casa de la Cultura Jurídica en Coahuila |
| 04 de agosto de 2025 | 28 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | |
|-----------------------|--|
| 19 de mayo de 2025 | 29 Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala |
| 13 de enero de 2025 | 30 Casa de la Cultura Jurídica en Toluca |
| 07 de marzo de 2025 | 31 Casa de la Cultura Jurídica en Torreón |
| 03 de junio de 2025 | 32 Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez |
| 24 de mayo de 2024 | 34. Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa |
| 16 de febrero de 2025 | 36 Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas |

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtengan las revalidaciones respectivas previo a su vencimiento.

TERCERA. En términos del Considerando IX, la participante “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, **no acreditó** contar con la autorización para prestar servicios de seguridad privada en las partidas siguientes: 3 Casa de la Cultura Jurídica Sede Histórica Ario de Rosales; 5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún; 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal; 7 Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.; 9 Casa de la Cultura Jurídica en Colima; 11 Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán; 17 Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán; 19 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey; 20 Casa de la Cultura Jurídica en Morelia; 26 Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí; 27 Casa de la Cultura Jurídica en Tepic; 33 Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz y, 35 Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |
| Elaboró | Lizabeta Castorena Cortes | Profesional Operativa |

FR/Hs+nbp1KWw2iJwrcadqzhyHjbjqWQwNFcFsKGWX4M=



ANEXO 3, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024 relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 4 de noviembre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación LPN/SCJN/DGRM/007/2024 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo regulada por el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **13,610** de fecha **30 de junio de 1997**, pasado ante la fe licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número 1, del Distrito Judicial de los Bravo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, en que hace constar la constitución de "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**"; tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una vigencia de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el distrito de Tabares en el Estado de Guerrero bajo el folio mercantil número **4851**, de fecha 22 de septiembre de 1997.

Asimismo, presentó póliza número 14,552, de 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe de Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 de la plaza de Guerrero, en la cual se formaliza el acta general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 24 de febrero de 2020, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó la modificación al objeto social y la reforma a la cláusula tercera de los Estatutos Sociales, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número **N-2017008836**, el 18 de marzo de 2020.

También exhibió póliza número **17733**, de fecha 19 de enero del 2023, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 de la ciudad, de Acapulco, Guerrero en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de enero del 2023, de la sociedad "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**", en la que entre otros acuerdos, se designa a **Nelyda Meza Pineda** como administradora única de la sociedad, y con ese carácter se le otorgan facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración de. Inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **N-2017008836**, de fecha 24 de enero del 2023.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Nelyda Meza Pineda**, a quien, para el ejercicio de su encargo, gozará de las

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



facultades siguientes: para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de administración y trámites fiscales, actos de dominio, para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, conferir nombramientos, para otorgar poderes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Nelyda Meza Pineda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los testimonios notariales siguientes:

- a) Instrumento notarial 53993, del 11 de febrero del 2016, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Tabares, Estado de Guerrero en el que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 2016, en la que entre otros acuerdos la señora Sonia Rendón Popoca renuncia a su calidad de socia.
- b) Instrumento notarial 57441, del 28 de octubre del 2017, pasado ante la fe del licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número 19 del Distrito Notarial de Tabares, Estado de Guerrero, en el que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2017, en la que entre otros acuerdos se amplía el objeto social de la participante.
- c) Póliza número 16071, del 23 de agosto del 2021, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 de la plaza del estado de Guerrero, en el que se formaliza en instrumento público el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que entre otros acuerdos se designa como administrador único al señor Lisandro Salomón López Lazo.
- d) Póliza número 16504, del 17 de diciembre del 2021, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 de la plaza del estado de Guerrero, en el que se formaliza en instrumento público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2021, en la que entre otros acuerdos se designa como administrador único al señor Adán Valadez Torres.
- e) Póliza número 17080, del 30 de junio del 2022, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 de la plaza del estado de Guerrero, en el que se formaliza en instrumento público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de junio de 2022, en la que entre otros acuerdos se incrementa el capital social fijo de la participante.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que de la póliza número **14552**, de fecha 25 de febrero de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros "**z**). - La prestación de servicios de vigilancia, protección, prevención y asesoramiento de seguridad privada a personas físicas, morales, organismos públicos, paraestatales y privados, así como los servicios de vigilancia a conjuntos habitacionales, casas habitación, comercios, industrias, hoteles, centros comerciales, clínicas y hospitales, escuelas, banco e instituciones de crédito y organismos auxiliares del crédito, dependencias gubernamentales, así como el mantenimiento y conservación de casas habitación, edificios, condominios, oficinas públicas y privadas, escuelas, universidades, hospitales, sanatorios y clínicas, hoteles, instituciones de crédito, tiendas departamentales y de autoservicio, y cualquier otro bien inmueble y limpieza general de los mismos".



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MZPNNL84D80612M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Nelyda Meza Pineda** representante legal de la participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 14 de agosto o del 2024 al 15 de octubre del 2024, relativo al inmueble ubicado en avenida Constituyentes, número 115 interior 8, colonia Vista Alegre, código postal 39560, Ejido, Guerrero.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en avenida Constituyentes, número 115 interior 8, colonia Vista Alegre, código postal 39560, ciudad Ejido, Guerrero, con correo electrónico gruporempo@gmail.com para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo del servicio de electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**" presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GRE970718BJ0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**" exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B61 68814 10 5**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Nelyda Meza Pineda** representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.



Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

Además, en el numeral 12.2.7 de las Bases se señaló que los actos permisivos estales deben encontrarse vigente en la fecha de inicio de prestación del servicio:

“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

*12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**. Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.*

En el caso, “GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.” presentó:

1. Autorización Federal.

Acuerdo de revalidación de la autorización de fecha de 9 de septiembre del 2024 y autorización con número de registro federal permanente DGSP/013-22/4522 expedido por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada, adscrita a la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada**, para la prestación de los servicios de seguridad privada en la modalidad de “Seguridad privada en los bienes” en todo el territorio nacional, con vigencia del 29 de mayo del 2024 al **29 de mayo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo federal **cubre el inicio** de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

2. Autorizaciones Estatales.

Partida 1. Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco.

Revalidación de Autorización con número de registro **DGRSESSP/13/03/20/240-GRO**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero** por conducto de la **Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada** en la modalidad de Seguridad Privada en inmuebles y servicios a establecimientos y operación de sistemas de alarmas y equipos de seguridad, sin portación de armas de fuego, con vigencia al **13 de marzo del 2025**.

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **13 de marzo de 2025** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Nelyda Meza Pineda, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Guerrero, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Partida 32 Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez

Revalidación de Autorización con número de registro estatal permanente **SSPC-171**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas** por conducto del **Departamento de regulación de servicios privados de seguridad** en las modalidades de Seguridad Privada en los bienes y Servicios de Alarma y Monitoreo Electrónico, con vigencia al **4 de diciembre del 2024**.

Ahora bien, el artículo 17 y 21⁵ de la Ley Federal de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas prevén que, los prestadores de servicios de seguridad privada, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, además de que deberá abstenerse de proporcionar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Tabasco, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguno en el que conste que haya solicitado su revalidación para el año de 2025, además de que a la fecha de la sesión de presentación de propuestas y documentación legal (31 de octubre de 2024) ya se encontraba obligado a solicitarla, en términos del mencionado artículo 17, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Nelyda Meza Pineda, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Chiapas, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Partida 34 Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa.

Revalidación de Permiso con número de registro **RP-04-12-2022/03/12/2021/154-II-IV-TAB**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco** por conducto de la **Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria, Industrial y Comercial**

⁵ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas**

Artículo 17.- Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

Artículo 21.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el prestador de servicios deberá abstenerse de proporcionar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



en las modalidades de Vigilancia y Protección de Bienes y Sistemas y Equipos de Seguridad, con vigencia al **5 de diciembre del 2024**.

Ahora bien, el artículo 18⁶ del Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco, prevé que los permisos y autorizaciones deberán revalidarse al término de su vigencia, debiendo solicitar su revalidación mediante escrito dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de su vigencia.

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Tabasco, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguno en el que conste que haya solicitado su revalidación para el año de 2025, aunado a que a la fecha de la sesión de presentación de propuestas y documentación legal (31 de octubre de 2024) ya se encontraba obligado a solicitarla, en términos del mencionado artículo 18, Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Nelyda Meza Pineda, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Tabasco, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**" atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativo al "**Servicio de protección de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar **con oportunidad** los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Cabe destacar que la autorización del acto permisivo federal vence el **29 de mayo de 2025**, mientras que la autorización del Estado de **Guerrero**, vence el **13 de marzo del 2025**, por lo que, en caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtengan las revalidaciones respectivas previo a su vencimiento.

⁶ Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 18.- Los permisos y autorizaciones deberán revalidarse al término de su vigencia, debiendo solicitar su revalidación mediante escrito dirigido a la Secretaría, con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de su vigencia.

(...)



TERCERA. En términos del Considerando IX, numeral 2 la participante “**GRUPO RENPO, S.A. DE C.V.**”, no acreditó contar con la autorización para prestar servicios de seguridad privada en las entidades federativas de Chiapas (vence el 4 de diciembre del 2024), y Tabasco (vence el 5 de diciembre del 2024), por lo que no acredita contar con las revalidaciones vigentes para el inicio de prestación del servicio como se requirió en el numeral **12.2.7** de las Bases, por lo que resulta **DESFAVORABLE** el dictamen respecto a las partidas **32.Casa de la Cultura Jurídica Tuxtla Gutiérrez** y, **34. Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2024

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-------------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Hugo Alan De La Fuente Santos | Profesional Operativo |

n1j84+K4O+jJRz85mae0y5c52RwbWRgAHdXbZBVpATA=



ANEXO 4, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre de 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular de los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 21 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **6,108** de fecha **13 de febrero del 2012**, pasado ante la fe licenciado Fernando Orihuela Carmona, Notario Público número 134, de la ciudad de Morelia, Michoacán, en que hace constar la constitución de "**Proyectos y Servicios de Resguardo**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una vigencia de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ciudad Morelia, Michoacán de Ocampo, bajo el folio mercantil electrónico número 20742*1, de fecha 16 de mayo del 2012.

También exhibió testimonio notarial número **10,527**, de fecha 26 de julio del 2024, pasado ante la fe del licenciado Fernando Orihuela Carmona, Notario Público número 134 de la ciudad de Morelia, entidad federativa Michoacán, en el que hace constar el otorgamiento de un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio en favor de **Laura Elena Bucio Salazar**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelia Michoacán, en el folio mercantil electrónico número 20742*1, de fecha 16 de mayo de 2024.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Laura Elena Bucio Salazar**, a quien, se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1715 del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 2554 y 2555 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y, para actos de administración en términos del artículo 1715 del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, y sus artículos concordantes con el Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Laura Elena Bucio Salazar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo. En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que del testimonio número **6,108**, de fecha 13 de febrero de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros **“41.1 B) Vigilancia y protección de bienes, referente a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **Laura Elena Bucio Salazar**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **BCSLLR52122016M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Laura Elena Bucio Salazar**, representante legal de la participante, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Manuel Joaquín Corzo Niño, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, correspondiente al periodo de consumo del 29 de mayo al 01 de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Antonio Huerta, número 33, interior B, colonia nueva Chapultepec, código postal 58280, ciudad Morelia, Estado de Michoacán.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Laura Elena Bucio Salazar**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Antonio Huerta, número 33, interior B colonia Nueva Chapultepec, Municipio Morelia, código postal 58280, ciudad Morelia, Michoacán, con correo electrónico proservi2012@gmail.com para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3, tercer párrafo, de las BASES, el cual dispone: “[...] **6.1.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre**[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**[...]”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de agua se encuentra a nombre de persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno por virtud del cual acredite que cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble referido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral SEXTO fracción VI, de los Lineamientos.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**” presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PYS120213QS0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro y Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C897591510 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024² se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A). Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B). Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, “**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**”, presentó:

1. Autorizaciones Estatales.

Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia y Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia.

Revalidación de la Autorización Estatal con número de registro **SSPSP-12680912** para prestar los servicios de seguridad privada, de fecha 12 de febrero de 2024, emitida por la Dirección General del Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por virtud del cual se autoriza a “**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada, con vigencia de un año del 12 de febrero de 2024 al **12 de febrero de 2025**, en la modalidad de “**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES**”.

En ese sentido, el acto permisivo federal **cubre el inicio** de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina, en virtud de encontrarse vigente hasta el 12 de febrero de 2025, por lo que se tiene acreditado el acto permisivo referidos, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

² Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**”, no atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa a la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos del **CONSIDERANDO VI**.

Lo anterior, aún y cuando en el numeral **IX** se logró acreditar el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina, en las partidas **3. Sede Histórica en Ario de Rosales y 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

R2T06HfR9Oep4eS/iBesgEL7E59y/IA5Xy+Vx60PPsk=



**ANEXO 5, DEL OFICIO DGAJ/SGCyN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024**

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 4 de noviembre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ de manera física y electrónica la documentación legal presentada por **“Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las

¹ El AGA XIV/2019 y los Lineamientos son aplicables al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegara a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **49,638** de fecha 18 de octubre de 2012, pasado ante la fe del doctor Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público número 84, del Estado de México, en que hace constar la constitución de "**Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**" con la firma y sello de la Notaría Pública, con una vigencia de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, entidad Federativa Querétaro, bajo el folio mercantil número 43854 1, de fecha 27 de noviembre de 2012.

También exhibió testimonio notarial número **54,990**, de fecha 20 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, en el que hace constar que Oscar Audomaro Martínez Hernández, apoderado legal de la sociedad "**Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**" otorga a favor de **Marco Antonio Munguía Martínez y otros** poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Marco Antonio Munguía Martínez**, a quien, se le dotó de poder general para actos de administración en términos de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de cada uno de los Estados de la República Mexicana.

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Munguía Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante exhibió además lo siguiente:

Testimonio notarial número **164,849** de fecha 10 de diciembre de 2020, en la que hace constar el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se aprobaron de la transmisión parcial de acciones y, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número N-2022045912 de fecha 10 de diciembre de 2020.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el ***Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales***, por lo que, del testimonio número **49,638** de fecha 18 de octubre de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros ***“1) otorgar servicios de seguridad privada en todas sus modalidades de acuerdo con la legislación federal y local aplicable y 2) proporcionar el servicio de seguridad privada, seguridad de protección, seguridad personal, prevención de pérdidas, prevención de riesgos, y la seguridad en general, en empresas-industrias, comercios, escuelas, casas habitación, dependencias gubernamentales [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **Marco Antonio Munguía Martínez** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MNMRMR83052509H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Munguía Martínez**, representante legal de la participante **“Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.”**, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a nombre de Arlette Deyanira Hernández Magaña, expedido por la Secretaría de Finanzas de Tabasco, de fecha 16 de julio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, sin número, municipio Centro, Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2024, celebrado entre Arlette Deyanira Hernández Magaña, como arrendadora y la empresa **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”**, como arrendataria del inmueble ubicado en calle Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, sin número, municipio Centro, código postal 86103, Villahermosa, Tabasco, con una vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Por último, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, sin número, municipio Centro, código postal 86103, Villahermosa, Tabasco para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de predial, expedido por la Secretaría de Finanzas de Tabasco, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SSP121018B67**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E755971810 0**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Marco Antonio Munguía Martínez, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴, se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A.** Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B.** Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

Además, en el numeral 12.2.7 de las Bases se señaló que los actos permisivos deben encontrarse vigentes en la fecha de inicio de prestación del servicio:

“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio.**

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.

En el caso, “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” presentó:

1. Autorización Federal

Solicitud de Revalidación de la Autorización con número de registro **DGSP/273-12/2159**, para la prestación del servicio de seguridad privada, en las modalidades de “*I. seguridad privada a personas, II. seguridad privada en los bienes, III. seguridad privada en el traslado de bienes o valores*”, realizada por la participante a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de Seguridad Privada.

Acuse de recepción de trámite respecto a la solicitud de Revalidación de la Autorización con número de registro **DGSP/273-12/2159**, recibido el 23 de agosto de 2024 por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de Seguridad Privada.

Copia certificada de la resolución de fecha 22 de abril de 2024, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del expediente juicio de nulidad 3783/24-17-09-8, en la que se desprende en su resolutivo SEGUNDO que se concedió a la participante, la suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado, es decir, el desechamiento de solicitud de revalidación de la autorización **DGSP/273-12/2159**, para los efectos de que la sociedad continúe prestando los servicios y cumpliendo con sus obligaciones, como lo venía haciendo hasta antes de la emisión de la resolución impugnada.

Con ello, se precisa que aún y cuando el permiso federal con número de registro **DGSP/273-12/2159** venció el 5 de enero de 2024, tal y como puede ser consultado en la página electrónica https://dgsp.sspc.gob.mx/Regulacion_De_Empresas/Detalle_Empresa?exp=273/2012, lo cierto es que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa le concedió a la participante la suspensión definitiva para que ésta siguiera prestando sus servicios y cumpliendo con sus obligaciones.

Por tal motivo, se tiene que el acto permisivo **federal** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina, por lo que se deberá dar puntual seguimiento a la resolución del juicio de nulidad mencionado y que se obtenga la revalidación o revalidaciones respectiva(s) que cubra el periodo de prestación de servicios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

También presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Marco Antonio Munguía Martínez, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las autorizaciones tanto federal, como estatales para la prestación de servicios de seguridad privada, fueron presentadas en copia simple y certificada para su cotejo.

2. Autorizaciones Estatales

Partida 2. Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes.

Autorización con número de registro **SSP362-SSP/AB**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Aguascalientes, otorgada a la participante en las modalidades de “*a) Seguridad, Protección y Custodia de Personas y b) Seguridad, Protección y Vigilancia de Lugares y Establecimientos*”, con vigencia al 18 de julio de 2025.



En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Aguascalientes, Aguascalientes**, cubren el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Partida 5. Casa de la Cultura Jurídica en Cancún.

a. Acuse de la solicitud de revalidación a la autorización estatal con número **DRSESSP/609/2021** presentada por **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”** para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Quintana Roo, recibida el 15 de julio de 2024 por la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

De dicho acuse advierte que la participante fue prevenida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para presentar diversos documentos faltantes a su solicitud, como lo son: currículum vitae del supervisor, copias de certificados de capacitación del supervisor, fotografías de la fachada de la oficina de la empresa, habiéndosele apercibido que no concluiría el procedimiento de revalidación, en tanto no cumpliera con todos los requisitos, dentro del término de 15 días naturales, que feneció **el 29 de julio de 2024**.

Al respecto, **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”** no presentó documento alguno en el que acredite contar con revalidación vigente, ni haber dado cumplimiento al apercibimiento señalado. Cabe señalar que, el artículo 14⁵, del del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo dispone que, en caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 6. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

Acuse de la solicitud de revalidación a la autorización estatal con número **DRSESSP/609/202**, presentada por **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”** para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Quintana Roo, recibida el 15 de julio de 2024 por la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

De dicho acuse advierte que la participante fue prevenida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana

⁵ **Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.**

Artículo 14. En caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, el titular de la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que, en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.



Roo, para presentar diversos documentos faltantes a su solicitud, como lo son: currículum vitae del supervisor, copias de certificados de capacitación del supervisor, fotografías de la fachada de la oficina de la empresa, habiéndosele apercibido que no concluiría el procedimiento de revalidación, en tanto no cumpliera con todos los requisitos, dentro del término de 15 días naturales, que feneció el 29 de julio de 2024.

Al respecto, la participante no presentó documento alguno en el que acredite contar con revalidación vigente, ni haber dado cumplimiento al apercibimiento señalado. Cabe señalar que, el artículo 14⁶, del del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo dispone que, en caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que, en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 7 Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que a se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZC-421-2024 y 23085**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 34⁷ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 9 Casa de la Cultura Jurídica en Colima.

Autorización con número de permiso **SSP/DGSPV/336/24-I**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima a **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”**, para la prestación del

⁶ **Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.**

Artículo 14. En caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, el titular de la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que, en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.

⁷ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.**

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.



servicio de seguridad privada dentro Estado de Colima, otorgada a la participante en la modalidad de “*vigilancia en inmuebles*”, con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Colima, vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe señalar que, el artículo 19⁸, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima, dispone que, la autorización y registro tendrán vigencia para el ejercicio fiscal⁹ en el que fueron expedidas. Por su parte, el artículo 22¹⁰ de dicho Reglamento prevé que las autorizaciones de funcionamiento podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo durante los treinta días naturales previos al vencimiento de su vigencia.

Partida 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca.

Autorización con número de registro **479**, emitida por la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en favor de la persona moral denominada “**SEDREGAL (sic) SEGURIDAD PRIVADA EN DEFENSA GENERAL**” para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Morelos, otorgada a la participante en la modalidad de “*seguridad privada en los bienes*”, con vigencia del 30 de septiembre de 2024 al **29 de septiembre de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **29 de septiembre de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Cabe precisar que se advierte la existencia de un error mecanográfico en la denominación de la participante señalada en la autorización no. 479, ya que se refiere a “**SEDREGAL (sic) SEGURIDAD PRIVADA EN DEFENSA GENERAL**”, mientras que la denominación correcta es “**SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, DEFENSA EN GENERAL, S.A. DE C.V.**”, por lo que se sugiere que se dé seguimiento a que, en caso de ser adjudicada la participante solicite a la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la corrección o aclaración de su denominación en la autorización de referencia.

⁸ Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima.

Artículo 19. Vigencia y datos generales de la autorización

1. La autorización y registro que se otorguen a los prestadores son de carácter personal e transferible y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal en el que fueron expedidas. Las autorizaciones contendrán en forma detallada la actividad permitida y límites de operación, número de autorización y registro que se le otorgue y causará el pago de derechos correspondientes a que se refiere el artículo cinco de este reglamento, que deberán cubrirse dentro de las setenta y dos horas posteriores a su notificación

⁹ El artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Colima especifica que el ejercicio fiscal coincide con el año calendario (1o de enero al 31 de diciembre).

“**ARTICULO 21.-** Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, estos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.

(...)

¹⁰ Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima.

1. Las autorizaciones de funcionamiento podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo durante los treinta días naturales previos al vencimiento de su vigencia, adjuntando el pago de los derechos anuales por concepto de refrendo que establezca la Ley de Hacienda del Estado de Colima.



Partida 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango.

Autorización con número de registro estatal permanente **GED-SSPE-SO-DSP-005-0002-2024**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Durango, otorgada a la participante en la modalidad de “*seguridad privada en los bienes*”, con vigencia al **6 de febrero de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Durango, Durango**, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara.

Refrendo del Registro de Autorización y/o Revalidación Federal con número **CESP/EAFJAL/038/2023**, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Jalisco, otorgada a la participante en las modalidades de “*I) seguridad privada a personas, II) seguridad privada en los bienes, III) seguridad privada en el traslado de bienes o valores, submodalidad: B) vigilancia con y sin portación de armas de fuego y sin auxilio de canes*”, con vigencia del 9 de julio de 2024 **al 8 de julio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, Jalisco**, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

Escrito de **31 de julio de 2024**, con la misma fecha de acuse de recibido, por virtud del cual “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” solicita a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad Privada del Estado de Nuevo León, la renovación del Permiso de Seguridad número **DCSESPNL/487-23/I-II-III**, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del Estado de Nuevo León, bajo las modalidades de “*I.-seguridad privada a personas, II.-seguridad privada en los bienes y III.-seguridad privada en el traslado de bienes o valores*”.

Sin embargo, la participante no remitió más constancias por lo que no acreditó contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Cabe mencionar que el artículo 20¹¹ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

¹¹ **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León**

Artículo 20. Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.



De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia¹² indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto. Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, **en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente**, si bien, adjuntó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, se desconoce si la autoridad resolvió o resolverá en sentido positivo la revalidación.

Partida 22. Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca.

Revalidación de Autorización con número **SSP/H136** y número de expediente **F-342**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Hidalgo, otorgada a la participante en la modalidad de “*vigilancia y protección de bienes*”, con vigencia al 13 de abril de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Pachuca, Hidalgo**, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 23. Casa de la Cultura Jurídica en Puebla.

Registro de Revalidación de Autorización con número **SSP/SUBCOP/DGSP/432-21/399**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial a “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**”, para la prestación del servicio de seguridad privada, otorgado a la participante en la modalidad de “*seguridad privada en los bienes*”, con vigencia del 05 de julio de 2024 al **5 de julio de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Puebla**, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 24. Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro.

Acuse de la solicitud de “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” para la revalidación de la autorización con número **S.S.C/S.S.P./859** para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Querétaro, recibida el 18 de septiembre de 2024 por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como su respectivo comprobante de pago derechos.

En dicho acuse, se señaló que no se había presentado, entre otras, opinión de cumplimiento de obligaciones Estatales, ni perfiles de usuarios. Asimismo, se asentó una nota en la que se señaló: “...*La autorización, refrendo o modificación está sujeta al análisis y veracidad de la información, por consiguiente, la entrega de la documentación no genera ninguna obligación por parte de la Secretaría para la autorización de la solicitud realizada. Se recibe el expediente con faltantes, estando el representante enterado...*”.

¹² **Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León**

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.



Sin embargo, “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” no acredita contar con la **revalidación de la autorización del Estado de Querétaro, vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que la participante no presentó la autorización o respuesta de refrendo emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, ni documento alguno en el cual acredite haber dado cumplimiento al apercebimiento realizado.

Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo.

a. Revalidación con número de autorización **SSP/ESP/544/22**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección General del Registro y Control de Servicio de Seguridad Privada, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Coahuila, otorgado a la participante en la modalidad de *“III. seguridad privada en los bienes, subclase: industria fabril, industria comercial, dependencias gubernamentales, áreas comerciales, y ferrocarriles”*, con vigencia al 17 de noviembre de 2024.

b. Solicitud de revalidación del servicio de seguridad privada con número de folio **O09DS76104**, realizada por la participante con fecha 9 de octubre de 2024, misma que puede ser consultable a través del Sistema Integral de Registro de Empresas de Seguridad Privada, en la página electrónica: <https://siresp.tramitescoahuila.gob.mx/siresp/?folio=O09DS76104&ejecutar=1>, de la que se advierte que aún no concluye el proceso de revalidación, además de no haber sido verificados como completos los requisitos.

Es preciso señalar que, el artículo 21¹³, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Coahuila, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Partida 29. Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala.

Autorización con número **SSC-OSP-0111/2024** y número de expediente **111/2024**, emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Puebla, otorgado a la participante en la modalidad de *“protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles”*, con vigencia del 22 de febrero de 2024 al **22 de febrero de 2025.**

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

¹³Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 21. Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Partida 30. Casa de la Cultura Jurídica en Toluca.

Revalidación con número **SS/106/24-08/I-II-SP-RA**, emitida por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de México, otorgado a la participante en la modalidad de *“seguridad privada a personas y seguridad privada en los bienes”*, con vigencia al 1 de agosto de 2026.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Toluca, Estado de México**, cubre la totalidad del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 31. Casa de la Cultura Jurídica en Torreón.

a. Revalidación con número de autorización **SSP/ESP/544/22**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección General del Registro y Control de Servicio de Seguridad Privada a **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”**, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Coahuila, otorgado a la participante en la modalidad de *“III. seguridad privada en los bienes, subclase: industria fabril, industria comercial, dependencias gubernamentales, áreas comerciales, y ferrocarriles”*, con vigencia al 17 de noviembre de 2024.

b. Solicitud de revalidación del servicio con número de folio **O09DS76104**, realizada por la participante con fecha 9 de octubre de 2024, misma que puede ser consultable a través del Sistema Integral de Registro de Empresas de Seguridad Privada, en la página electrónica: <https://siresp.tramitescoahuila.gob.mx/siresp/?folio=O09DS76104&ejecutar=1>, de la que se advierte que aún no concluye el proceso de revalidación, además de no haber sido verificados como completos los requisitos.

Es preciso señalar que, el artículo 21¹⁴, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

Por ese motivo, **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”** no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Coahuila, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Partida 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez.

a. Autorización con número de registro estatal permanente **SSPC-254** y número de expediente **037/23**, emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas a **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa**

¹⁴Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 21. Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



en **General, S.A. de C.V.**”, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del Estado de Chiapas, otorgado a la participante en la modalidad de *“seguridad privada en los bienes”*, con vigencia al **27 de noviembre de 2024**.

b. Acuse de la solicitud de revalidación de autorización del servicio de seguridad privada, realizada por la participante y recibido el 10 de octubre de 2024 por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas.

Cabe señalar que, el artículo 21¹⁵, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el prestador de servicios **deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto**.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chiapas, **vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases**, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Partida 34. Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa.

Revalidación de permiso con número de registro **RP-17-05-2024/09-05-2016/077-I-II-III-TAB** y número de expediente administrativo **DESP/065/2013**, emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco a **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”**, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Tabasco, otorgado a la participante en la modalidad de *“I.- seguridad y protección a personas, II.- vigilancia y protección de bienes y III.- custodia, traslado y vigilancia de bienes y valores”*, con vigencia del 17 de mayo de 2024 al **17 de mayo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal, por lo que hace a la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en **Villahermosa, Tabasco**, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa al **“Servicio de protección de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”** del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

¹⁵**Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas**

Artículo 21. Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el prestador de servicios deberá abstenerse de proporcionar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con **oportunidad** los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Por lo que hace a la revalidación federal, se deberá dar puntual seguimiento a la resolución del juicio de nulidad 3783/24-17-09-8 y que se obtenga la revalidación o revalidaciones respectiva(s) que cubra(n) el periodo de prestación de servicios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo señalado en el Considerando IX, numeral 1.

En cuanto a los actos permisivos estatales vencen: **Aguascalientes**, el 18 de julio de 2025 (Partida 2. Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes); **Morelos**, el 29 de septiembre de 2025 (Partida 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca); **Durango**, 6 de febrero de 2025 (Partida 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango); **Jalisco**, 8 de julio de 2025 (Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara), **Hidalgo**, 13 de abril de 2025 (Partida 22. Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca); **Puebla**, 5 de julio de 2025 (Partida 23. Casa de la Cultura Jurídica en Puebla), **Tlaxcala**, 22 de febrero de 2025 (Partida 29. Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, y **Tabasco** 17 de mayo de 2025 (Partida 34. Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa), por lo que, en caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtengan las revalidaciones respectivas previo a su vencimiento.

Mientras que el acto permisivo del **Estado de México** vence el 1 de agosto de 2026 (Partida 30. Casa de la Cultura Jurídica en Toluca), por lo que cubre la totalidad del periodo de prestación del servicio.

En cuanto a la autorización emitida por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, se sugiere que, en caso de ser adjudicada la participante, se dé seguimiento a que solicite a la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la corrección o aclaración de su denominación en la autorización de referencia, en términos de lo descrito en el Considerando IX, numeral 2, (**Partida 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca**).

TERCERA. En términos del Considerando IX, numeral 2, "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**", no acreditó contar con las revalidaciones vigentes para el **inicio de prestación del servicio** (1º de enero de 2025), por lo que resulta **DESFAVORABLE** el dictamen respecto a las partidas: **5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún; 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal; 7 Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez; 9 Casa de la Cultura Jurídica en Colima; 19 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey; 24 Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro; 25 Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo; 31. Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, y 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez.**

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-------------------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Yazmín del Rosario Hernández Medina | Profesional Operativa |



ANEXO 6, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC, adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES, en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **2,645**, de fecha 24 de febrero de 2017, pasado ante la fe de la licenciada Angélica Monroy del Mazo, Titular de la Notaría Pública número 152 de Lerma, Estado de México, en el que hace constar la constitución de "**CLB Corporativo en Logística Preventiva, Sociedad Anónima de Capital Variable**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 24 de febrero de 2017, tal y como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración de 99 años, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2017033069**, de fecha 27 de abril de 2017.

En dicho testimonio, también consta la designación de **Marisol Solís Ballesteros**, como administradora única de la sociedad, misma que, para el ejercicio de su encargo, gozará de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma y términos previstos en el primer y segundo párrafo del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marisol Solís Ballesteros**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que del testimonio número **2,645**, de fecha 24 de febrero de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros "**I. Prestar servicios de seguridad, proporcionando la vigilancia necesaria para brindar seguridad y prevenir cualquier atentado a la integridad del patrimonio e instalaciones, de las empresas u oficinas y negocios que contraten los servicios de seguridad, escoltas para traslado de valores o materias primas y todo lo relacionado a su objeto. II. Seguridad privada, custodia de valores, escoltas**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



personalizadas, investigaciones privadas, manejo y venta de tecnología electrónica, cursos de capacitación en el rubro [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, credencial para votar a su nombre, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de elector **SLBLMR84032415M900M**, con vigencia al 2034.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marisol Solís Ballesteros**, representante legal de la participante “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en



su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Salto Ballesteros Jesús Gustavo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 23 de agosto de 2024 al 24 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Mimiahupan 69, número 1, Santa Elena, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2024, celebrado de una parte Jesús Gustavo Salto Ballesteros en su calidad de arrendador, y de la otra **“CLB CORPORATIVO EN LOGÍSTICA PREVENTIVA, S.A. DE C.V.”** en su calidad de arrendataria, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Mimiahupan (sic) número 69-1, Fraccionamiento Santa Elena, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México, con un duración de 12 meses forzosos para ambas partes, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que se sugiere confirmen la situación de su domicilio legal, previo a la firma del contrato que en caso se celebre, toda vez que el contrato de arrendamiento remitido vence el 31 de diciembre de 2024.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **“CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.”**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Hacienda Mimiahupan, número exterior 69, número interior 1, municipio de San Mateo Atenco, código postal 52105, Ciudad de San Mateo Atenco, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante **“CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.”** presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CCL170224DE7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**” exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatoria, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6213712105**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Marisol Solís Ballesteros**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024³ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**” presentó:

1.- Autorización Federal.

Revalidación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, en todo el territorio nacional, con número de Registro Federal Permanente **DGSP/037-23/4804**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, con efectos del 18 de abril de 2024 al **18 de abril de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo federal **cubre el inicio** de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por **Marisol Solís Ballesteros**, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización federal para la prestación de servicios de seguridad privada, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

2.- Autorizaciones Estatales

³ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



Partida 30. Toluca, Estado de México.

- a. Autorización con número de expediente: SS/27-49/21-10/SP-RA, respecto de la revalidación número **SS/044/22-03/II-SP-RA**, emitida por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del **Estado de México**, otorgada a favor de “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, en la modalidad de **Seguridad Privada en los Bienes**, con vigencia al **17 de marzo de 2024**.
- b. Escrito de solicitud de revalidación de fecha 31 de enero de 2024, en el expediente número **SS/027-49/21-10/SP-RA**, a través del cual “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**” solicitó a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la revalidación de la Autorización **SS/044/22-03/II-SP-RA**.

De la documentación exhibida, se advierte que la autorización estatal de la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, **Estado de México**, venció el 17 de marzo de 2024, y que se presentó la solicitud de renovación correspondiente el 31 de enero de 2024, sin embargo, la participante no presentó la respuesta de la autoridad a dicha solicitud.

Al respecto, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, en su artículo del 15⁴ señala que el interesado (“**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”), debe abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada en el territorio del Estado de México; aunado a lo anterior, se consultó la página de internet https://sseguridad.edomex.gob.mx/seguridad_privada en la que se confirma que la participante tiene la autorización para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de México hasta el 17 de marzo de 2024.

En ese sentido, se considera que la participante no acredita la autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de México, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos, y demás normativa en referencia.

Partida 13. Guadalajara, Jalisco.

Acuerdo de revalidación de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, de Guadalajara, Jalisco por virtud del cual se otorgó el refrendo del Registro de la Revalidación de la Autorización Federal número **CESP/EAFJAL/033/2023**, por el periodo comprendido del **8 de julio de 2024 al 7 de julio de 2025**, para que preste los servicios privados de seguridad en el estado de Jalisco, bajo la modalidad de: **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, con la forma de ejecución, sin portación de armas de fuego y sin auxilio de canes.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **7 de julio de 2025** por lo que cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Marisol Solís Ballesteros, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Jalisco, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

⁴ Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Artículo 15.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá **abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada**, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa a la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes, al acto permisivo **federal, el cual vence 18 de abril de 2025**, y la autorización estatal correspondiente a **Jalisco, que vence el 7 de julio de 2025**.

TERCERA. En términos del Considerando IX, numeral 2, la participante “**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**”, no acreditó contar con la autorización para prestar servicios de seguridad privada en el territorio del Estado de México, por lo que no acredita contar con las revalidaciones vigentes para el inicio de prestación del servicio como se requirió en el numeral **12.2.7** de las Bases, por lo que resulta **DESFAVORABLE** el dictamen respecto a la **partida 30 Casa de la Cultura Jurídica en Toluca**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|---------------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | María de Lourdes Salazar Rangel | Técnica Operativa |



ANEXO 7, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-691-2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre de 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular de los

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **1,435** de fecha 27 de agosto de 2009 pasado ante la fe de la licenciada María de las Mercedes Espíndola Toraya, Notaría Pública número 44 del Estado de Campeche, en el que hace constar la constitución de "**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**", tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una vigencia de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25477 1, de fecha 09 de octubre de 2009.

También exhibió testimonio notarial número **159/2015** de fecha 02 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Ramón Alberto Espíndola Espadas, Notario Público número 20, del Estado de Campeche, en el que hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 5 de febrero de 2015, en la que se aprobaron, entre otros acuerdos, la designación de **Miguel Ángel Valle Chan** como Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el Folio mercantil electrónico número **25477*1**, de fecha 06 de marzo de 2015.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Miguel Ángel Valle Chan**, a quien, se le dotó de las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración de bienes, y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales, en los términos de los artículos

² De conformidad al punto tercero, fracciones I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



2453 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel Valle Chan**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”** para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que del testimonio número **1,435**, de fecha 27 de agosto de 2009, se advierte que, la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- El asesoramiento y la prestación de servicios de: seguridad, vigilancia, prevención, protección, mantenimiento menor en inmuebles, mantenimiento de limpieza en general, mensajería, desinfección, patógeno, fumigación, en toda clase de edificios, oficinas, hospitales, aeropuertos, centros terminales y en toda clase eventos sociales a realizar sean los mismos públicos o particulares y general todo público; así como la contratación y proveeduría en su caso de recursos humanos, administrativo, y operativos e igualmente la compraventa, distribución y comercialización de toda clase de artículos, maquinaria e insumos relacionados directo o indirectamente con dicha industria y formen parte de otras sociedades o empresas con fines distintos o similares, así como la realización por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos de comercio de productos nacionales y extranjeros de servicios o de asesorías en su género y celebrar contratos que directa o indirectamente también tengan relación con los fines sociales antes mencionados y sean lícitos de que acuerdan el administrador único, el consejo de administración o la asamblea de accionistas”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Miguel Ángel Valle Chan** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VLCHMG78070404H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, representante legal del participante, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibos de pago de agua, expedidos por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, correspondientes al periodo de consumo del 1/2024 al 6/2024 y 7/2024 al 12/2024; asimismo presentó el recibo de pago del servicio de basura comercial, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024, ambos a nombre de “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, relativos al inmueble ubicado en calle Brisas número 19, manzana 18, colonia Lindavista, código postal 24096, Ciudad de San Francisco de Campeche.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 31 de octubre de 2024 firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Brisas número exterior manzana 18, numero interior 19 altos, colonia Lindavista I, código postal 24096, Ciudad Campeche. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCS090903TG9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Miguel Ángel Valle Chan** representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción o de Reanudación y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A103075010 9**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Miguel Ángel Valle Chan** representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, "**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**" presentó:

1. Autorización Estatal

Partida 4 Casa de la Cultura Jurídica en Campeche

Autorización con número de registro **S.P.S.C./SOP/ESP/002/2024**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del **Estado de Campeche**

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



por conducto del Subsecretario de Operación Policial en la modalidad de Servicios: Seguridad Privada de Bienes, con vigencia del 31 de enero de 2024 al **31 de enero de 2025**.

En ese sentido, la autorización estatal por lo que hace a la partida correspondiente a la **Casa de la Cultura Jurídica en Campeche** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

En este tenor, se tienen por acreditado el acto permisivo de referencia, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**" atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativo al "**Servicio de protección de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**" del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con **oportunidad** los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Cabe destacar que la autorización del acto permisivo del Estado de Campeche **vence el 31 de enero de 2025**, por lo que, en caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la renovación respectiva, previo a la suscripción del contrato.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |



**ANEXO 8, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024**

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre de 2024, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ** de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, en particular de los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES, en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 11.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la citada participante, **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **VLLPAR99030704M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Espinoza Moreno Salvador, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 19 de Julio al 19 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Séptima Mza. 17 Lte 2, colonia Siglo XXI, código postal 24073, Campeche, Campeche.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha de 5 enero de 2024, que celebran por una parte Miguel Ángel Valle Chan, en su carácter de arrendador y por la otra parte "**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**", en su carácter de arrendataria, con un término al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Séptima Mza 17 Lote 2, Siglo XXI.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 31 de octubre de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Séptima número exterior manzana 17 lote 2, colonia Siglo XXI, Municipio San Francisco de Campeche, código postal 24085, Ciudad Campeche, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 6.1.3. último párrafo de las BASES: "*[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar*".

En tal virtud, si bien la participante presentó contrato de arrendamiento, el nombre del arrendador y el nombre de quien aparece en el recibo de luz, no coinciden, por lo que esta área jurídica considera que con la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

La participante **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ** presentó constancia de Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VALA990307F86**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inscrita en la institución fiscal señalada. Asimismo, exhibió carta de 31 de octubre de 2024, firmada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal/ registro patronal, (sic) presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A1036659106**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta 31 de octubre de 2024, firmada por **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de la Casa de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

VIII. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024³ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A) Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B) Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, "**ARLETTE AMAYRANI VALLE**" presentó:

³ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



1. Autorización Estatal

Partida 4. Casa de la Cultura Jurídica en Campeche

Autorización con número de registro **S.P.S.C./SOP/ESP/017/21-2024**, Expediente: 009/21-2024 expedida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche para la prestación de seguridad privada en la modalidad de servicio "Seguridad Privada de Bienes", con vigencia anual del 17 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025.

En este tenor, se tiene por acreditado el acto permisivo respectivo, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativo al "**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**", del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos del Considerando **IV**.

Lo anterior, aún y cuando en el numeral **VIII**, se logró acreditar el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina en la **partida 4 Casa de la Cultura Jurídica en Campeche**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |



ANEXO 9, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024 relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre 2024, la SGC remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación LPN/SCJN/DGRM/007/2024 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”¹, se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley, e inscrita en el Registro Público de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También exhibió testimonio notarial número **67**, de 16 de abril de 2024, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público número 71 de Torreón, Coahuila, en el que se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de abril de 2024, en la que se acordó entre otros, la modificación del objeto social, y la designación de **Sergio Adolfo Salazar Villa** como Administrador Único de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, en el folio mercantil electrónico número 79322, de fecha 30 de abril de 2024.

Del instrumento notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien se designó como Administrador Único de la sociedad, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del primer y segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil de Coahuila, y 2554 del Código Civil Federal y su correlativo de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales y aun aquellas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial

¹ La entrega de documentación legal se efectuó por **Sofía Pájaro Cruz**, quien fue autorizada como representante legal a través de escrito de fecha 31 de octubre de 2024, firmado por Sergio Adolfo Salazar Villa, representante legal de la participante, además de exhibir testimonio notarial número **228**, de fecha 30 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público número 71 de Torreón, Coahuila, en el que consta el otorgamiento a favor de Sofia Pájaro Cruz del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 3008 y 3046 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y su correlativos los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás correlativos de los códigos civiles para los demás Estado de la República Mexicana, para su ejercicio de manera individual, con una vigencia de 3 años, es decir hasta el 30 de octubre de 2027.

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

También presentó el testimonio notarial número **228**, de fecha 30 de octubre de 2024, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Carillo Reyes, Notario Público número 71 de Torreón Coahuila, en el que consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de Sofia Pájaro Cruz.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que del testimonio número **67**, de 16 de abril de 2024, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros **“1. La prestación de servicios de seguridad privada, directamente relacionados con la vigilancia, monitoreo, custodia y traslado de bienes, mercancías, productos y valores. [...] 4. La prestación de servicios de seguridad privada en el cuidado y protección de bienes inmuebles, incluida su vigilancia remota”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR780930005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2034

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 22 de agosto al 23 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Javier Mina, número 139 Nte, Primero de Cobián Trn, código postal 27000, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina, número exterior 139 Norte, colonia Centro, código postal 27000, ciudad de Torreón, Coahuila, y el correo electrónico maxiserviciostrn@yahoo.com.mx para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B266550010 7**, y el Aviso de modificación de las empresas para el seguro de Riesgos de Trabajo, en la que se adicionó la actividad de Seguridad Privada, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió de fecha 16 de octubre de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa** representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

En el caso, “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó:

1. Autorización Federal

a. Revalidación de la Autorización del Registro Federal Permanente **DGSP/028-13/2230**, emitida por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se autoriza a “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada, entre otras, en la **modalidad SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, en todo el territorio nacional, con vigencia del 3 de mayo

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



de 2024 al **3 de mayo de 2025**, lo anterior en términos del artículo 15⁵ y 17⁶ de la Ley Federal de Seguridad Privada.

b. Acuerdo de revalidación de la Autorización de 29 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por virtud del cual se otorgó a la sociedad participante, la revalidación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, en la modalidad, entre otras, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, en todo el territorio nacional, con vigencia del 03 de mayo de 2024 al **03 de mayo de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo federal **cubre el inicio** de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

2. Autorizaciones Estatales

Partida 3. Sede Histórica en Ario de Rosales.

Revalidación para prestar los servicios de seguridad privada de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por virtud del cual se autoriza a "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Michoacán de Ocampo, con número de registro SSPSP-100202021, con vigencia del 11 de marzo de 2024 al 11 de marzo de 2025, en la modalidad de VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES,.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **11 de marzo de 2025** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZC-242-2024**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De

Ley Federal de Seguridad Privada

⁵ **Artículo 15.-** Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

⁶ **Artículo 17.-** La autorización que se otorgue será personal e intransferible, contendrá el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. La vigencia será **de un año** y podrá ser revalidada por el mismo tiempo en los términos establecidos en esta Ley.



manera particular, el artículo 34⁷ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 8. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria.

a. Autorización con número de registro **28-037-2024**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en la que se autoriza a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** para el suministro de servicios privados de seguridad, en los municipios de **Victoria**, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo y Tampico, Tamaulipas, con vigencia del 19 de enero de 2024 al 19 de enero de 2025, en la modalidad de **VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES**.

b. Oficio número SSP/00575/2024 de 18 de enero de 2024, por virtud del cual el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, autorizó a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** para el suministro de servicios privados de seguridad, en la modalidad **VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES**, con registro **28-037-2027**, con vigencia al **19 de enero de 2025**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **19 de enero de 2025** por lo que cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango.

Revalidación de la Autorización a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** con número de Registro Estatal Permanente **GED-SSPE-SO-DSP-005-0005-2012** para prestar servicios de seguridad privada, en el estado de Durango, con vigencia del 02 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2025, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES** y otra; en términos del artículo 16⁸ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Durango.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **11 de marzo de 2025** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara.

Acuerdo de 27 de noviembre de 2023, por virtud del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, determinó procedente el registro de la autorización federal que la Dirección General de Seguridad Privada de la hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, le otorgó a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, para prestar los servicios de seguridad privada, bajo las modalidades, de entre otras,

⁷ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

Ley de Seguridad Privada para el Estado de Durango

⁸ **ARTÍCULO 16.** Es competencia de la Secretaría, autorizar los servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:
II.- **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e **inmuebles**;



SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, lo que faculta a la participante para realizar legalmente dicha actividad en el territorio del Estado de Jalisco, con vigencia hasta **26 de noviembre de 2024**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Jalisco **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **26 de noviembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 34 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, señala como obligación de los prestadores de servicios de seguridad privada refrendar cada año la autorización respectiva cuando menos 30 días naturales previos al vencimiento. No obstante a ello, la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" no exhibió documento alguno en el que conste que haya solicitado dicho refrendo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en el entendido de que, en la fecha de la sesión de presentación de propuestas (31 de octubre de 2024) ya contaba con la posibilidad de ingresar el trámite de renovación del acto permisivo.

Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo.

Revalidación de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General del Registro y Control de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por virtud del cual se autoriza a "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" para prestar servicios de seguridad privada, con vigencia de un año, a partir del 31 de agosto de 2024 al **30 de agosto de 2025**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **30 de agosto de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.

a. Revalidación Anual del permiso DCSEPNL/447-23/II, emitido por la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por el que se autoriza a "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Nuevo León, con vigencia del 10 de septiembre de 2023 al **10 de septiembre de 2024**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**.

b. Escrito de 05 de agosto de 2024, por virtud del cual "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", solicita a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad Privada del Estado de Nuevo León, la renovación del Permiso de Seguridad número **DCSEPNL/447-23/II**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **10 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.



Cabe mencionar que el artículo 20⁹ de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia¹⁰ indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa a la contratación del "**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**", para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con **oportunidad** los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Cabe destacar que la autorización del acto permiso federal vence el **3 de mayo de 2025**; mientras que los actos permisivos estatales vencen: **Michoacán de Ocampo**, el 11 de marzo de 2025 (Partida 3. Sede Histórica en Ario de Rosales); **Tamaulipas**, el 19 de enero de 2025 (Partida 8. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria); **Durango**, 11 de marzo de 2025 (Partida 12. Casa de la Cultura Jurídica en Durango) y **Coahuila de Zaragoza**, 30 de agosto de 2025 (Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo), por lo que, en caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtengan las revalidaciones respectivas previo a su vencimiento.

⁹ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León

Artículo 20. Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

¹⁰ Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TERCERA. En términos del Considerando IX, numeral 2, la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, no acreditó contar con la autorización vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio de seguridad privada (1º de enero de 2025) en las entidades federativas de: **Chihuahua**, la cual vence el 31 de diciembre de 2024 (**Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica Cd. Juárez, Chihuahua**); Jalisco, vence 26 de noviembre de 2024 (**Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara**) y, **Nuevo León (Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey**, por lo que no acredita contar con las revalidaciones vigentes para el inicio de prestación del servicio como se requirió en el numeral **12.2.7** de las Bases, por lo que resulta DESFAVORABLE el dictamen respecto a dichas partidas.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|---------------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | María de Lourdes Salazar Rangel | Técnica Operativa |

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwjytkhZQKh13khJDBkLWXg=



ANEXO 10, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** relativa al “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. El 04 de noviembre 2024, la SGC remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/007/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada en el artículo 57 del AGA XIV/2019, y en particular los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la participante "**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**" exhibió testimonio notarial número **9,337** de fecha 07 de julio 2023, pasado ante la fe del licenciado Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público 12 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que hace constar la designación de **Federico Sebastián Mayorga Ranfla** como "Administrador Único". Asimismo, en el numeral I de los Antecedentes denominado "*Acta constitutiva*" de la escritura referida se advierte la existencia del primer testimonio de la escritura número **38,793**, de fecha 8 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe de la licenciada Patricia Mariscal Vega, Notaria Pública 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con el Folio Mercantil Electrónico **40187**.

Del testimonio notarial que antecede, se identifica que la participante se encuentra representada por **Federico Sebastián Mayorga Ranfla**, a quien, en su carácter de administrador único, se le dotaron de poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2,008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Federal, así como poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en vigor, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; por consiguiente, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes y derechos de la Poderdante, comprendiendo una amplia y general administración.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Federico Sebastián Mayorga Ranfla**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales** por lo que, del testimonio notarial número **9,337**, de fecha 07 de julio de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros “[...] **2.- La prestación de servicios profesionales, técnicos, asesorías, impartición de cursos tendientes a la custodia, vigilancia y seguridad privada de las personas, de su patrimonio, en su caso la búsqueda y localización de los mismos y en general la realización de toda clase de servicios tendientes a la seguridad privada [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada participante, **Federico Sebastián Mayorga Ranfla**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MYRNF00061709H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Federico Sebastián Mayorga Ranfla**, representante legal de la participante, contenida en la carta de fecha 31 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de consumo de energía eléctrica a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 09 de julio al 06 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 18 2do, Plaza Jardines de Tlaltena, Jardines de Tlaltenango, Código Postal 62173, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Federico Sebastián Mayorga Ranfla**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en la avenida Emiliano Zapata número exterior 310, número interior 18, colonia Tlaltenango, Municipio Cuernavaca, Código Postal 62170, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de consumo de energía eléctrica y carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCA041108A43**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal/Registro Patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **D1559705101**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por **Federico Sebastián Mayorga Ranfla** representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las



penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal/Registro Patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024¹ se solicitó a la participante la presentación de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

En el caso, “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**” presentó:

1. Autorización Estatal

Partida 10. Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca.

Revalidación de la Autorización número **358**, expedida por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del **Estado de Morelos**, otorgada a favor de “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**”, en la modalidad de “**Seguridad Privada en los Bienes**”, con vigencia de un año que comprende del 22 de enero de 2024 al 21 de enero de 2025.

En ese sentido, la autorización estatal por lo que hace a la partida correspondiente a la **Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos** cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

En este tenor, se tiene por acreditado el acto permisivo referido, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Grupo Corporativo Agencia; Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en

¹ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, relativa a la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten la autorización o revalidación estatal para la prestación de los servicios de seguridad hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cabe destacar que el acto permisivo estatal vence **el 21 de enero de 2025**, por lo que, en caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la renovación respectiva, previo a la suscripción del contrato.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

kuwnh5xXpQp7wTbjsg44u7JZ9YHkNuL294q/gx+O5LY=



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2132-2024

Asunto: aclaración de dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024

Licenciado Antonio Prieto Revilla

Director de Procedimientos de Contratación
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

En atención a su correo electrónico recibido el 14 de noviembre de 2024 y en alcance al oficio número **DGAJ/SGCyN-2076-2024** emitido el 11 de noviembre de 2024, por esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que contiene los dictámenes resolutivos legales de las participantes en la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”** en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I.- En el **Anexo 2**, del oficio **DGAJ/SGCyN-2076-2024**, se dictaminó la documentación de la empresa **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en cuyo **Considerando IX**, se dictaminó favorable el acto permisivo federal para la prestación de servicios de seguridad privada, así como 21 permisos o autorizaciones expedidos por las entidades federativas.

En el caso del permiso exhibido del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el resultado fue **desfavorable** para las partidas: **33** Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz y, **35** Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, ya que no alcanza a cubrir el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, por lo que se consideró que la participante **no acredita** el requisito establecido en los numerales 6.1.6 y 12.2.7 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones el 21 de octubre de 2024

De acuerdo a la propuesta económica, que se remitió posteriormente por esa Dirección General, la licitante **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”** presentó propuestas para las partidas 33 y 35, por lo que de conformidad con el dictamen resolutivo legal emitido mediante oficio DGAJ/SGCyN-2076-2024, los considerandos de la primer partida (CCJ Veracruz), le aplican a la segunda partida (CCJ Xalapa), por corresponder a la misma entidad federativa y normativa aplicable, por lo que esta última resulta también desfavorable.

“Partida 33. Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz.

1. *Autorización inicial con registro: S.Pr.309/2023, para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en las modalidades prevista en las fracciones I y II del en el artículo 334 de la Ley del*



Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave^[1], con vigencia del 7 diciembre de 2023 al 6 de diciembre de 2024.

Ahora bien, el artículo 348^[2] de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Estado de Veracruz, señala que, para la revalidación de la autorización, bastará que la persona interesada, la solicite con por lo menos treinta días naturales de anticipación al vencimiento de su autorización y que transcurrida la vigencia de la autorización y en el supuesto que no se haya presentado la solicitud de ratificación en el término establecido, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada hasta en tanto no le sea expedida una nueva autorización para tal efecto.

*En ese sentido, en términos del artículo 348 de la ley antes referida, y dado que la autorización presentada **no cubre** el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, se considera que la participante **no acredita** el requisito establecido en el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024.”*

II.- En cuanto al **Anexo 9**, del oficio **DGAJ/SGCyN-2076-2024**, se dictaminó la documentación de la empresa “**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**”, en cuyo **Considerando IX**, se dictaminó como favorables el acto permisivo federal para la prestación de servicios de seguridad privada, así como 4 permisos o autorizaciones expedidas por las entidades federativas, y 3 fueron desfavorables.

De acuerdo a la propuesta económica, que se remitió posteriormente por esa Dirección General, la licitante “**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**”, presentó propuestas para las partidas **25 Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo** y 31 **Casa de la Cultura Jurídica en Torreón**, por lo que de conformidad con el dictamen resolutivo legal emitido mediante oficio DGAJ/SGCyN-2076-2024, los considerandos de la primera partida (CCJ Saltillo), le aplican a la segunda partida (CCJ Torreón), por corresponder a la misma entidad federativa y normativa aplicable, por lo que esta última resulta también favorable.

“Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo.

*Revalidación de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General del Registro y Control de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por virtud del cual se autoriza a “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” para prestar servicios de seguridad privada, con vigencia de un año, a partir del 31 de agosto de 2024 al **30 de agosto de 2025**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.***

*En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el **30 de agosto de 2025** cubre parte del periodo de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.”*

^[1] **Artículo 334.** Los servicios de seguridad privada sólo podrán prestarse en las modalidades siguientes: I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida e integridad física; II. **Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles; para el caso de éstos últimos, la vigilancia de las vías públicas está reservada a las corporaciones de Seguridad Pública correspondientes. (...).**

^[2] **Artículo 348.** La persona física o moral interesada deberá solicitar la ratificación anual, por lo menos con treinta días naturales de anticipación al vencimiento de su autorización, y cumplir con todos los requisitos establecidos con antelación en el artículo. Transcurrida la vigencia de la autorización y en el supuesto que no se haya presentado la solicitud de ratificación en el término establecido, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada hasta en tanto no le sea expedida una nueva autorización para tal efecto.



Por otro lado, con la presentación de la propuesta económica también se aclara que **“Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.”**, además de presentar propuesta para la partida **3. Sede Histórica en Ario de Rosales**, lo hizo para la **20 Casa de la Cultura Jurídica en Morelia**, por lo que de conformidad con el dictamen resolutivo legal emitido mediante oficio DGAJ/SGCyN-2076-2024, los considerandos expuestos para la partida 3 (Sede Histórica en Ario de Rosales), le aplican a la 20 (CCJ Morelia), por corresponder a la misma entidad federativa y normativa aplicable, por lo que esta última resulta también **favorable**.

“Partida 3. Sede Histórica en Ario de Rosales.

Revalidación para prestar los servicios de seguridad privada de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por virtud del cual se autoriza a **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Michoacán de Ocampo, con número de registro SSPSP-100202021, con vigencia del 11 de marzo de 2024 al 11 de marzo de 2025, en la modalidad de **VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES**.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 11 de marzo de 2025 cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.”

IV. En el **Anexo 4**, del oficio **DGAJ/SGCyN-2076-2024** se dictaminó la documentación de la empresa **“Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.”**, en el Considerando IX, inciso B, se registró una errata, al duplicarse el nombre de la partida:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| <u>Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia y Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia</u> | <u>Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia y Partida 3. Casa de la Cultura Jurídica Sede Histórica en Ario de Rosales</u> |

Se emite el presente oficio, para los efectos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p. Licenciado Mario José Pereira Meléndez. - Director General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|----------------|-----------------------------|---|
| Revisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Elaboró | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1298-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 066/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 066/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SPG 170530 4P3** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|-------------|-------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$7,857,115 | \$6,449,504 | \$9,675,294 |
| Activo total | \$8,890,396 | \$8,442,103 | \$11,336,688 |
| Pasivo Corto Plazo | \$7,908,016 | \$6,299,880 | \$7,169,494 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 0.99 | 1.02 | 1.35 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **419.2%** del Activo Total del participante **Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1299-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 067/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 067/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SPS 100729 B12** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|--------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | agosto | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | agosto 2024 |
|--------------------|--------------|--------------|---------------|
| Activo Circulante | \$16,805,703 | \$48,584,924 | \$201,798,173 |
| Activo total | \$22,534,069 | \$57,283,565 | \$214,101,310 |
| Pasivo Corto Plazo | \$8,238,815 | \$43,059,254 | \$81,678,953 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-------------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | agosto 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 2.04 | 1.13 | 2.47 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **22.2%** del Activo Total del participante **Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1300-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 068/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 068/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Grupo Renpo, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GRE 970718 BJO** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$15,493,472 | \$15,970,884 | \$14,933,554 |
| Activo total | \$17,413,672 | \$18,329,206 | \$17,291,876 |
| Pasivo Corto Plazo | \$2,882,966 | \$2,717,371 | \$1,946,141 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 5.37 | 5.88 | 7.67 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Grupo Renpo, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **274.8%** del Activo Total del participante **Grupo Renpo, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1301-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 069/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 069/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PYS 120213 QS0** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|-------------|-------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$3,960,619 | \$4,465,729 | \$4,771,877 |
| Activo total | \$4,358,343 | \$4,635,741 | \$4,941,889 |
| Pasivo Corto Plazo | \$3,699,247 | \$4,147,164 | \$4,407,878 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.07 | 1.08 | 1.08 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **961.7%** del Activo Total del participante **Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1302-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 070/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 070/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Sedregal Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SSP 121018 B67** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|--------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | agosto | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | agosto 2024 |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| Activo Circulante | \$148,550,233 | \$140,353,800 | \$145,934,597 |
| Activo total | \$160,866,246 | \$156,590,654 | \$163,996,387 |
| Pasivo Corto Plazo | \$73,538,935 | \$60,503,159 | \$43,948,332 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-------------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | agosto 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 2.02 | 2.32 | 3.32 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Sedregal Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **29.0%** del Activo Total del participante **Sedregal Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1303-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 071/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 071/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CCL 170224 DE7** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|--------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | agosto | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | agosto 2024 |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|
| Activo Circulante | \$1,761,207 | \$1,842,782 | \$6,742,769 |
| Activo total | \$2,465,604 | \$4,846,761 | \$9,286,570 |
| Pasivo Corto Plazo | \$1,322,027 | \$1,856,530 | \$1,829,601 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-------------|-------------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | agosto 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.33 | 0.99 | 3.69 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **511.7%** del Activo Total del participante **CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1304-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 072/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 072/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Grupo Cóndor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GCS 090903 TG9** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|-------------|-------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$7,110,315 | \$6,927,769 | \$6,009,794 |
| Activo total | \$9,299,868 | \$8,809,847 | \$7,192,504 |
| Pasivo Corto Plazo | \$4,265,634 | \$5,211,914 | \$4,709,771 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.67 | 1.33 | 1.28 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Grupo Cóndor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **660.7%** del Activo Total del participante **Grupo Cóndor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1305-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 073/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 073/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Arlette Amayrani Valle López**, con Registro Federal de Contribuyentes **VALA 990307 F86** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|-----------|-------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$475,360 | \$1,047,133 | \$1,134,199 |
| Activo total | \$554,695 | \$1,087,237 | \$1,213,256 |
| Pasivo Corto Plazo | \$878,519 | \$2,657,082 | \$3,310,070 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | PROMEDIO | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|----------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 0.54 | 0.39 | 0.34 | 0.43 | 1.0 | NO |
| Nota: | | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Arlette Amayrani Valle López**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor al 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **3917.0%** del Activo Total del participante **Arlette Amayrani Valle López**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1306-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 074/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 074/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MSM 070511 7N6** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III.DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$61,060,671 | \$75,642,799 | \$73,105,135 |
| Activo total | \$65,140,430 | \$80,901,361 | \$78,363,697 |
| Pasivo Corto Plazo | \$19,049,696 | \$31,607,966 | \$18,040,656 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 3.21 | 2.39 | 4.05 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **60.6%** del Activo Total del participante **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1307-2024
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 075/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 075/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GCA 041108 A43** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2022 | 2023 | 2024 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2022 | 2023 | septiembre 2024 |
|--------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$8,320,907 | \$10,338,866 | \$11,590,625 |
| Activo total | \$20,993,098 | \$22,306,223 | \$23,042,181 |
| Pasivo Corto Plazo | \$1,266,355 | \$1,464,505 | \$1,413,983 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2022 | 2023 | septiembre 2024 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 6.57 | 7.06 | 8.20 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, para la contratación del “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**” del participante **Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **206.2%** del Activo Total del participante **Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS / 909 / 2024

Asunto: Alcance a Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Con relación al oficio DGRM/SGC/DPC-705-2024 referente al Dictamen Resolutivo Técnico de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/007/2024 correspondiente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, emitido mediante oficio DGS/896/ 2024 y del cual se desprenden las siguientes precisiones:

1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V., se señala que no participa para las partidas 25 (CCJ en Saltillo) y 31 (CCJ en Torreón), sin embargo, estas si fueron cotizadas económicamente, por lo que conforme al numeral 12.1.5 de las bases del procedimiento y de la revisión de la propuesta económica testada que anexa a su oficio, además de verificar el cumplimiento específico de los numerales 9.11 y 9.17 de la propuesta técnica, se actualiza el Dictamen Resolutivo Técnico.
2. Respecto de la observación del desglose final para el participante 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V., se actualizan las anotaciones de la conclusión conforme al análisis pormenorizado y resumen final, siendo que es técnicamente favorable para las partidas 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 34 al presentar la totalidad de la documentación solicitada y técnicamente no favorable para la partida 24 ya que no se integra la totalidad de la documentación solicitada en el numeral 9.17 de las bases.

Asimismo, conforme a lo solicitado en el siguiente link se encuentra las diez propuestas técnicas recibidas mediante oficio DGCCJ-1677-2024 correspondientes a los participantes:

1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.
2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.
3. Grupo Renpo, S.A. de C.V.
4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.
5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.
6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.
7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.
8. Arlette Amayrani Valle Lopez.
9. Maxi Servicio de México, S.A. de C.V.
10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.

[PT de LPN-SCJN-DGRM-007-2024](#) (link caduca el 15 de noviembre de 2024)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS / 909 / 2024

Asunto: Alcance a Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Por lo anterior y conforme al análisis de las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente, el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Javier Olivares Salazar
Director General

C.c.p. Lic. Rodrigo Villa González.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.- Para su conocimiento.

C.c.p. Dr. Raymundo Reyes Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la DGS.- Para su conocimiento.

| Actividad | Nombre | Cargo |
|-----------|------------------------|---|
| Elaboró | Victor Cedillo Delgado | Director de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil |
| Validó | Raymundo Reyes Bravo | Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos |



Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico del LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Proveedor: Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas:<ul style="list-style-type: none">a) Definición de Seguridad Privadab) Inducción a la empresac) Derechos y deberes del elemento de seguridad privadad) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicioe) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda.• Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes.• El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia.• En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones:<ul style="list-style-type: none">- Nombre y cargo de quien realiza la supervisión- Fecha y hora- Nombre de los elementos que se encuentren de servicio- Novedades y observaciones | 1 | Cumple |



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo: <ul style="list-style-type: none"> 1 silbato 1 lámpara de mano 1 impermeable 1 tolete o PR-24 Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos. <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 camisolas 2 pantalones 2 tocados 1 forniture 1 chamarra 1 par de botas Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos. <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. | | |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|--|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 915 1388 1192"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. | 9.5 y 2.1.1 | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| | Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada. | | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 “Constancias de competencia o habilidades laborales”, expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--|
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | 3 | Cumple |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | No participa | |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbogmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| | | | | | | | | Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
| 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | Cumple |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | Cumple |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbqmmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | Cumple |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| | | | | | | 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | Cumple | |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | No participa | |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | Cumple | |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa | |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Proveedor: Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ol style="list-style-type: none"> a) Definición de Seguridad Privada b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda. • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). | 1 | Cumple |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none">Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo:<ul style="list-style-type: none">1 silbato1 lámpara de mano1 impermeable1 tolete o PR-24Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos. <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none">2 camisolas2 pantalones2 tocados1 forniture1 chamarra1 par de botas Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos. <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none">El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones.Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado.Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación.El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|--|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 964 1388 1240"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. | 9.5 y 2.1.1 | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PIjNzUbgmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada. | | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 "Constancias de competencia o habilidades laborales", expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36. No cumple para la partida 23 ya que el contrato 12 contiene abreviaturas de las sedes donde no se identifica el estado de Puebla. |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN.<input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros.<input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.<input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN.<input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados.<input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo.<input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores.<input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal.<input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución.<input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|--|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--|--|----------------------------------|--|
| | <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | Cumple |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | Cumple |
| | 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | Cumple |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | Cumple |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | Cumple |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | Cumple |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | Cumple |

aNN5CAXyRjQoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 2. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| | | | | | | | | Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | Cumple | |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

Proveedor: Grupo Renpo, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. |
|-----|---|----------------------------------|---------------------------|
| | | | Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <p>a) Definición de Seguridad Privada</p> | 1 | Cumple |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|------------------------------|
| | <p>b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: <p>Equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolos • 2 pantalones • 2 tocados | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • 1 forniture • 1 chamarra • 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. • El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. • En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. • El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. • El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**
OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. • El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. • El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. • De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. • El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) • El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DÉCIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. • La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. • Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. • En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|--|---|--|----------------------------------|------------------------------|
| | Concepto | Deducción | Penalización | | |
| | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. • Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | | | 9.5 y 2.1.1 | Cumple |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | | | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | | | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | | | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | | | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 “Constancias de competencia o habilidades laborales”, expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | | | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbqgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|------------------------------|
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|------------------------------|
| | <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | No participa |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|------------------------------|
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|------------------------------|
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|------------------------------|
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | | Cumple |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

Proveedor: Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: | 1 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <p>a) Definición de Seguridad Privada b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo: <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmnlw5hxjhDeH3O=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolas • 2 pantalones • 2 tocados • 1 forniture • 1 chamarra • 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. • El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. • En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUBgmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|---|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 685 1388 963"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | 9.5 y 2.1.1 | Cumple | | | | | | | | | |
| 3 | <p>Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos).</p> | 9.6 y 2.1.2 | Cumple | | | | | | | | | |
| 4 | <p>La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> | 9.7 | No Cumple (no integró la carta) | | | | | | | | | |
| 5 | <p>Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los</p> | 9.8 y 2.1.3 | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | | |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 “Constancias de competencia o habilidades laborales”, expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|--|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | Cumple |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbogmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Proveedor: Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas:<ul style="list-style-type: none">a) Definición de Seguridad Privadab) Inducción a la empresac) Derechos y deberes del elemento de seguridad privadad) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicioe) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda.• Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes.• El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia.• En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones:<ul style="list-style-type: none">- Nombre y cargo de quien realiza la supervisión- Fecha y hora- Nombre de los elementos que se encuentren de servicio- Novedades y observaciones• Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). | 1 | Cumple |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: <p>Equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolos • 2 pantalones • 2 tocados • 1 fornitura • 1 chamarra • 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|--|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 964 1388 1240"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. | 9.5 y 2.1.1 | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada. | | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 "Constancias de competencia o habilidades laborales", expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple para las paridas 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 34. No cumple para la partida 24 al no |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | | | integral documento que lo acredite. |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hXjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--|
| | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| 18 | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | No participa | |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| | 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| | 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| | 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | No participa | |
| | 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | Cumple | |
| | 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| | 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | No participa | |
| | 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | Cumple | |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|--|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| | | | inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | | | | | |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | Cumple | |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | Cumple | |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | Cumple | |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | Cumple | |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | Cumple | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

Proveedor: CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> a) Definición de Seguridad Privada b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio | 1 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <p>e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: <p>Equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolos • 2 pantalones • 2 tocados • 1 forniture • 1 chamarra | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. • El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. • En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. • El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. • El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|--|---|--|----------------------------------|--|
| | Concepto | Deducción | Penalización | | |
| | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. • Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | | | 9.5 y 2.1.1 | Cumple |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | | | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | | | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | | | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | | | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbqgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 “Constancias de competencia o habilidades laborales”, expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo facuten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--|
| | <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | No participa |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | Cumple |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Proveedor: Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> a) Definición de Seguridad Privada b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda. • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). | 1 | Cumple |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: <p>Equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 silbato 1 lámpara de mano 1 impermeable 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 camisolas 2 pantalones 2 tocados 1 fornitura 1 chamarra 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|---|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 963 1388 1240"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. | 9.5 y 2.1.1 | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**
OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada. | | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 "Constancias de competencia o habilidades laborales", expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | | | |
|-----|---|----------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--------------|
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple | | | | | | |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | 3 | Cumple | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgrmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|-----------------------------------|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | No participa |
| 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|---|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| | | | Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | | | | | |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | No participa | |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | No participa | |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa | |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | No participa | |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
|-----|---|---|------------------------------------|--|---------------------|--|----------------------------------|---|
| 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

Proveedor: Arlette Amayrani Valle López

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|--|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ol style="list-style-type: none"> Definición de Seguridad Privada Inducción a la empresa Derechos y deberes del elemento de seguridad privada Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda. Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. | 1 | Cumple |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|--|----------------------------------|-------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo: <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos.</p> <p>Uniforme cada seis meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolos • 2 pantalones • 2 tocados • 1 forniture • 1 chamarra • 1 par de botas <p>Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos.</p> <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. | | |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|--|----------------------------------|-------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. • El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. • En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. • El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. • El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. • El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. • El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. • El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. • De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbogmMmLw5hxjhDeH30=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|-------------------------------------|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 1063 1388 1344"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada | 9.5 y | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|---|----------------------------------|----------------------------------|
| | <p>en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. • Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | 2.1.1 | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 "Constancias de competencia o habilidades laborales", expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
 Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|---|-----------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | | | | | | | | |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | | | | | | | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | 3 | Cumple |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|-----------------------------------|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | No participa |
| 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|---------------------------|---|---|--|----------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | | | | | |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
 Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 8. Arlette Amayrani Valle López. |
|-----|---|------------------|---|------------------------------------|--|---------------------|--|----------------------------------|
| | 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| | 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

Proveedor: Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> f) Definición de Seguridad Privada g) Inducción a la empresa h) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada i) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio j) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda. Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. | 1 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo: <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos. Uniforme cada seis meses: <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolas • 2 pantalones • 2 tocados • 1 forniture • 1 chamarra • 1 par de botas Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos. Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste. • El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. • Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. • El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. • En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. • El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. • El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. • El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. • El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. • El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. • De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarías donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | | | | | | |
|--------------|---|--|---|--------------|--------------|--|--|---------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: <table border="1" data-bbox="317 1065 1388 1344"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deducción</th> <th>Penalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inasistencia</td> <td>Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> <tr> <td>Retardo</td> <td>Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia.</td> <td>Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada.</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Deducción | Penalización | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| Concepto | Deducción | Penalización | | | | | | | | | | |
| Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | | | | | | | | | |
| 2 | Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada | 9.5 y | Cumple | | | | | | | | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <p>en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. • Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | 2.1.1 | |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 "Constancias de competencia o habilidades laborales", expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|---|-----------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|---|
| | correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | | | | | | | | |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | | | | | | | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | 3 | Cumple |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 OFICIO DGS-909-2024**

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|-----------------------------------|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | Cumple |
| 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | Cumple |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | Cumple |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|---|--|----------------------|--|----------------------------------|---|
| | | | Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | | | | | |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | Cumple |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | |
|-----|---|------------------|---|------------------------------------|--|---------------------|--|---|--------------|
| | 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| | 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple | |

Proveedor: Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|--|
| 1 | <p>Consideraciones generales.</p> <p>Las funciones, tareas y responsabilidades que deberá cumplir el prestador de servicios adjudicado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar el servicio con personal capacitado en inducción al servicio, con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> a) Definición de Seguridad Privada b) Inducción a la empresa c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada; comprometiéndose a que sus elementos recibirán capacitación y adiestramiento relativo a las funciones, sin afectar el servicio que prestan, por lo menos 2 veces al año, lo cual acreditarán con la documentación que corresponda. • Acreditar al menos dos supervisiones al día a su personal y reportar al administrador del contrato o la persona que el administrador designe, las incidencias, anomalías y correctivos disciplinarios del personal a su mando, con la finalidad de mantener el control a que están obligadas ambas partes. | 1 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El prestador de servicio adjudicado deberá asignar a una persona que funja como enlace y atienda cualquier llamada telefónica durante las 24 horas los siete días de la semana, atendiendo en el ámbito de su competencia cualquier incidencia. • En los inmuebles se deberá llevar un control calendarizado (bitácora) de las visitas de supervisión, en el que se deberá hacer las siguientes anotaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y cargo de quien realiza la supervisión - Fecha y hora - Nombre de los elementos que se encuentren de servicio - Novedades y observaciones • Proporcionar las consignas básicas de operación de los elementos para el desempeño del servicio (horarios de entrada, presentación, vestuario, comportamiento, prohibiciones y sanciones). • Proporcionar durante la vigencia del contrato, el vestuario (uniformes), así como equipo de protección personal para sus elementos, cuidando la buena imagen de su personal y por ende la de la institución a la que representa, tales como: Equipo: <ul style="list-style-type: none"> • 1 silbato • 1 lámpara de mano • 1 impermeable • 1 tolete o PR-24 Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos elementos. Uniforme cada seis meses: <ul style="list-style-type: none"> • 2 camisolos • 2 pantalones • 2 tocados • 1 forniture • 1 chamarra • 1 par de botas Se tendrá que comprobar con carta y/o formato de resguardo de entrega de los mismos a los elementos. <p>Para el cuidado de la imagen del personal, deberá efectuar los cambios que sean necesarios de vestuario por desgaste.</p> | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado desarrollará sus trabajos técnicos – operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre la seguridad física y protección civil que existan en las instalaciones. Presentar los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O.) bajo los que actuará rutinariamente el prestador de servicio adjudicado. Cuando se detecten grupos que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al Titular o Enlace del inmueble por parte de la Suprema Corte Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado deberá coadyuvar a petición del administrador de contrato en las investigaciones internas de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio. El prestador de servicio adjudicado deberá prevenir, disuadir o reaccionar ante la presencia de conductas probablemente constitutivas de delito en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia. En caso de que ocurra una vulneración de la seguridad, daños al inmueble, incidentes o accidentes durante la prestación del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá informar de la manera más expedita al Titular o Enlace del inmueble por parte de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El prestador de servicio adjudicado vigilará que los accesos a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica se encuentren libres de obstáculos que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia. El prestador de servicio adjudicado deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas que se establezcan en cada área de trabajo o instalación. El prestador de servicio adjudicado permitirá el acceso de visitantes siempre que cumplan los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de la SCJN. El prestador de servicio adjudicado es responsable directo del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que les sea asignado para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación. | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgrmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|--|----------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicio adjudicado deberá llevar un libro de Parte de Novedades Operativas Diarias, el cual estará disponible para que el responsable designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consulte. El prestador de servicio adjudicado impedirá el acceso de personas que aparentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se advierta que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación. De igual forma, deberán atender las tareas en materia de seguridad que se designen en las Áreas Usuarias donde presten sus servicios, mediante Consignas Particulares, previamente informadas. El prestador de servicio adjudicado deberá contar con la autorización vigente para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes), Federal si los servicios se prestan en dos o más Entidades Federativas o Estatal si se prestan en una Entidad. (SI PRESTAN EL SERVICIO EN MAS DE DOS ESTADOS PRESENTAR LOS DOS PERMISOS TANTO EL ESTATAL Y EL FEDERAL) El prestador de servicio adjudicado durante la vigencia del contrato informara al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente, donde se establezca que no hay impedimento para la continuidad del servicio. (LAS CUALES TENDRAN QUE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD), en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y/o Estatal. La prestación del servicio deberá ser continua y con una plantilla fija de personal, así mismo el prestador de servicio adjudicado deberá cubrir las ausencias de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, bajas o cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio. Cuando la ausencia sea fortuita y no continua, es decir no programada el prestador de servicio adjudicado tendrá hasta dos horas para cubrir el servicio, para considerar cubierto el turno, respecto de las ausencias programadas se deberán cubrir conforme al horario establecido. En caso de inasistencias o retardos se aplicarán las siguientes deducciones al pago y penalización, conforme al cuadro: | | |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmnlw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|--|---|--|----------------------------------|--|
| | Concepto | Dedución | Penalización | | |
| | Inasistencia | Equivalente al precio unitario del turno que no se está cubriendo. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| | Retardo | Equivalente al costo fraccionado por minuto del precio unitario del turno con retardo, con un máximo de 15 minutos posterior a su horario de entrada. Al minuto 16 posterior a su horario de entrada se considerará inasistencia. | Hasta el 30 % respecto de la deductiva aplicada. | | |
| 2 | <p>Presentar Carta Compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará el Certificado Médico avalado por médico autorizado, suscrito o emitido por institución pública o privada en hoja membretada que contenga: Nombre del médico tratante, Cédula Profesional, cargo, firma y sello de la Institución o Empresa, (con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad, estatura e índice de masa corporal de acuerdo con las políticas de contratación del prestador de servicios. • Que el personal de seguridad que proporcionará el servicio cuenta con buena salud y condición física, así mismo que es apto para desempeñar dicho servicio, con antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Se podrá presentar certificado médico individual o una relación por la totalidad de los elementos, con las características antes descritas y avalada por institución pública o privada, que contenga de igual forma: nombre, cargo, firma y cédula del médico tratante, sello de la Institución o Empresa y en hoja membretada.</p> | | | 9.5 y 2.1.1 | Cumple |
| 3 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, entregará la relación mediante la cual se acredite la escolaridad del personal que estará a cargo de la prestación del servicio, con nivel mínimo de secundaria. (con copia de cada uno de ellos). | | | 9.6 y 2.1.2 | Cumple |
| 4 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. | | | 9.7 | Cumple |
| 5 | Presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, realizará por lo menos una vez al año prácticas generales de reacción ante una amenaza más factible de presentarse en el área donde presten los servicios, con base a su Evaluación de Riesgos y Planes de Reacción presentando Informe escrito y gráfico a quien administre el contrato, siete días hábiles después de llevarse a cabo el evento, en razón de sus protocolos y estándares. | | | 9.8 y 2.1.3 | Cumple |
| 6 | La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, durante la vigencia del contrato, informará a quien administre el contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o revalidación correspondiente (las cuales tendrán que presentar carta bajo protesta de decir verdad), en la modalidad requerida (seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. | | | 9.9 y 2.1.4 | Cumple |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---|----------------------------------|--|
| 7 | Deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio, presentará los formatos DC-3 “Constancias de competencia o habilidades laborales”, expedidas por las personas capacitadoras registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.10 y 2.1.5 | Cumple |
| 8 | Presentar copias de dos contratos con servicios en las Entidades Federativas donde participa, concluidos o vigentes, celebrados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) al momento de presentar la cotización. | 9.11 y 2.2.1 | Cumple |
| 9 | Para acreditar el cumplimiento de contratos para cada Estado donde participa, presentar por lo menos 1 carta de cumplimiento por entidad federativa o de satisfacción del servicio prestado o de liberación de garantías. | 9.12 y 2.2.2 | Cumple |
| 10 | Presentar constancia DC-5 de por lo menos una persona capacitadora con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 9.13 y 2.2.3 | Cumple |
| 11 | Presentar relación en la que indique que cuenta con la red de comunicaciones y equipos de radio necesarios, considerando que, en cada instalación y puesto de vigilancia de la partida en la que participa, existirá un radio portátil o equipo celular enlazado a su base de control, así como un radio por cada elemento en turno asegurando la comunicación interna en el inmueble con su escalón superior en caso de apoyos y/o casos fortuitos. | 9.14 y 2.2.4 | Cumple |
| 12 | Demostrar su capacidad operativa del servicio que ofrece, mediante un escrito donde comunique la manera en que logrará concretar los objetivos que se trate para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo anexar a dicho escrito, la documentación que acredite que tiene los medios y la capacidad. | 9.15 y 2.2.5 | Cumple |
| 13 | Presentar escrito en el que manifieste que los radios portátiles, equipo de seguridad y uniformes se encuentran en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad óptimos para el servicio, presentables, funcionales y útiles, anexando fotografías de los mismos. | 9.16 y 2.2.6 | Cumple |
| 14 | Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal) | 9.17 y 2.2.7 | Cumple |
| 15 | Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas. | 9.18 y 2.2.8 | Cumple |
| 16 | Presentar inscripción ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. | 9.19 y 2.2.9 | Cumple |
| 17 | <p>Funciones a realizar. Los elementos deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Salvaguardar la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros. <input type="checkbox"/> El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme a las indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales. <input type="checkbox"/> Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de personas funcionarias, empleadas, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la SCJN. | 3 | Cumple |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--|
| | <input type="checkbox"/> Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados. <input type="checkbox"/> El personal de la persona adjudicada deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo. <input type="checkbox"/> El elemento encargado del turno deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores. <input type="checkbox"/> Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal. <input type="checkbox"/> Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución. <input type="checkbox"/> Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno. <input type="checkbox"/> Realizar las acciones pertinentes para impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito. <input type="checkbox"/> Durante su servicio portar en todo momento el vestuario (uniforme) y credencial que lo identifique como personal de seguridad del prestador del servicio. <input type="checkbox"/> Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento. | | | | | | | | |
| 18 | Partida | Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 10 horas | Turno diurno de 12 horas | Horarios | | |
| | 1 | CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 2 | CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | 1 de lunes a viernes | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 10 horas: 08:30 AM a 18:30 PM. | | No participa |
| | 4 | CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 5 | CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| | 6 | CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM | | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 3 de lunes a viernes | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | Cumple |
| 11 | CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 12 | CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. | | No participa |
| 16 | CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a viernes | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:30 AM a 08:30 AM. 12 horas: 08:30 AM a 20:30 PM. | | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PljNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---------------------------|--|------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------------------|--|
| 20 | CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. | | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | | No participa |

aNN5CAXyR-JqoWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Id. | Descripción del requisito | | | | | | Numeral de bases / Anexo Técnico | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|-----|---|-------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|--|--|
| | | | | | | | | |
| | 27 | CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| | 28 | CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a domingo | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| | 29 | CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 a 20:00 PM. | No participa |
| | 30 | CCJ en Toluca | 7 | 6 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:30 AM a 07:30 AM. 12 horas: 07:30 AM a 19:30 PM. | No participa |
| | 31 | CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| | 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 8:30 AM a 20:30 PM. | No participa |
| | 33 | CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a viernes | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| | 34 | CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 07:00 AM a 07:00 AM. 12 horas: 07:00 AM a 19:00 PM. | No participa |
| | 35 | CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 1 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| | 36 | CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos de lunes a domingo | | 2 de lunes a sábado | 24 horas: 08:00 AM a 08:00 AM. 12 horas: 08:00 AM a 20:00 PM. | No participa |
| 19 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. | | | | | | 9.4 | Cumple |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Resumen final | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------------------------------|--|--|-------------------------------|---|---|--|---|----------------------------------|---|--|
| Partida | Proveedor Inmueble | Proveedores | | | | | | | | | |
| | | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada en Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
| 1 | CCJ en Acapulco | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 2 | CCJ en Aguascalientes | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | No participa | Técnicamente favorable | No participa | Técnicamente No favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 4 | CCJ en Campeche | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa |
| 5 | CCJ en Cancún | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable |
| 11 | CCJ en Culiacán | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbogmMmLw5hxjhDeH3O=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Resumen final | | | | | | | | | | | |
|---------------|---------------------------|--|--|------------------------------|---|--|--|---|----------------------------------|---|--|
| Partida | Proveedor Inmueble | Proveedores | | | | | | | | | |
| | | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
| 12 | CCJ en Durango | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 13 | CCJ en Guadalajara | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 14 | CCJ en Hermosillo | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 16 | CCJ en León | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 17 | CCJ en Mazatlán | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 19 | CCJ en Monterrey | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | No participa | Técnicamente favorable | No participa | Técnicamente No favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 22 | CCJ en Pachuca | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | No participa | Técnicamente No favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 24 | CCJ en Querétaro | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente No favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

| Resumen final | | | | | | | | | | | |
|---------------|-------------------------|--|--|------------------------------|---|--|--|---|----------------------------------|---|--|
| Partida | Proveedor Inmueble | Proveedores | | | | | | | | | |
| | | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
| 25 | CCJ en Saltillo | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 27 | CCJ en Tepic | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | Técnicamente favorable | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | No participa | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 35 | CCJ en Xalapa | No participa | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | Técnicamente favorable | Técnicamente favorable | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

aNN5CAXyRjQcWynU/M9PLjNzUbgmMmLw5hxjhDeH30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*
OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente
al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la
Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Conclusión:

1. **Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 36 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo las únicas partidas para las cuales participa.
2. **Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, al presentar la totalidad de la documentación solicitada.
Técnicamente no favorable para la partida 23 ya que el contrato 12 contiene abreviaturas de las sedes donde se tiene servicios y de las cuales no se identifica el estado de Puebla, siendo las únicas partidas para las cuales participa.
3. **Grupo Renpo, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 1, 32 y 34 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo las únicas partidas para las cuales participa, siendo las únicas partidas para las cuales participa.
4. **Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.** Técnicamente no favorable para las partidas 3 y 20 al no integrar la carta compromiso que se establece en el numeral 9.7 de las bases. Siendo las únicas partidas para las cuales participa.
5. **Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 34 al presentar la totalidad de la documentación solicitada.
Técnicamente no favorable para la partida 24 ya que no se integra la totalidad de la documentación solicitada en el numeral 9.17 de las bases. Siendo las únicas partidas para las cuales participa.
6. **CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 13 y 30 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo las únicas partidas para las cuales participa.
7. **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para la partida 4 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo la única partida en la que participa.
8. **Arllette Amayrani Valle Lopez.** Técnicamente favorable para la partida 4 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo la única partida en la que participa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

OFICIO DGS-909-2024

Asunto: Dictamen técnico de la LPN/SCJN/DGRM/007/2024 referente al servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

9. **Maxi Servicio de México, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para las partidas 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo las únicas partidas para las cuales participa.

10. **Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V.** Técnicamente favorable para la partida 10 al presentar la totalidad de la documentación solicitada, siendo la única partida en la que participa.

Autorizó

Dr. Francisco Javier Olivares Salazar
Director General

Validó

Dr. Raymundo Reyes Bravo
Subdirector General

Elaboró

Ing. Víctor Cedillo Delgado
Director de Área

7 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de las bases.
- 12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4 Se cotice la cantidad total de servicios por cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario, antes descuentos e impuestos.
- 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.

jpMRLNzSy3lYTVFpSSq5LaYiq3BkKw7L5Uez5ZeLWlQ=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIÑO DE ROSALES**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

| No. | Nombre del participante |
|-----|---|
| 1 | Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. |
| 2 | Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. |
| 3 | Grupo Renpo, S.A. de C.V. |
| 4 | Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. |
| 5 | Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. |
| 6 | CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. |
| 7 | Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. |
| 8 | Arlette Amayrani Valle Lopez |
| 9 | Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. |
| 10 | Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. |

jpMRLNzSy3lYTVFpSSq5LaYiq3BkKww7L5Uez5ZeLWlQ=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES

I. Cuadros de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -5.69% | \$1,113,329.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,400.00 | \$81,600.00 | \$1,224,000.00 | -0.97% | No cotizó | | \$1,235,989.90 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,400.00 | \$20,400.00 | | | | | | | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -0.91% | No cotizó | | \$1,059,600.00 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 19.39% | \$19,600.00 | \$78,400.00 | \$1,176,000.00 | -1.01% | No cotizó | | \$1,188,000.00 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$23,250.00 | \$93,000.00 | \$1,395,000.00 | -0.96% | No cotizó | | \$1,408,509.91 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$23,250.00 | \$23,250.00 | | | | | | | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,630.00 | \$90,520.00 | \$1,357,800.00 | -0.98% | No cotizó | | \$1,371,100.25 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$22,630.00 | \$22,630.00 | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$24,600.00 | \$98,400.00 | \$1,474,800.00 | -5.56% | \$25,800.00 | \$103,200.00 | \$1,548,000.00 | -0.96% | No cotizó | | \$1,563,078.06 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$24,500.00 | \$24,500.00 | | | | | | | | | | | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 13.11% | \$21,950.00 | \$87,800.00 | \$1,317,000.00 | -0.85% | No cotizó | | \$1,328,270.10 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | | | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,520.00 | \$82,080.00 | \$1,231,200.00 | -1.05% | No cotizó | | \$1,244,256.10 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,520.00 | \$20,520.00 | | | | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$16,930.00 | \$67,720.00 | \$1,422,120.00 | -0.96% | No cotizó | | | | \$1,435,933.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$16,930.00 | \$50,790.00 | | | | | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,850.00 | \$137,100.00 | \$1,645,200.00 | -1.05% | No cotizó | | | | \$1,662,700.70 |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,360.00 | \$116,160.00 | \$1,393,920.00 | -1.03% | No cotizó | | | | \$1,408,300.60 |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,300.00 | \$81,200.00 | \$1,218,000.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,230,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,300.00 | \$20,300.00 | | | | | | | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 10.53% | \$22,420.00 | \$89,680.00 | \$1,345,200.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,359,200.83 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | \$22,420.00 | \$22,420.00 | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,202,400.00 | 0.31% | \$24,700.00 | \$98,800.00 | \$1,185,600.00 | -1.09% | No cotizó | | | | \$1,198,600.33 |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,720.00 | \$86,880.00 | \$1,303,200.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,316,000.50 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$21,720.00 | \$21,720.00 | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,700.00 | \$90,800.00 | \$1,362,000.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,375,500.26 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$22,700.00 | \$22,700.00 | | | | | | | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 30.25% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,089,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 4.20% | \$23,780.00 | \$95,120.00 | \$1,426,800.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,441,863.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | \$23,780.00 | \$23,780.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,200.00 | \$68,800.00 | \$825,600.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$834,000.00 |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 30.74% | \$17,900.00 | \$71,600.00 | \$1,074,000.00 | -1.00% | No cotizó | | | | \$1,084,899.30 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$17,900.00 | \$17,900.00 | | | | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,704,000.00 | 42% | \$19,750.00 | \$79,000.00 | \$1,185,000.00 | -1.25% | No cotizó | | \$1,199,966.58 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$26,000.00 | \$26,000.00 | | | \$19,750.00 | \$19,750.00 | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,790.00 | \$71,160.00 | \$1,067,400.00 | -1.00% | No cotizó | | \$1,078,188.64 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$17,790.00 | \$17,790.00 | | | | | | | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,820.00 | \$79,280.00 | \$1,427,040.00 | -1.00% | No cotizó | | \$1,441,428.84 | | |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$19,820.00 | \$39,640.00 | | | | | | | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$2,160,000.00 | 23.82% | \$23,980.00 | \$95,920.00 | \$1,726,560.00 | -1.03% | No cotizó | | \$1,744,488.00 | | |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$32,000.00 | \$64,000.00 | | | \$23,980.00 | \$47,960.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,720.00 | \$86,880.00 | \$1,303,200.00 | -1.04% | No cotizó | | \$1,316,988.59 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$21,720.00 | \$21,720.00 | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 28.73% | \$18,180.00 | \$72,720.00 | \$1,090,800.00 | -1.00% | No cotizó | | \$1,101,828.33 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$18,180.00 | \$18,180.00 | | | | | | | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,802,400.00 | -6.39% | \$26,470.00 | \$105,880.00 | \$1,905,840.00 | -1.02% | No cotizó | | \$1,925,488.76 | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$50,000.00 | | | \$26,470.00 | \$52,940.00 | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,704,000.00 | 57.72% | \$17,820.00 | \$71,280.00 | \$1,069,200.00 | -1.03% | No cotizó | | \$1,080,377.14 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$26,000.00 | \$26,000.00 | | | \$17,820.00 | \$17,820.00 | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,190.00 | \$127,140.00 | \$1,779,960.00 | -1.02% | No cotizó | | \$1,798,269.48 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$21,190.00 | \$21,190.00 | | | | | | | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,776,000.00 | 35.60% | \$21,600.00 | \$86,400.00 | \$1,296,000.00 | -1.05% | No cotizó | | \$1,309,701.60 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$32,000.00 | \$32,000.00 | | | \$21,600.00 | \$21,600.00 | | | | | | | |

jpmRLNzS2iYTFoSc6La3B3Kw75Uez5ZelVIG=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|-----------------|---|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 19.96% | \$19,500.00 | \$78,000.00 | \$1,170,000.00 | -1.04% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -11.19% | \$1,182,346.80 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$19,500.00 | \$19,500.00 | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$18,940.00 | \$75,760.00 | \$1,363,680.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$1,377,680.39 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$18,940.00 | \$37,880.00 | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$23,740.00 | \$94,960.00 | \$1,424,400.00 | -0.98% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -27.01% | \$1,438,500.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$23,740.00 | \$23,740.00 | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,700.00 | \$78,800.00 | \$1,182,000.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$1,194,000.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$19,700.00 | \$19,700.00 | | | | | | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,699,200.00 | 22.60% | \$19,050.00 | \$76,200.00 | \$1,371,600.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,385,900.20 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$46,800.00 | | | \$19,050.00 | \$38,100.00 | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$25,122,000.00 | | | | \$44,863,320.00 | | | | \$3,150,000.00 | | | | \$47,523,700.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$4,019,520.00 | | | | \$7,178,131.20 | | | | \$504,000.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$29,141,520.00 | | | | \$52,041,451.20 | | | | \$3,654,000.00 | | | | |

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,113,332.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$24,300.00 | \$97,200.00 | \$1,454,400.00 | 17.86% | No cotizó | | | | \$1,235,928.90 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$24,000.00 | \$24,000.00 | | | | | | | |

jpMRLNzSy3YTYVp0SSoLaYq3BRWw7L5Bez5ZelVIG=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$14,700.00 | \$58,800.00 | \$878,400.00 | -17.10% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,059,600.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$14,400.00 | \$14,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,188,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 25.66% | No cotizó | | | | \$1,408,500.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | | | | | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 29.08% | No cotizó | | | | \$1,371,100.25 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$27,200.00 | \$108,800.00 | \$1,626,000.00 | 4.03% | No cotizó | | | | \$1,563,000.06 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$26,700.00 | \$26,700.00 | | | | | | | | | | | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,328,200.10 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 36.47% | No cotizó | | | | \$1,244,200.10 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | | | | | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,319,600.00 | 61.54% | No cotizó | | | | \$1,435,933.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$25,900.00 | \$77,700.00 | | | | | | | | | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,662,734.70 |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$173,400.00 | \$2,080,800.00 | 47.74% | No cotizó | | | | \$1,408,377.60 |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$27,900.00 | \$111,600.00 | \$1,666,800.00 | 35.51% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -14.63% | \$1,230,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$27,300.00 | \$27,300.00 | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | | | | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,359,273.83 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,198,277.33 |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,316,082.50 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,375,577.26 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,089,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 22.76% | No cotizó | | | | \$1,441,800.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$14,400.00 | \$57,600.00 | \$691,200.00 | -17.12% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$834,800.00 |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,084,813.30 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 41.50% | No cotizó | | | | \$1,199,966.58 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 57.49% | No cotizó | | | | \$1,078,166.64 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,080,800.00 | 44.36% | No cotizó | | | | \$1,441,428.84 |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$28,900.00 | \$57,800.00 | | | | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,152,800.00 | 23.14% | No cotizó | | | | \$1,744,488.00 |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$63,800.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,316,981.59 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,101,851.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,925,481.76 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 57.17% | No cotizó | | | | \$1,080,381.14 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$173,400.00 | \$2,391,600.00 | 32.99% | \$16,500.00 | \$99,000.00 | \$1,386,000.00 | -22.93% | \$1,798,281.48 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | \$16,500.00 | \$16,500.00 | | | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 35.15% | No cotizó | | | | \$1,309,781.60 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 43.61% | No cotizó | | | | \$1,182,346.80 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,377,611.39 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 18.03% | No cotizó | | | | \$1,438,560.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |

ipMRUzSy8Y76/FosSo5LaYq3Bw7L59ez5Zel8IC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevalenciente |
|-----------------|--|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,194,086.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,385,920.20 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$1,569,600.00 | | | | \$33,040,800.00 | | | | \$2,436,000.00 | | | | \$47,523,720.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$251,136.00 | | | | \$5,286,528.00 | | | | \$389,760.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$1,820,736.00 | | | | \$38,327,328.00 | | | | \$2,825,760.00 | | | | |

pMRLNs3YTVF05305LaYp3Bkww7L5Uj6ZelWIC=

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. | | | | Prevalenciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,113,432.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,235,928.90 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,111,800.00 | 4.93% | No cotizó | | | | \$1,059,600.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$18,530.00 | \$18,530.00 | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$60,800.00 | \$912,000.00 | -23.23% | \$15,000.00 | \$60,000.00 | \$900,000.00 | -24.24% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,188,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$15,200.00 | | | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | | | | | | | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,408,532.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevalenciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,371,197.25 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$24,525.00 | \$98,100.00 | \$1,440,108.00 | -7.87% | No cotizó | | \$1,563,178.06 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,909.00 | \$21,909.00 | | | | | | | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,200.00 | \$72,800.00 | \$1,092,000.00 | -17.79% | No cotizó | | \$1,328,170.10 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$18,200.00 | \$18,200.00 | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,244,166.10 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$14,025.00 | \$56,100.00 | \$1,148,400.00 | -20.02% | \$1,435,173.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | \$13,200.00 | \$39,600.00 | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,662,134.70 | | | | |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$17,440.00 | \$104,640.00 | \$1,255,680.00 | -10.84% | No cotizó | | \$1,408,177.60 | | |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$19,620.00 | \$78,480.00 | \$1,151,040.00 | -6.42% | No cotizó | | \$1,230,100.00 | | |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,440.00 | \$17,440.00 | | | | | | | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,359,273.83 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,198,627.33 | | | | |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,316,038.50 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,375,513.26 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ipMRLbzSy8iTVLp3S05LaYq3BwW7L5Nz5ZelVIG=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevalenciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,089,000.00 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$21,800.00 | \$87,200.00 | \$1,308,000.00 | -9.28% | No cotizó | \$1,441,233.00 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,800.00 | \$21,800.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$889,440.00 | 6.65% | No cotizó | \$834,200.00 | | | |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,084,299.30 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,199,266.58 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,078,266.64 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,441,238.84 | | | |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$21,800.00 | \$87,200.00 | \$1,569,600.00 | -10.03% | No cotizó | \$1,744,488.00 | | | |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,800.00 | \$43,600.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,316,956.59 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,101,852.33 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

jpMRLNSy3lTVFpS5q9LaV03BkwwL5Ue5ZelWIC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevalciente |
|-----------------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,925,432.76 | | | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,080,477.14 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,798,499.48 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,098,720.00 | -16.11% | No cotizó | | \$1,309,411.60 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,440.00 | \$17,440.00 | | | | | | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,182,466.80 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,377,411.39 | | | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,438,400.00 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,194,086.33 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,385,998.20 | | | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$912,000.00 | | | | \$900,000.00 | | | | \$10,916,388.00 | | | | \$1,148,400.00 | | | | \$47,523,700.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$145,920.00 | | | | \$144,000.00 | | | | \$1,746,622.08 | | | | \$183,744.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$1,057,920.00 | | | | \$1,044,000.00 | | | | \$12,663,010.08 | | | | \$1,332,144.00 | | | | |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES**

Partidas que superan el 20% del importe prevaleciente, por lo que, conforme al numeral 12.5.6 de las bases, se consideran como no favorables:

La participante (1) Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V., supero el 20% en las partidas 18, 21, 22, 25, 27, 29, 31 y 36.

La participante (5) Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V., supero el 20% en las partidas 5, 6, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, y 32.

El precio prevaleciente es tomado de la Investigación de Mercado IM-049/2024

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

| Concepto | Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Grupo Renpo, S.A. de C.V. | Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | Arlette Amayrani Valle López | Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. |
|---|---|---|--|--|---|---|--|------------------------------|--|---|
| a) Periodo de ejecución de los servicios Del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| b) Lugar de prestación de los servicios: En los inmuebles que se precisan en el numeral 4 "Listado de direcciones y contactos" | Cumple | Cumple | Cumple Menciona los domicilios de las CCJ que cotiza | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple Menciona el domicilio de la CCJ que cotiza |
| c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en moneda nacional, en mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

jpmRLNzSy3lYTVFpSSo8L5y7q3Bkww7L5UeZ58E1VIC=

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIÑO DE ROSALES**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

El participante Grupo Renpo, S.A. de C.V., indicó los importes totales por partida cotizada, en número y letra, si bien no presentó la suma de todas las partidas, no existen discrepancias.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

| Licitante | Partidas con Dictamen Favorable | Partidas con Dictamen No Favorable |
|---|--|--|
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 4, 7, 8, 14, 15, 19, 28 y 32. | 18, 21, 22, 25, 27, 29, 31 y 36. |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. | Ninguna |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 1, 32 y 34. | Ninguna |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 3 y 20. | Ninguna |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 2, 7 y 34 | 5, 6, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, y 32. |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 13 y 30 | Ninguna |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 4 | Ninguna |
| Arlette Amayrani Valle López | 4 | Ninguna |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 | Ninguna |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | 10 | Ninguna |

Las partidas no señaladas en la tabla anterior no fueron cotizadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2024
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS INMUEBLES DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y SEDE HISTÓRICA EN ARIO DE ROSALES

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|--|---|
| Elaboró: | Pablo Jiménez Guerrero | Profesional Operativo |
| Revisó: | Lic. Adriana Hernández López | Jefa del Departamento de Licitaciones |
| | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| | Lic. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Supervisó: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autoriza | Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada | Directora General de Recursos Materiales |

jpMRLNzSy3lYTVFpSSq5LaYq3BkIw7L5Uez5ZelVtQ=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 07/11/2024 05:06:46.2700000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 07/11/2024 05:15:15.9000000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 07/11/2024 06:14:53.1910000 p. m.

Firmado por: PABLO JIMENEZ GUERRERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704890266
Fecha: 07/11/2024 04:26:16.7750000 p. m.

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704948474
Fecha: 07/11/2024 04:40:44.2100000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 07/11/2024 04:50:31.9470000 p. m.



Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

PUNTO PARA ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASOD**) autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024 para la contratación del “Servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (**DGCCJ**).

| | |
|-----------|------------------|
| I. | SOLICITUD |
|-----------|------------------|

Mediante oficio DGCCJ-915-2024, de fecha 15 de julio de 2024, la **DGCCJ** solicitó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia 2025 para las Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica de Ario de Rosales (**CCJ**), por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

| | |
|------------|--|
| II. | JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO |
|------------|--|

En la documentación proporcionada por la DGCCJ se encuentra la siguiente justificación para su solicitud:

Justificación del requerimiento: *Es necesario que los inmuebles que ocupan las CCJ cuenten con personal capacitado en la materia, enfocado en promover, en todo momento, la integridad de las personas servidoras públicas, visitantes, bienes muebles e inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Anexo 2)*

| | |
|-------------|----------------------|
| III. | ANEXO TÉCNICO |
|-------------|----------------------|

Del Anexo Técnico emitido por la Dirección General de Seguridad (**DGS**) se resume lo siguiente:

(...)

3. Funciones a realizar.

Los elementos deben cumplir con lo siguiente:

- *Salvaguardar la integridad de funcionarios, empleados, visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica, en el desarrollo de acciones de protección civil y evacuar el inmueble en caso necesario y participar en simulacros.*
- *El personal se ubicará en los accesos de los inmuebles y en los lugares estratégicos del inmueble, conforme indicaciones de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales.*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- *Apoyar a las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales en tareas propias del área, cuyo fin sea la salvaguarda y seguridad de la integridad de funcionarios, empleados visitantes, instalaciones, bienes en general y documentación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Por necesidades del servicio los elementos deberán prestar apoyo en cualquier ubicación dentro de las instalaciones las 24 horas del día, respetando las funciones para las que fueron contratados.*
- *El personal del prestador de servicios deberá realizar rondines generales durante el día y la noche, en el inmueble, participando en los diversos dispositivos de seguridad que se lleven a cabo.*
- *El encargado del servicio deberá emitir reporte verbal y escrito de lo sucedido dentro de su horario de labores.*
- *Los elementos designados para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá atender y respetar estrictamente las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal.*
- *Verificar que el equipo de cargo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo su servicio, reportando cualquier daño o desperfecto al encargado del servicio para su inmediata reparación o sustitución.*
- *Inspección ocular del área de responsabilidad, informando oportunamente toda la anomalía, novedades y consignas con que reciben el mismo, informando al momento su inmediato superior y a su relevo, al término del turno.*
- *Mantener una actitud diligente que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito.*
- *Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento.*

Distribución del personal en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica.

Se deberá considerar que en cada servicio se requiere un guardia como encargado de turno, que por la responsabilidad deberá tener un rango o jerarquía superior y estar capacitado para desarrollar dichas responsabilidades y funciones.

| Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 12 horas |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------------|
| CCJ en Acapulco | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Aguascalientes | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| Sede Histórica en Ario de Rosales | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Campeche | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Cancún | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Chetumal | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Ciudad Juárez | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Inmueble | Número total de elementos | Turno de 24 horas | Turno diurno de 12 horas |
|-------------------------|--|-------------------|--------------------------|
| CCJ en Ciudad Victoria | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Colima | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Cuernavaca | 7 | 4 en dos turnos | 3 de lunes a viernes |
| CCJ en Culiacán | 6 | 6 en dos turnos | ----- |
| CCJ en Durango | 6 | 6 en dos turnos | ----- |
| CCJ en Guadalajara | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Hermosillo | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en La Paz | 4 | 4 en dos turnos | ----- |
| CCJ en León | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Mazatlán | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Mérida | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Monterrey | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Morelia | 4 | 4 en dos turnos | ----- |
| CCJ en Oaxaca | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Pachuca | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Puebla | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Querétaro | 6 (4 elementos para el inmueble Ignacio Allende Norte 1 y 2 elementos para el inmueble de Miguel Hidalgo número 44) | 6 en dos turnos | ----- |
| CCJ en Saltillo | 6 | 4 en dos turnos | 2 de lunes a domingo |
| CCJ en San Luis Potosí | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Tepic | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Tijuana | 6 | 4 en dos turnos | 2 de lunes a domingo |
| CCJ en Tlaxcala | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Toluca | 7 | 3 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Torreón | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Tuxtla Gutiérrez | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Veracruz | 6 | 4 en dos turnos | 2 de lunes a viernes |
| CCJ en Villahermosa | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Xalapa | 5 | 4 en dos turnos | 1 de lunes a sábado |
| CCJ en Zacatecas | 6 | 4 en dos turnos | 2 de lunes a sábado |

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJf7J0xuRNIES8=

Equipo que deberá portar cada elemento

| Cantidad | Descripción |
|-------------------------|---|
| 1 por elemento en turno | Radios de comunicación operando en buenas condiciones |
| | Lámpara operando en buenas condiciones |
| 1 por elemento | Impermeable |
| | Silbato |
| | Tolete o PR-24 |

(Anexo 3).

Adicionalmente, se refiere lo manifestado por la DGCCJ en su oficio solicitud como parte del requerimiento técnico **(Anexo 1)**:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1. Contar con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas, lo cual se deberá acreditar con carta/manifestación bajo protesta de decir verdad.
2. Presentar original o copia certificada del documento en el que conste el acto permisivo u autorización, expedido por la autoridad competente para que el participante pueda prestar servicios de seguridad y vigilancia. En caso de que el participante preste servicios en dos o más entidades federativas, deberá presentar permiso emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, además del de la autoridad local competente, correspondiente a la localidad en la que se vayan a prestar los servicios.
3. Presentar dos instrumentos contractuales de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 2 años previos y/o 2024.
4. Las visitas en sitio no serán obligatorias; sin embargo, se podrán llevar a cabo si el participante lo considera necesario, para lo cual deberá coordinarse con el personal de cada CCJ, previo a la presentación de propuestas.
5. Los administradores de los contratos serán los titulares de las CCJ en cada localidad.

Nota DGRM: En relación con el numeral 4, en la revisión de la convocatoria, bases y anexos en el Subcomité de Revisión de Bases se determinó no considerar la etapa de visita a sitio para el presente procedimiento.

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado (**DIM**), adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (**DGRM**), emitió el 21 de junio de 2024, la IM-049/2024 “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, de la cual se resume:

Se identificaron 30 posibles prestadores de servicio, de los cuales, 6 participaron en la investigación de mercado.

| COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN | | | |
|------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|
| Monto prevaleciente, sin IVA | UMAS (108.57) | Clasificación | Procedimiento |
| \$47,523,700.23 | 437,724.051 | Superior | Licitación Pública Nacional |

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos de menor a mayor, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. (**Anexo 4**).

VFZ7c3c6yJPtJF3P06/3ahADir+A5qJi7J0xuRNIES8=



V. PANE

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025 por cada CCJ, que considera los servicios en la partida 33801 “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, conforme a lo siguiente:

| Núm. | Unidad | Concepto |
|------|------------------|--|
| 1 | 25331201S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Acapulco, Gro. (Páginas 2 y 8) |
| 2 | 25330101S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Aguascalientes, Ags. (Páginas 2 y 9) |
| 3 | 25331603S0010001 | Sede Hist. SCJN en Ario de Rosales, Mich. (Páginas 2 y 7) |
| 4 | 25330401S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Campeche, Camp. (Páginas 2 y 9) |
| 5 | 25332302S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Cancún, Q. Roo. (Páginas 2 y 8) |
| 6 | 25332801S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamps. (Páginas 3 y 9) |
| 7 | 25332301S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Chetumal Q. Roo. (Páginas 2 y 7) |
| 8 | 25330802S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chih. (Página 3 y 10) |
| 9 | 25330601S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Colima, Col. (Páginas 3 y 10) |
| 10 | 25331701S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Cuernavaca, Mor. (Páginas 3 y 9) |
| 11 | 25332501S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Culiacán. (Páginas 2 y 9) |
| 12 | 25331001S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Durango, Dgo. (Páginas 2 y 7) |
| 13 | 25331401S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Guadalajara, Jal. (Páginas 2 y 8) |
| 14 | 25332601S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Hermosillo, Son. (Páginas 3 y 11) |
| 15 | 25330301S0010001 | Casa Cultura Jurídica en La Paz, B.C.S. (Páginas 2 y 8) |
| 16 | 25331103S0010001 | Casa Cultura Jurídica en León, Gto. (Páginas 3 y 12) |
| 17 | 25332502S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Mazatlán, Sin. (Página 3 y 10) |
| 18 | 25333101S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Mérida, Yuc. (Páginas 2 y 9) |
| 19 | 25331901S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Monterrey, N.L. (Páginas 2 y 9) |
| 20 | 25331601S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Morelia, Mich. (Páginas 2 y 8) |
| 21 | 25332001S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Oaxaca, Oax. (Páginas 2 y 8) |
| 22 | 25331301S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Pachuca, Hgo. (Páginas 2 y 8) |
| 23 | 25332101S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Puebla, Pue. (Páginas 2 y 7) |
| 24 | 25332201S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Querétaro, Qro. (Páginas 3 y 12) |
| 25 | 25330501S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Saltillo, Coah. (Páginas 2 y 9) |
| 26 | 25332401S0010001 | Casa Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P. (Páginas 2 y 9) |
| 27 | 25331801S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Tepic, Nay. (Páginas 3 y 10) |
| 28 | 25330203S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Tijuana, B.C. (Páginas 3 y 10) |
| 29 | 25332901S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Tlaxcala Tlax. (Páginas 2 y 7) |
| 30 | 25331501S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Toluca, Mex. (Página 2 y 9) |
| 31 | 25330502S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Torreón, Coah. (Página 2 y 8) |
| 32 | 25330701S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chis. (Páginas 2 y 9) |
| 33 | 25333002S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Veracruz, Ver. (Páginas 2 y 8) |
| 34 | 25332701S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Villahermosa Tab. (Páginas 2 y 9) |
| 35 | 25333001S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Xalapa, Ver. (Páginas 3 y 10) |
| 36 | 25333201S0010001 | Casa Cultura Jurídica en Zacatecas, Zac. (Páginas 2 y 7) |

En su momento, cada **CCJ** deberá realizar los ajustes presupuestales pertinentes por tratarse de una contratación de devengo futuro para el ejercicio 2025, a efecto de contar con los recursos presupuestales suficientes. **(Anexo 5).**



VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

El plazo de ejecución se realizará en el ejercicio fiscal 2025, por lo que, el servicio estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO

Justificación que presenta la DGCCJ:

En atención a lo señalado en el artículo 37, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, le informo que el personal adscrito a las CCJ realiza funciones administrativas, aunado a que ninguno de ellos cuenta con los conocimientos técnicos que requiere el servicio, por lo que no se cuenta con personas que lleven a cabo las actividades de protección y vigilancia. (Anexo 2).

VIII. AUTORIZACIÓN INICIO

El CASOD, en la décima quinta sesión ordinaria de 2024, celebrada el 29 de agosto del año en curso, acordó:

CASO 0215DGRM24.- *Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del “Servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).*

ACUERDO: *Con base en las documentales presentadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracciones XXII y XXIX, 39, fracción III, 46 y 47, fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del “Servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”, por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, los adjudicatarios deberán presentar la garantía de cumplimiento que corresponda cuando el monto adjudicado sea superior a \$814,275.00 (ochocientos catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Anexo 6).



| IX. | | EVENTOS | | |
|---|------------------------------|--|-----------|--|
| Eventos | Fecha | Observaciones | Anexo | |
| Publicación de proyecto | Del 17/09/2024 al 19/09/2024 | No se recibieron comentarios. | 7.1 | |
| Revisión de bases en SUBREBA | 30/09/2024 | ----- | 7.2 | |
| Publicación definitiva de Convocatoria | 08/10/2024 | Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional (Excelsior) | 7.3 y 7.4 | |
| Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos. | | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 7.5 | |
| Junta de aclaraciones (Vía electrónica) | 21/10/2024 | Envío de preguntas: | 7.6 | |
| | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. 2. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. 3. Ingeniería en Sistemas Integrales de Seguridad Privada, S.A. de C.V. 4. Limpieza Alvalimp, S.A. de C.V. 5. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad S.A. de C.V. 6. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | |
| Presentación de propuestas. | 31/10/2024 | Participantes: | 7.7 | |
| | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. 8. Arlette Amayrani Valle Lopez 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. | | |

VFZ7c3c6yJPTJF3P66/3ahADir+A5qJir7J0xJRNIeS8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

X. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL

| | | | |
|------------------------------|--|--------------------|--|
| Fecha de firma de solicitud: | 4 de noviembre de 2024 | Oficio Referencia: | DGRM/SGC/DPC-691-2024 |
| Fecha de firma de respuesta: | 11 de noviembre de 2024 14 de noviembre de 2024 | Oficio Referencia: | DGAJ/SGCyN-2076-2024 DGAJ/SGCyN-2132-2024 |

| Empresa participante (Persona moral) | I. Término de presentación de la documentación legal. | II.-Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada. | III. Objeto social del participante | IV. Identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante | V. Restricciones para contratar | VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones | VII. Cédula de identificación fiscal | VIII. Registro Patronal |
|---|---|---|-------------------------------------|---|---------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------|
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Si |

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJi7J0xuRNIES8=

| Empresa participante (Persona física) | I. Término de presentación de la documentación legal. | II.-Identificación Oficial de la Persona Participante | III. Restricciones para contratar | IV. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones | V. Cédula de identificación fiscal | VI. Registro Patronal | VII. Manifestación de Capacidad Profesional y/o Técnica. |
|---------------------------------------|---|---|-----------------------------------|---|------------------------------------|-----------------------|--|
| Arlette Amayrani Valle Lopez | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí |



Detalle de incumplimientos de los numerales I al VIII:

Participante Seguridad Privada Guns, 8A, S.A. de C.V.:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio3.

En relación con lo anterior, la participante presentó solicitud para la prestación del suministro de energía eléctrica, número W0402922443 de fecha 8 de octubre de 2024, mediante la cual, "SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.", solicitó el suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, para el inmueble ubicado en calle Ciriaco Vásquez 102, número 6 P/A, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

También presentó, carta de manifestación de domicilio legal de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la participante, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Las Palmas, número 5049, interior I, colonia Las Palmas, código postal 22103, Tijuana, Baja California, el cual coincide con el presentado en la cédula fiscal. Mismo que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio (contrato de CFE) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. En ese sentido, la participante no cumplió con el requisito establecido en el numeral 6.1.3 de las BASES, el cual señala: "6.1.3. Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad) [...]".

Lo anterior, toda vez que el documento exhibido no es un comprobante de domicilio expedido por algún órgano del Estado Mexicano, si no una solicitud de un particular realizada a la Comisión Federal de Electricidad, sin que se haya exhibido la respuesta o contrato celebrado con dicho órgano del Estado Mexicano, aunado a que la ubicación del inmueble para el cual solicita el suministro de energía eléctrica no corresponde al mismo que señalan en la carta de manifestación de domicilio legal, y si bien en dicha solicitud señaló como domicilio el ubicado en Avenida Las Palmas, número 5049, interior I, colonia Las Palmas, código postal 22103, Tijuana, Baja California, en el apartado de "tipo de comprobante de domicilio" de dicha solicitud, no se señala haber presentado comprobante alguno en la mencionada solicitud.

Participante 4 Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Manuel Joaquín Corzo Niño, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, correspondiente al periodo de consumo del 29 de mayo al 01 de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Antonio Huerta, número 33, interior B, colonia nueva Chapultepec, código postal 58280, ciudad Morelia, Estado de Michoacán.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Laura Elena Bucio Salazar**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Antonio Huerta, número 33, interior B colonia Nueva Chapultepec, Municipio Morelia, código postal 58280, ciudad Morelia, Michoacán, con correo electrónico proservi2012@gmail.com para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3, tercer párrafo, de las BASES, el cual dispone: “[...] 6.1.3 **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre[...]** Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar[...]”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de agua se encuentra a nombre de persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno por virtud del cual acredite que cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble referido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral SEXTO fracción VI, de los Lineamientos.

Participante 8 Arlette Amayrani Valle Lopez:

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Espinoza Moreno Salvador, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 19 de Julio al 19 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Séptima Mza. 17 Lte 2, colonia Siglo XXI, código postal 24073, Campeche, Campeche.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha de 5 enero de 2024, que celebran por una parte Miguel Ángel Valle Chan, en su carácter de arrendador y por la otra parte **ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**, en su carácter de arrendataria, con un término al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Séptima Mza 17 Lote 2, Siglo XXI.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 31 de octubre de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Séptima número exterior manzana 17 lote 2, colonia Siglo XXI, Municipio San Francisco de Campeche, código postal 24085, Ciudad Campeche, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 6.1.3. último párrafo de las BASES: “[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”.

En tal virtud, si bien la participante presentó contrato de arrendamiento, el nombre del arrendador y el nombre de quien aparece en el recibo de luz, no coinciden, por lo que esta área jurídica considera que con la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IX CONSTANCIA. DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. (NUMERAL VIII PARA LA PERSONA FÍSICA)

| Partida | Inmueble | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|--|------------------------------|---|--|--|---|----------------------------------|---|--|
| Autorización Federal: | | No Acredita | Acredita | Acredita | No Aplica | Acredita | Acredita | No Aplica | No Aplica | Acredita | No Aplica |
| Autorizaciones Estatales: | | | | | | | | | | | |
| 1 | CCJ en Acapulco | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 2 | CCJ en Aguascalientes | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 3 | Sede Histórica en Ario de Rosales | No participa | No Acredita | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 4 | CCJ en Campeche | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | Acredita | Acredita | No participa | No participa |
| 5 | CCJ en Cancún | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 6 | CCJ en Chetumal | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 7 | CCJ en Ciudad Juárez | No Acredita | No Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No Acredita | No participa |
| 8 | CCJ en Ciudad Victoria | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 9 | CCJ en Colima | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 10 | CCJ en Cuernavaca | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | Acredita |
| 11 | CCJ en Culiacán | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

VFZ7c3c6yJPtJF3P06/3ahADir+A5qJi7J0kuRNE8=



IX CONSTANCIA. DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. (NUMERAL VIII PARA LA PERSONA FÍSICA)

| Partida | Inmueble | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|----------------|------------------------|---|---|-------------------------------------|--|---|---|--|---|--|---|
| 12 | CCJ Durango en | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 13 | CCJ Guadalajara en | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa |
| 14 | CCJ Hermosillo en | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 15 | CCJ en La Paz | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 16 | CCJ en León | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 17 | CCJ Mazatlán en | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 18 | CCJ en Mérida | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 19 | CCJ Monterrey en | No Acredita | No Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No Acredita | No participa |
| 20 | CCJ en Morelia | No participa | No Acredita | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 21 | CCJ en Oaxaca | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 22 | CCJ Pachuca en | Acredita | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 23 | CCJ en Puebla | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 24 | CCJ Querétaro en | No participa | Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 25 | CCJ en Saltillo | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 26 | CCJ en San Luis Potosí | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

V\FZ7c36yJPtJf3P063ahADir+A5qJ7J0xuRNIES8=



IX CONSTANCIA. DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. (NUMERAL VIII PARA LA PERSONA FÍSICA)

| Partida | Inmueble | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 8. Arlette Amayrani Valle López. | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|----------------|-------------------------|---|---|-------------------------------------|--|---|---|--|---|--|---|
| 27 | CCJ en Tepic | No Acredita | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 28 | CCJ en Tijuana | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 29 | CCJ en Tlaxcala | Acredita | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 30 | CCJ en Toluca | No participa | Acredita | No participa | No participa | Acredita | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 31 | CCJ en Torreón | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | Acredita | No participa |
| 32 | CCJ en Tuxtla Gutiérrez | Acredita | Acredita | No Acredita | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 33 | CCJ en Veracruz | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 34 | CCJ en Villahermosa | No participa | Acredita | No Acredita | No participa | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 35 | CCJ en Xalapa | No participa | No Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |
| 36 | CCJ en Zacatecas | Acredita | Acredita | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa | No participa |

V\F7c36yJPtJf3P66\$ahADir+A5qJ7J0xuRNIES8=

Mediante oficio DGAJ/SGCyN-2132-2024, se realizan precisiones para las partidas: 35 de Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V., 20 y 31 de Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. y 3 de Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V., que complementan el Dictamen Resolutivo Legal.

Nota DGRM: Es importante referir la siguiente consideración del dictamen resolutivo legal, para aquellos casos en que el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales (según corresponda), tienen vencimiento durante el transcurso del ejercicio 2025:

- Toda vez que la presentación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, se deberán presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.



Detalle de incumplimientos del numeral IX (Numeral VIII para la persona física):

Participante 1 Seguridad Privada Guns, 8A, S.A. de C.V.:

1.- Autorización Federal

- a. Acuerdo de Revalidación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades de seguridad privada a persona, **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES** y seguridad privada en el traslado de bienes o valores, submodalidad B) vigilancia, en todo el territorio nacional, con número de Registro Federal Permanente **DGSP/155-21/3846**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, con efectos del 08 de septiembre de 2023 al **08 de septiembre de 2024**.
- b. Acuse de recepción de trámite recibido el 29 de julio de 2024, mediante el cual "**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**" efectúa el trámite revalidación de autorización.
- c. Escrito de contestación de 20 de septiembre de 2024, con acuse de recepción de 23 de septiembre de 2024, por la Dirección de Emisión de Permisos de Seguridad Privada, de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al acuerdo de inicio de revalidación de autorización, notificado el 12 de septiembre del presente año, a través del cual "**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**" da contestación al requerimiento de información efectuado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana.

En ese sentido, de la documentación exhibida se desprende que la Dirección General de Seguridad Privada, emitió un acuerdo de requerimiento de información, el cual fue notificado el **12 de septiembre de 2024**, y contestado por "**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**" el 23 de septiembre de 2024, sin que a la fecha la autoridad haya dado respuesta.

Aunado a lo anterior, se consultó el 11 de noviembre de 2024, el listado de **Empresas con Autorización o en proceso de Revalidación** para la prestación de servicios de seguridad privada, consultable en la página de internet https://dgsp.sspc.gob.mx/Regulacion_De_Empresas/Empresas_Autorizadas, cuya fecha de última actualización es del 01 de noviembre de 2024, arrojando que la vigencia de la autorización es del 08 de septiembre de 2023 al **08 de septiembre de 2024 y que la participante se encuentra en trámite de renovación.**

Al respecto, el artículo 195 de la Ley Federal de Seguridad Privada, señala que para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite, de igual forma el artículo 96 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevé que, tratándose de la solicitud para revalidar la autorización otorgada, el Prestador de Servicios deberá promoverla cuando menos con **treinta días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización.**

Asimismo, el artículo 237, de la Ley Federal de Seguridad Privada dispone que, Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.** Circunstancia que a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal **no ha ocurrido.**

Por otro lado, el artículo 178 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de **tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.** Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 17-A9 de la ley antes referida, indica que en el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite **se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste, cuestión que en el presente asunto sucedió el 23 de septiembre de 2024.**

Por lo anterior, no existe certeza jurídica de que la empresa en comento tenga o tendrá a la fecha de inicio de la prestación del servicio objeto de la contratación, un acto permisivo federal **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**, que la autorice a prestar los servicios de seguridad privada, en especial debido a que, y por tanto se considera que **no acredita** el requisito establecido en los numerales 6.1.6 y 12.2.7, de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024.



Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZN-635-2024**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, en términos del artículo 30 Fracción II 10 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios.

De manera particular, el artículo 3411 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

Permiso número DCSEPNL/805-23/II, emitido por la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, mediante el cual se autoriza a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**” para prestar los servicios de seguridad privada en el estado de Nuevo León, con una vigencia del 14 de diciembre de 2023 al **14 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, en términos del artículo 1714 fracción II de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **14 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 2015 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia 16 indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Partida 27. Casa de la Cultura Jurídica en Tepic.

Revalidación del Registro Estatal NAY-SSPC-DGN/SP-023-23-1, emitida el 02 de febrero de 2024 por la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, en la que autoriza para prestar servicios de seguridad privada dentro de la jurisdicción del Estado de Nayarit a “**SEGURIDAD PRIVADA GUNS 8A, S.A. DE C.V.**”, con una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, en la modalidad de **VIGILANCIA DE INMUEBLES**.

Sin embargo, la participante **no** acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Nayarit, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Participante 2 Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.:

Partida 3. Sede Histórica en Ario de Rosales.

Autorización con número de registro SSPSP-1001192020 a “Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Michoacán por conducto de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada; en la modalidad de Vigilancia y Protección de Bienes; con vigencia de 15 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Michoacán, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguna con la que acredite la solicitud de revalidación para el año de 2025.

En ese sentido, el acto permisivo estatal en virtud de encontrarse vigente hasta el 15 de diciembre de 2024 **no cubre el inicio de prestación del servicio** objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

Partida 5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

- a. Autorización con número de registro SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023, para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de dicha entidad, por conducto de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad, en la modalidad de Protección y vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; con portación de armas no letales vigencia, con vigencia del 11 de julio de 2023 al **10 de julio de 2024**.
- b. Solicitud de revalidación de la Autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Quintana Roo con número de registro **SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023**, la cual tiene acuse de recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, de fecha 15 de Mayo de 2024.
- c. Notificación, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Quintana Roo, dirigido "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", relativa a la solicitud de revalidación de la Autorización con número de registro SSC/SUBSP/DRSESPS/683/2023) en la que se informa que en tanto no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados por consiguiente en caso de haber vencido su vigencia el inicio del trámite no lo autoriza a la prestación del servicio.

Asimismo, le notifican a la participante que deberá presentar los documentos faltantes en un término no mayor de 15 días naturales... los cuales fenecen el día 3 de junio de 2024; el expediente se archivará en el estado en el que se encuentre y su solicitud será negada, por lo que se cancelará el trámite respectivo.

No pasa desapercibido, que la autorización de revalidación estaba condicionada al cumplimiento de la presentación de los "documentos faltantes", por lo cual se le apercibió a "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", que, en caso de no presentar dicha documentación en el término previsto, la solicitud le sería negada de conformidad con los artículos 14 y 17 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo. 5 Aunado a lo anterior, la participante no exhibió documentación alguna que compruebe el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la autoridad.

Por lo anterior, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, para las partidas 5 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y, 6 Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que "**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, año 2024, con números de registro **ZC672-2024**, y 23106, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así a la fecha de inicio de prestación de servicios, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 346 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 9. Casa de la Cultura Jurídica en Colima.

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJf7J0xuRNIES8=



Revalidación de la Autorización con número de registro **SSP/DSPV/239/19-I, II, III**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública de Colima por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia en Inmuebles; Traslado y Custodia de Bienes o Valores; Traslado y Protección; con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Cabe señalar que, el artículo 197, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima, dispone que, la autorización y registro tendrán **vigencia para el ejercicio fiscal** en el que fueron expedidas. Por su parte, el artículo 229 de dicho Reglamento prevé que las autorizaciones de funcionamiento **podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo durante los treinta días naturales previos al vencimiento de su vigencia.**

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Colima, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así a la fecha de inicio de prestación de servicios, como es requerido.

Partida 11. Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán.

- a. Constancia de autorización para la prestación de los servicios privados de Seguridad, con número de registro **SSP.SIN/502/2023**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Sinaloa, por virtud del cual se autoriza a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en la modalidad de I. Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles; y II. Protección de personas, con vigencia del 1 de junio de 2023 al **01 de junio de 2024**.
- b. Escrito de Solicitud de Revalidación de Autorización del registro **SSP.SIN/502/2023**, de fecha 9 de julio de 2024, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la prestación de servicios, en la modalidad de I.- Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas, granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles. II.-Protección de personas.
- c. Oficio de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, dirigido a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en el que informa que respecto a la Solicitud de renovación de autorización, recibida en esa dependencia el 3 de octubre de 2024, la misma se encuentra en revisión y que dicho oficio no constituye una autorización expresa de la anuencia del Estado para la prestación del servicio antes enunciado.

Aunado a ello, el oficio de referencia menciona que la autoridad estatal cuenta con el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba para otorgar o negar la autorización solicitada, de conformidad con los resultados de la supervisión que se llevará a cabo para verificar la veracidad de la información proporcionada en la integración de la documentación especificada como requisito para tal efecto.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Sinaloa vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 17. Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán.

- a. Constancia de autorización para la prestación de los servicios privados de Seguridad, con número de registro **SSP.SIN/502/2023**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Sinaloa, por virtud del cual se autoriza a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en la modalidad de I. Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles; y II. Protección de personas, con vigencia del 1 de junio de 2023 al **01 de junio de 2024**.
- b. Escrito de Solicitud de Revalidación de Autorización del registro **SSP.SIN/502/2023**, de fecha 9 de julio de 2024, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la prestación de servicios, en la modalidad de I.- Vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas, granjas acuícolas y en general toda clase de inmuebles. II.-Protección de personas.
- c. Oficio de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, dirigido a **“Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**, en el que informa que respecto a la Solicitud de renovación de autorización, recibida en esa dependencia el 3 de octubre de 2024, la misma se encuentra en revisión y que dicho oficio no constituye una autorización expresa de la anuencia del Estado para la prestación del servicio antes enunciado.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Aunado a ello, el oficio de referencia menciona que la autoridad estatal cuenta con el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba para otorgar o negar la autorización solicitada, de conformidad con los resultados de la supervisión que se llevará a cabo para verificar la veracidad de la información proporcionada en la integración de la documentación especificada como requisito para tal efecto.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Sinaloa vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

- a. Autorización con número de permiso DCSESPNL/768-23/II, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, en la modalidad de Seguridad Privada a Personas y Seguridad Privada en los Bienes, en términos del artículo 1711 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, con vigencia del 13 de junio de 2023 al **13 de junio de 2024**.
- b. Oficio de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad del Estado de Nuevo León, dirigido a “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, en el que le informa que el trámite de Revalidación actualmente está en etapa final ante esa Dirección”
- c. “**Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**”, remitió el 8 de julio de 2024 a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, escrito de contestación a la prevención de la solicitud de revalidación del permiso estatal, por virtud de la cual se informa que se da contestación y cumplimiento a las observaciones efectuadas por dicha autoridad.

Si bien, se adjuntó solicitud para la renovación de servicio de seguridad privada, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **10 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 2012 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia 13 indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, **en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente**.

Partida 20. Casa de la Cultura Jurídica en Morelia.

Revalidación con número de registro **ASSPSP-100192020**, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Policial y Seguridad Privada a través de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para la prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de “Vigilancia y Protección de Bienes”, en términos del artículo 6 fracción II14 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, con vigencia de un año, del 15 de diciembre de 2023 al **15 de diciembre de 2024**.

No obstante, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Michoacán de Ocampo **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **15 de diciembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Partida 26. Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí.

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJf7J0xuRNIES8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- a. Refrendo anual de la licencia de funcionamiento inicial **SSPC-SLP-189**, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, para prestar servicios de seguridad privada en el estado de San Luis Potosí, en las modalidades de: Protección y vigilancia de personas, o bienes con portación de armas de fuego, con vigencia del 7 de agosto de 2023 al 7 de agosto de 2024.
- b. Escrito de solicitud de revalidación de licencia de funcionamiento inicial de fecha 3 de Julio de 2024, mediante el cual **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, solicita la autorización para prestar servicios de seguridad, entre otras, en las modalidades de protección y vigilancia de personas, o bienes.
- c. Constancia de trámite de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Unidad de Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se hace constar que **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, con registro SSPC-SLP-189 y RFC SPS-100729-BI2, se encuentra en trámite de refrendo anual, con fecha de presentación de expediente 5 de Julio de 2024.

Asimismo, el 11 de noviembre de 2024, se consultó el listado de empresas con autorización vigente en el Estado de San Luis Potosí, para prestar Servicios de Seguridad Privada, actualizado al 11 de octubre de 2024, consultable en la siguiente liga: <http://sspslp.mx/unidad-de-servicios-de-seguridad-privada.php>, de la que se desprende que la participante no cuenta con acto permisivo estatal vigente.

Si bien se adjuntó la solicitud de refrendo anual de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, sin embargo, **no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de San Luis Potosí vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 27. Casa de la Cultura Jurídica en Tepic.

Revalidación con Registro Estatal **NAY-SSPC/DGN-SP-007-16-I-Ia, b-III**, emitida por la Dirección General de Normativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, en el que se autoriza a **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, para prestar servicios de seguridad privada, expedido, en las modalidades de: I.- Vigilancia de inmuebles II.- Protección y custodia en el traslado de fondos, bienes o valores y III.- Traslado y protección de personas, con vigencia al **31 de diciembre de 2024**.

Sin embargo, la participante **no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nayarit vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 2415 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Nayarit prevé que los prestadores de servicio de seguridad privada **no podrán prestar los servicios, sin contar con la autorización correspondiente**.

Partida 33. Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz y 35 Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa.

- a. **Autorización inicial con registro: S.Pr.309/2023**, para prestar servicios de seguridad privada, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 33416 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia del 7 diciembre de 2023 al **6 de diciembre de 2024**.

Sin embargo, **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, **no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Veracruz vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 6 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

De acuerdo a la propuesta económica, que se remitió posteriormente por esa Dirección General, la licitante **"Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V."** presentó propuestas para las partidas 33 y 35, por lo que de conformidad con el dictamen resolutivo legal emitido mediante oficio DGAJ/SGCyN-2076-2024, los considerandos de la primera partida (CCJ Veracruz), le aplican a la segunda partida (CCJ Xalapa), por corresponder a la misma entidad federativa y normativa aplicable, por lo que esta última resulta también desfavorable indicando lo siguiente:

Ahora bien, el artículo 348[2] de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

para el Estado de Veracruz, señala que, para la revalidación de la autorización, bastará que la persona interesada, la solicite con por lo menos treinta días naturales de anticipación al vencimiento de su autorización y que transcurrida la vigencia de la autorización y en el supuesto que no se haya presentado la solicitud de ratificación en el término establecido, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada hasta en tanto no le sea expedida una nueva autorización para tal efecto.

En ese sentido, en términos del artículo 348 de la ley antes referida, y dado que la autorización presentada **no cubre** el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, se considera que la participante **no acredita** el requisito establecido en el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024."

Participante 3 Grupo Renpo, S.A. de C.V.:

Partida 32 Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez

Revalidación de Autorización con número de registro estatal permanente **SSPC-171**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas** por conducto del **Departamento de regulación de servicios privados de seguridad** en las modalidades de Seguridad Privada en los bienes y Servicios de Alarma y Monitoreo Electrónico, con vigencia al **4 de diciembre del 2024**.

Ahora bien, el artículo 17 y 215 de la Ley Federal de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas prevén que, los prestadores de servicios de seguridad privada, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, además de que deberá abstenerse de proporcionar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Tabasco, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguno en el que conste que haya solicitado su revalidación para el año de 2025, además de que a la fecha de la sesión de presentación de propuestas y documentación legal (31 de octubre de 2024) ya se encontraba obligado a solicitarla, en términos del mencionado artículo 17, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Nelyda Meza Pineda, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Chiapas, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Partida 34 Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa.

Revalidación de Permiso con número de registro **RP-04-12-2022/03/12/2021/154-II-IV-TAB**, para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada, expedida por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco** por conducto de la **Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria, Industrial y Comercial** en las modalidades de Vigilancia y Protección de Bienes y Sistemas y Equipos de Seguridad, con vigencia al **5 de diciembre del 2024**.

Ahora bien, el artículo 186 del Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco, prevé que los permisos y autorizaciones deberán revalidarse al término de su vigencia, debiendo solicitar su revalidación mediante escrito dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de su vigencia.

En ese sentido la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Tabasco, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, toda vez que la revalidación presentada vence el 05 de diciembre de 2024, además de no exhibir documento o constancia alguno en el que conste que haya solicitado su revalidación para el año de 2025, aunado a que a la fecha de la sesión de presentación de propuestas y documentación legal (31 de octubre de 2024) ya se encontraba obligado a solicitarla, en términos del mencionado artículo 18, Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Tabasco.

Asimismo, presentó carta de fecha 31 de octubre de 2024, firmada por Nelyda Meza Pineda, representante legal de la sociedad participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la autorización de revalidación del permiso del Estado de Tabasco, presentada



y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Participante 5 Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.:

Partida 5. Casa de la Cultura Jurídica en Cancún.

- a. Acuse de la solicitud de revalidación a la autorización estatal con número **DRSESSP/609/2021** presentada por “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Quintana Roo, recibida el 15 de julio de 2024 por la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

De dicho acuse advierte que la participante fue prevenida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para presentar diversos documentos faltantes a su solicitud, como lo son: currículum vitae del supervisor, copias de certificados de capacitación del supervisor, fotografías de la fachada de la oficina de la empresa, habiéndosele apercibido que no concluiría el procedimiento de revalidación, en tanto no cumpliera con todos los requisitos, dentro del término de 15 días naturales, que feneció el **29 de julio de 2024**.

Al respecto, “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” no presentó documento alguno en el que acredite contar con revalidación vigente, ni haber dado cumplimiento al apercibimiento señalado. Cabe señalar que, el artículo 145, del del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo dispone que, en caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 6. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal.

Acuse de la solicitud de revalidación a la autorización estatal con número **DRSESSP/609/202**, presentada por “**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**” para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Quintana Roo, recibida el 15 de julio de 2024 por la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

De dicho acuse advierte que la participante fue prevenida por la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para presentar diversos documentos faltantes a su solicitud, como lo son: currículum vitae del supervisor, copias de certificados de capacitación del supervisor, fotografías de la fachada de la oficina de la empresa, habiéndosele apercibido que no concluiría el procedimiento de revalidación, en tanto no cumpliera con todos los requisitos, dentro del término de 15 días naturales, que feneció el 29 de julio de 2024.

Al respecto, la participante no presentó documento alguno en el que acredite contar con revalidación vigente, ni haber dado cumplimiento al apercibimiento señalado. Cabe señalar que, el artículo 14⁶, del del(sic) Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo dispone que, en caso de requerirse mayor información y/o faltare la documentación prevista en el Reglamento, la Dirección requerirá la documentación o información al prestador de servicio para que, en un término no mayor de 15 días naturales, sea entregada. Fenecido dicho término sin que el interesado dé cumplimiento a lo solicitado, el trámite respectivo se archivará en el estado en que se encuentre.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Quintana Roo, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Partida 7 Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que a se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZC-421-2024 y 23085**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 347 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 9 Casa de la Cultura Jurídica en Colima.

Autorización con número de permiso **SSP/DGSPV/336/24-I**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima a "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**", para la prestación del servicio de seguridad privada dentro Estado de Colima, otorgada a la participante en la modalidad de "vigilancia en inmuebles", con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Colima, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe señalar que, el artículo 198, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima, dispone que, la autorización y registro tendrán **vigencia para el ejercicio fiscal** en el que fueron expedidas. Por su parte, el artículo 2210 de dicho Reglamento prevé que las autorizaciones de funcionamiento **podrán ser revalidadas por períodos similares, debiendo hacer la solicitud de refrendo durante los treinta días naturales previos al vencimiento de su vigencia**.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

Escrito de **31 de julio de 2024**, con la misma fecha de acuse de recibido, por virtud del cual "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**" solicita a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad Privada del Estado de Nuevo León, la renovación del Permiso de Seguridad número **DCSEPNL/487-23/I-II-III**, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del Estado de Nuevo León, bajo las modalidades de "I.-seguridad privada a personas, II.-seguridad privada en los bienes y III.-seguridad privada en el traslado de bienes o valores.

Sin embargo, la participante no remitió más constancias por lo que no acreditó contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases.

Cabe mencionar que el artículo 2011 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia 12 indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto. Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, **en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente**, si bien, adjuntó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, se desconoce si la autoridad resolvió o resolverá en sentido positivo la revalidación.

Partida 24. Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro.

Acuse de la solicitud de "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**" para la revalidación de la autorización con número **S.S.C/S.S.P./859** para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Querétaro, recibida el 18 de septiembre de 2024 por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como su respectivo comprobante de pago derechos.



En dicho acuse, se señaló que no se había presentado, entre otras, opinión de cumplimiento de obligaciones Estatales, ni perfiles de usuarios. Asimismo, se asentó una nota en la que se señaló: "...La autorización, refrendo o modificación está sujeta al análisis y veracidad de la información, por consiguiente, la entrega de la documentación no genera ninguna obligación por parte de la Secretaría para la autorización de la solicitud realizada. Se recibe el expediente con faltantes, estando el representante enterado..."

Sin embargo, "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**" no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Querétaro, vigente al inicio de la prestación de los servicios, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que la participante no presentó la autorización o respuesta de refrendo emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, ni documento alguno en el cual acredite haber dado cumplimiento al apercebimiento realizado.

Partida 25. Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo.

- a. Revalidación con número de autorización **SSP/ESP/544/22**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección General del Registro y Control de Servicio de Seguridad Privada, para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Coahuila, otorgado a la participante en la modalidad de "III. seguridad privada en los bienes, subclase: industria fabril, industria comercial, dependencias gubernamentales, áreas comerciales, y ferrocarriles", con vigencia al 17 de noviembre de 2024.
- b. Solicitud de revalidación del servicio de seguridad privada con número de folio **O09DS76104**, realizada por la participante con fecha 9 de octubre de 2024, misma que puede ser consultable a través del Sistema Integral de Registro de Empresas de Seguridad Privada, en la página electrónica: <https://siresp.tramitescoahuila.gob.mx/siresp/?folio=O09DS76104&ejecutar=1>, de la que se advierte que aún no concluye el proceso de revalidación, además de no haber sido verificados como completos los requisitos.

Es preciso señalar que, el artículo 2113, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Coahuila, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Partida 31. Casa de la Cultura Jurídica en Torreón.

- a. Revalidación con número de autorización **SSP/ESP/544/22**, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección General del Registro y Control de Servicio de Seguridad Privada a "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**", para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del Estado de Coahuila, otorgado a la participante en la modalidad de "III. seguridad privada en los bienes, subclase: industria fabril, industria comercial, dependencias gubernamentales, áreas comerciales, y ferrocarriles", con vigencia al 17 de noviembre de 2024.
- b. Solicitud de revalidación del servicio con número de folio **O09DS76104**, realizada por la participante con fecha 9 de octubre de 2024, misma que puede ser consultable a través del Sistema Integral de Registro de Empresas de Seguridad Privada, en la página electrónica: <https://siresp.tramitescoahuila.gob.mx/siresp/?folio=O09DS76104&ejecutar=1>, de la que se advierte que aún no concluye el proceso de revalidación, además de no haber sido verificados como completos los requisitos.

Es preciso señalar que, el artículo 2114, del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

Por ese motivo, "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**" no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Coahuila, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.



Partida 32. Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez.

- a. Autorización con número de registro estatal permanente **SSPC-254** y número de expediente **037/23**, emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas a "**Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.**", para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del Estado de Chiapas, otorgado a la participante en la modalidad de "seguridad privada en los bienes", con vigencia al **27 de noviembre de 2024**.
- b. Acuse de la solicitud de revalidación de autorización del servicio de seguridad privada, realizada por la participante y recibido el 10 de octubre de 2024 por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas.

Cabe señalar que, el artículo 2115, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas, dispone que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el prestador de servicios **deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.**

Por ese motivo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chiapas, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, si bien a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal cuenta con autorización vigente, lo cierto es que no se tiene certeza jurídica de que obtenga la revalidación vigente para el inicio de prestación de servicios.

Participante 6 CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.:

Partida 30. Toluca, Estado de México.

- a. Autorización con número de expediente: **SS/27-49/21-10/SP-RA**, respecto de la revalidación número **SS/044/22-03/II-SP-RA**, emitida por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la prestación del servicio de seguridad privada, dentro del **Estado de México**, otorgada a favor de "**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**", en la modalidad de **Seguridad Privada en los Bienes**, con vigencia al **17 de marzo de 2024**.
- b. Escrito de solicitud de revalidación de fecha 31 de enero de 2024, en el expediente número **SS/027-49/21-10/SP-RA**, a través del cual "**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**" solicitó a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la revalidación de la Autorización **SS/044/22-03/II-SP-RA**.

De la documentación exhibida, se advierte que la autorización estatal de la partida correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, **Estado de México**, venció el 17 de marzo de 2024, y que se presentó la solicitud de renovación correspondiente el 31 de enero de 2024, sin embargo, la participante no presentó la respuesta de la autoridad a dicha solicitud.

Al respecto, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, en su artículo del 154 señala que el interesado ("**CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.**"), debe abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada en el territorio del Estado de México; aunado a lo anterior, se consultó la página de internet https://sseguridad.edomex.gob.mx/seguridad_privada en la que se confirma que la participante tiene la autorización para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de México hasta el 17 de marzo de 2024.

En ese sentido, se considera que la participante no acredita la autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de México, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos, y demás normativa en referencia.

Participante 9 Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.:

Partida 7. Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez.

Constancia emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por medio de la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, en la que señala que "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integral de Empresas de Seguridad Privada, con número de registro **ZC-242-2024**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, bajo la modalidad **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación de la autorización del Estado de Chihuahua, **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.



Cabe mencionar que en el Estado de Chihuahua la autorización que se otorga contiene el número de registro, ámbito territorial, modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. De manera particular, el artículo 347 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua dispone que la autorización deberá revalidarse durante el **mes de enero de cada año**.

Partida 13. Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara.

Acuerdo de 27 de noviembre de 2023, por virtud del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, determinó procedente el registro de la autorización federal que la Dirección General de Seguridad Privada de la hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, le otorgó a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, para prestar los servicios de seguridad privada, bajo las modalidades, de entre otras,

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, lo que faculta a la participante para realizar legalmente dicha actividad en el territorio del Estado de Jalisco, con vigencia hasta **26 de noviembre de 2024**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Jalisco **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **26 de noviembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 34 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, señala como obligación de los prestadores de servicios de seguridad privada refrendar cada año la autorización respectiva cuando menos 30 días naturales previos al vencimiento. No obstante a ello, la participante **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** no exhibió documento alguno en el que conste que haya solicitado dicho refrendo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en el entendido de que, en la fecha de la sesión de presentación de propuestas (31 de octubre de 2024) ya contaba con la posibilidad de ingresar el trámite de renovación del acto permisivo.

Partida 19. Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.

- a. Revalidación Anual del permiso DCSESPNL/447-23/II, emitido por la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por el que se autoriza a **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, para prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Nuevo León, con vigencia del 10 de septiembre de 2023 al **10 de septiembre de 2024**, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**.
- b. Escrito de 05 de agosto de 2024, por virtud del cual **"MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, solicita a la Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad Privada del Estado de Nuevo León, la renovación del Permiso de Seguridad número **DCSESPNL/447-23/II**.

Sin embargo, la participante no acredita contar con la revalidación o refrendo de la autorización del Estado de Nuevo León **vigente al inicio de la prestación de los servicios**, como se requiere en el numeral 12.2.7, de las Bases, ya que, sólo se acredita la vigencia hasta el **10 de septiembre de 2024**, y no así al 1 de enero de 2025, como es requerido.

Cabe mencionar que el artículo 209 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, prevé que, para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios lo solicite, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización. En ese sentido, la participante presentó solicitud de renovación del permiso para prestar el servicio de seguridad privada, mas no de que se le haya otorgado.

De la misma forma, el artículo 23 de la Ley de referencia 10 indica que, transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar** el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedida nueva autorización para tal efecto.

Aunado a lo anterior, el día 11 de noviembre de 2024 se consultó el **Padrón de empresas de seguridad privada en Nuevo León** Gobierno del Estado de Nuevo León, consultable en la página electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/padron-empresas-seguridad-privada-nuevo-leon>, cuya última actualización es del 11 de octubre de 2024, **en el cual la sociedad participante no aparece registrada con permiso vigente**.



Resultado del Dictamen Resolutivo Legal:

| Licitante | Partidas con Dictamen Favorable | Partidas con Dictamen No Favorable |
|---|---|---|
| 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Ninguna* | 4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 36. |
| 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 2, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 36. | 3, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 19, 20, 26, 27, 33 y 35. |
| 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 1 | 32 y 34. |
| 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Ninguna* | 3 y 20. |
| 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 2, 10, 12, 13, 22, 23, 29, 30 y 34 | 5, 6, 7, 9, 19, 24, 25, 31 y 32. |
| 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 13 | 30 |
| 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 4 | --- |
| 8. Arlette Amayrani Valle López | Ninguna* | 4 |
| 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 3, 8, 12, 20, 25 y 31 | 7, 13 y 19 |
| 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | 10 | --- |

* Las licitantes incumplen con la Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones

(Anexos 8.1 a 8.13).



XI. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO

| | | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------|--|
| Fecha de firma de solicitud: | 4 de noviembre de 2024 | Oficio Referencia: | DGRM/SGC/DPC-692-2024 |
| Fecha de firma de respuesta: | 7 de noviembre de 2024 | Oficio Referencia: | OM-DGT/SGIF/DIFA-1298-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1299-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1300-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1301-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1301-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1302-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1303-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1304-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1305-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1306-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1307-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1308-2024 |

| Empresas Participantes | Requisitos de Información fiscal y financiera | Datos financieros | Aplicación de razones financieras | Resultado |
|---|---|-------------------|-----------------------------------|--------------|
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Arlette Amayrani Valle Lopez | Sí | Sí | No | No favorable |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |

(..) del participante Arlette Amayrani Valle López, es NO FAVORABLE, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor al 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el 3917.0% del Activo Total del participante Arlette Amayrani Valle López.
(Anexos 9.1 a 9.12).

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJif7J0xuRNIES8=



XII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

| | | | |
|---------------------------------|-------------------------|------------|-----------------------|
| Fecha de solicitud: | 31 de octubre de 2024 | Documento: | Acto de apertura |
| Solicitud DGCCJ a DGS: | 31 de octubre de 2024 | Oficio: | DGCCJ-1677-2024 |
| Fecha de firma de respuesta: | 6 de noviembre de 2024 | Oficio: | DGS/896/2024 |
| Solicitud de aclaración al DRT: | 11 de noviembre de 2024 | Oficio: | DGRM/SGC/DPC-705-2024 |
| Aclaración al DRT: | 12 de noviembre de 2024 | Oficio: | DGS/909/2024 |

| Resumen Final (Dictamen anexo al oficio DGS/909/2024) | | |
|---|--|-----------|
| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico | |
| | Cumple | No cumple |
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 36. | Ninguna |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. | 23 |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 1, 32 y 34. | Ninguna |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Ninguna | 3 y 20. |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 34. | 24 |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 13 y 30 | Ninguna |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 4 | Ninguna |
| Arlette Amayrani Valle Lopez | 4 | Ninguna |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 | Ninguna |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | 10 | Ninguna |

Nota DGRM: La tabla anterior no refiere las partidas en que los licitantes no participan.

El participante **2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.** No cumple para la partida 23 ya que el contrato 12 contiene abreviaturas de las sedes donde no se identifica el estado de Puebla.

El participante **4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V.,** No cumple en las partidas 3 y 20 por no presentar la carta (La persona licitante deberá presentar carta compromiso en la que manifieste que, en caso de ser adjudicada, dentro de los primeros cinco días hábiles de iniciado el servicio presentará la documentación que acredite que cuenta con la plantilla del personal que integra el estado de fuerza

El participante **5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V.,** No cumple para la partida 24 al no integral documento que lo acredite (Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con oficinas en cada una de las Entidades Federativas en las que se prestará el servicio, haciendo referencia al domicilio de cada una de ellas. (con copia de documento que lo acredite como tal).

Anexos 10.1 a 10.14 (Del 10.5 al 10.14 corresponde a las propuestas técnicas).

VFZ7c3c6yJpTjF3P06/3ahADir+A5qJif7J0xuRNIES8=



XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -5.69% | \$1,113,308.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,400.00 | \$81,600.00 | \$1,224,000.00 | -0.97% | No cotizó | | \$1,235,948.90 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,400.00 | \$20,400.00 | | | | | | | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -0.91% | No cotizó | | \$1,059,608.00 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 19.39% | \$19,600.00 | \$78,400.00 | \$1,176,000.00 | -1.01% | No cotizó | | \$1,188,000.00 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$23,250.00 | \$93,000.00 | \$1,395,000.00 | -0.96% | No cotizó | | \$1,408,508.91 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$23,250.00 | \$23,250.00 | | | | | | | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,630.00 | \$90,520.00 | \$1,357,800.00 | -0.98% | No cotizó | | \$1,371,197.25 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$22,630.00 | \$22,630.00 | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$24,600.00 | \$98,400.00 | \$1,474,800.00 | -5.56% | \$25,800.00 | \$103,200.00 | \$1,548,000.00 | -0.96% | No cotizó | | \$1,563,078.06 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$24,500.00 | \$24,500.00 | | | | | | | | | | | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 13.11% | \$21,950.00 | \$87,800.00 | \$1,317,000.00 | -0.85% | No cotizó | | \$1,328,270.10 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | | | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,520.00 | \$82,080.00 | \$1,231,200.00 | -1.05% | No cotizó | | \$1,244,256.10 | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,520.00 | \$20,520.00 | | | | | | | |

VFZ8c3c6yJFJF3P068ahADir-45qJ7J0xURNIES8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevalciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$16,930.00 | \$67,720.00 | \$1,422,120.00 | -0.96% | No cotizó | | | | \$1,435,933.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$16,930.00 | \$50,790.00 | | | | | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,850.00 | \$137,100.00 | \$1,645,200.00 | -1.05% | No cotizó | | | | \$1,662,734.70 |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,360.00 | \$116,160.00 | \$1,393,920.00 | -1.03% | No cotizó | | | | \$1,408,377.60 |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$20,300.00 | \$81,200.00 | \$1,218,000.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,230,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$20,300.00 | \$20,300.00 | | | | | | | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 10.53% | \$22,420.00 | \$89,680.00 | \$1,345,200.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,359,200.83 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | \$22,420.00 | \$22,420.00 | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,202,400.00 | 0.31% | \$24,700.00 | \$98,800.00 | \$1,185,600.00 | -1.09% | No cotizó | | | | \$1,198,600.33 |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,720.00 | \$86,880.00 | \$1,303,200.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,316,000.50 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$21,720.00 | \$21,720.00 | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$22,700.00 | \$90,800.00 | \$1,362,000.00 | -0.98% | No cotizó | | | | \$1,375,500.26 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$22,700.00 | \$22,700.00 | | | | | | | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 30.25% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,089,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,502,400.00 | 4.20% | \$23,780.00 | \$95,120.00 | \$1,426,800.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,441,863.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | | | \$23,780.00 | \$23,780.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,200.00 | \$68,800.00 | \$825,600.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$834,000.00 |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 30.74% | \$17,900.00 | \$71,600.00 | \$1,074,000.00 | -1.00% | No cotizó | | | | \$1,084,899.30 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$17,900.00 | \$17,900.00 | | | | | | | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,704,000.00 | 42% | \$19,750.00 | \$79,000.00 | \$1,185,000.00 | -1.25% | No cotizó | | | | \$1,199,966.58 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$26,000.00 | \$26,000.00 | | | \$19,750.00 | \$19,750.00 | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$17,790.00 | \$71,160.00 | \$1,067,400.00 | -1.00% | No cotizó | | | | \$1,078,166.64 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$17,790.00 | \$17,790.00 | | | | | | | |

VFZ7c386yJtJJP06/3aA Dir+ 450qJ7 30xurNIE8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevalciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,820.00 | \$79,280.00 | \$1,427,040.00 | -1.00% | No cotizó | | | | \$1,441,428.84 |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$19,820.00 | \$39,640.00 | | | | | | | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$2,160,000.00 | 23.82% | \$23,980.00 | \$95,920.00 | \$1,726,560.00 | -1.03% | No cotizó | | | | \$1,744,488.00 |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$32,000.00 | \$64,000.00 | | | \$23,980.00 | \$47,960.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,720.00 | \$86,880.00 | \$1,303,200.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,316,988.59 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$21,720.00 | \$21,720.00 | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 28.73% | \$18,180.00 | \$72,720.00 | \$1,090,800.00 | -1.00% | No cotizó | | | | \$1,101,823.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$18,180.00 | \$18,180.00 | | | | | | | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,050.00 | \$100,200.00 | \$1,802,400.00 | -6.39% | \$26,470.00 | \$105,880.00 | \$1,905,840.00 | -1.02% | No cotizó | | | | \$1,925,487.76 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$25,000.00 | \$50,000.00 | | | \$26,470.00 | \$52,940.00 | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,704,000.00 | 57.72% | \$17,820.00 | \$71,280.00 | \$1,069,200.00 | -1.03% | No cotizó | | | | \$1,080,388.14 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$26,000.00 | \$26,000.00 | | | \$17,820.00 | \$17,820.00 | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$21,190.00 | \$127,140.00 | \$1,779,960.00 | -1.02% | No cotizó | | | | \$1,798,289.48 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$21,190.00 | \$21,190.00 | | | | | | | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$29,000.00 | \$116,000.00 | \$1,776,000.00 | 35.60% | \$21,600.00 | \$86,400.00 | \$1,296,000.00 | -1.05% | No cotizó | | | | \$1,309,788.60 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$32,000.00 | \$32,000.00 | | | \$21,600.00 | \$21,600.00 | | | | | | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,418,400.00 | 19.96% | \$19,500.00 | \$78,000.00 | \$1,170,000.00 | -1.04% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -11.19% | \$1,182,346.80 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$23,400.00 | | | \$19,500.00 | \$19,500.00 | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$18,940.00 | \$75,760.00 | \$1,363,680.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$1,377,611.39 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$18,940.00 | \$37,880.00 | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$23,740.00 | \$94,960.00 | \$1,424,400.00 | -0.98% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -27.01% | \$1,438,560.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$23,740.00 | \$23,740.00 | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$19,700.00 | \$78,800.00 | \$1,182,000.00 | -1.01% | No cotizó | | | | \$1,194,086.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$19,700.00 | \$19,700.00 | | | | | | | |

VF77c366yPrJF3P66/3ahA0r+A5qJ6J0xJURIES8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 1. Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | | | | 2. Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | | | | 3. Grupo Renpo, S.A. de C.V. | | | | Prevalciente |
|-----------------|--|-----------------------|--|--------|----------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,700.00 | \$94,800.00 | \$1,699,200.00 | 22.60% | \$19,050.00 | \$76,200.00 | \$1,371,600.00 | -1.04% | No cotizó | | | | \$1,385,998.20 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,400.00 | \$46,800.00 | | | \$19,050.00 | \$38,100.00 | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$25,122,000.00 | | | | \$44,863,320.00 | | | | \$3,150,000.00 | | | | \$47,523,700.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$4,019,520.00 | | | | \$7,178,131.20 | | | | \$504,000.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$29,141,520.00 | | | | \$52,041,451.20 | | | | \$3,654,000.00 | | | | |

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevalciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,113,338.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$24,300.00 | \$97,200.00 | \$1,454,400.00 | 17.86% | No cotizó | | | | \$1,235,928.90 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$24,000.00 | \$24,000.00 | | | | | | | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$14,700.00 | \$58,800.00 | \$878,400.00 | -17.10% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,059,688.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$14,400.00 | \$14,400.00 | | | | | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,188,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 25.66% | No cotizó | | | | \$1,408,532.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 29.08% | No cotizó | | | | \$1,371,197.25 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$27,200.00 | \$108,800.00 | \$1,626,000.00 | 4.03% | No cotizó | | | | \$1,563,078.06 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$26,700.00 | \$26,700.00 | | | | | | | |

VFZ7c86yJpTj8P6/3agADji+A5qJf0xuRNIES8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaliente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,328,270.10 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 36.47% | No cotizó | | | | \$1,244,256.10 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,319,600.00 | 61.54% | No cotizó | | | | \$1,435,915.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$77,700.00 | | | | | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuicuilán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,662,844.70 |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$173,400.00 | \$2,080,800.00 | 47.74% | No cotizó | | | | \$1,408,317.60 |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$27,900.00 | \$111,600.00 | \$1,666,800.00 | 35.51% | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | -14.63% | \$1,230,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$27,300.00 | \$27,300.00 | | | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,359,218.83 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,198,017.33 |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,316,031.50 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,375,513.26 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,089,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 22.76% | No cotizó | | | | \$1,441,863.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$14,400.00 | \$57,600.00 | \$691,200.00 | -17.12% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$834,000.00 |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,084,899.30 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |

VFZ7c386yJP0FF9P063ahAD16-A5h37J08UNIES8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaliente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 41.50% | No cotizó | | | | \$1,199,966.58 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 57.49% | No cotizó | | | | \$1,078,166.64 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,080,800.00 | 44.36% | No cotizó | | | | \$1,441,488.84 |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$28,900.00 | \$57,800.00 | | | | | | | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$2,152,800.00 | 23.14% | No cotizó | | | | \$1,744,488.00 |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$63,800.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,316,982.59 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,101,882.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,925,482.76 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 57.17% | No cotizó | | | | \$1,080,377.14 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$173,400.00 | \$2,391,600.00 | 32.99% | \$16,500.00 | \$99,000.00 | \$1,386,000.00 | -22.93% | \$1,798,269.48 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | \$16,500.00 | \$16,500.00 | | | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,770,000.00 | 35.15% | No cotizó | | | | \$1,309,701.60 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$31,900.00 | \$31,900.00 | | | | | | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 43.61% | No cotizó | | | | \$1,182,346.80 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |

VFZ7c36yJtJJPo6/3anDir+A56i7J0xURNE8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 4. Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | | | | 5. Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | | | | 6. CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | | | | Prevaliente |
|-----------------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|--|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,377,611.39 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | \$28,900.00 | \$115,600.00 | \$1,698,000.00 | 18.03% | No cotizó | | | | \$1,438,560.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | \$25,900.00 | \$25,900.00 | | | | | | | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,194,088.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,385,998.20 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$1,569,600.00 | | | | \$33,040,800.00 | | | | \$2,436,000.00 | | | | \$47,523,700.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$251,136.00 | | | | \$5,286,528.00 | | | | \$389,760.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$1,820,736.00 | | | | \$38,327,328.00 | | | | \$2,825,760.00 | | | | |

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevaliente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,113,332.91 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,235,928.90 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,111,800.00 | 4.93% | No cotizó | | | | \$1,059,600.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$18,530.00 | \$18,530.00 | | | | | | | |
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$60,800.00 | \$912,000.00 | -23.23% | \$15,000.00 | \$60,000.00 | \$900,000.00 | -24.24% | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,188,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$15,200.00 | | | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | | | | | | | |

VFZ7c3c9/JPtJF3P06/3ahADirA5qJfz10xjRNE-S8#



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 5 | Casa de la Cultura Jurídica en Cancún | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,408,532.91 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,371,197.25 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Juárez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$24,525.00 | \$98,100.00 | \$1,440,108.00 | -7.87% | No cotizó | \$1,566,078.06 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,909.00 | \$21,909.00 | | | | | | | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,200.00 | \$72,800.00 | \$1,092,000.00 | -17.79% | No cotizó | \$1,326,270.10 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$18,200.00 | \$18,200.00 | | | | | | | |
| 9 | Casa de la Cultura Jurídica en Colima | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,244,256.10 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$14,025.00 | \$56,100.00 | \$1,148,400.00 | -20.02% | \$1,438,933.80 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | \$13,200.00 | \$39,600.00 | | | |
| 11 | Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,660,734.70 | | | | |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$17,440.00 | \$104,640.00 | \$1,255,680.00 | -10.84% | No cotizó | \$1,408,377.60 | | | |
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$19,620.00 | \$78,480.00 | \$1,151,040.00 | -6.42% | No cotizó | \$1,238,000.00 | | | |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,440.00 | \$17,440.00 | | | | | | | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,359,273.83 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,198,627.33 | | | |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,316,038.50 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,375,513.26 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | Casa de la Cultura Jurídica en Mérida | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | \$1,089,000.00 | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

VIFZ73c6yJUF9p063hDir+5sqJ7J8xURNIE88=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevaleciente |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 19 | Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$21,800.00 | \$87,200.00 | \$1,308,000.00 | -9.28% | No cotizó | | | | \$1,441,863.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,800.00 | \$21,800.00 | | | | | | | |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$889,440.00 | 6.65% | No cotizó | | | | \$834,000.00 |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,084,899.30 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,198,966.58 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | Casa de la Cultura Jurídica en Puebla | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,078,966.64 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,441,928.84 |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$21,800.00 | \$87,200.00 | \$1,569,600.00 | -10.03% | No cotizó | | | | \$1,744,488.00 |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$21,800.00 | \$43,600.00 | | | | | | | |
| 26 | Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,317,956.59 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | Casa de la Cultura Jurídica en Tepic | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,101,852.33 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,925,432.76 |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,080,377.14 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,798,269.48 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

VF-Z-cc3c6yJFJF3P06/3anADir+A569i7J0xu8NIES8=



| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | 7. Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | | | | 8. Arlette Amayrani Valle López | | | | 9. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | | | | 10. Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | | | | Prevaleciente |
|-----------------|---|-----------------------|--|--------|----------|---|---|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|---|---|---------------------------------|----------------|-----------------|
| | | | | | | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | % de variación | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,098,720.00 | -16.11% | No cotizó | | | | \$1,309,701.60 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | \$17,440.00 | \$17,440.00 | | | | | | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,182,346.80 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,375,511.39 | | | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,433,560.00 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,195,086.33 | | | | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | No cotizó | | | | No cotizó | | | | No cotizó | | | | \$1,385,998.20 | | | | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | \$912,000.00 | | | | \$900,000.00 | | | | \$10,916,388.00 | | | | \$1,148,400.00 | | | | \$47,520,700.23 |
| I.V.A. | | | | | | \$145,920.00 | | | | \$144,000.00 | | | | \$1,746,622.08 | | | | \$183,744.00 | | | | |
| Total | | | | | | \$1,057,920.00 | | | | \$1,044,000.00 | | | | \$12,663,010.08 | | | | \$1,332,144.00 | | | | |

Partidas que superan el 20% del importe prevaleciente, por lo que, conforme al numeral 12.5.6 de las bases, se consideran como no favorables:

La participante (1) Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V., supero el 20% en las partidas 18, 21, 22, 25, 27, 29, 31 y 36.

La participante (5) Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V., supero el 20% en las partidas 5, 6, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, y 32.

El precio prevaleciente es tomado de la Investigación de Mercado IM-049/2024.

VFZ7c3c6yJftE3P063ahADIEA5qJ1730xurNIES8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

| Concepto | Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Grupo Renpo, S.A. de C.V. | Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | Arlette Amayrani Valle López | Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. |
|---|---|---|--|---|---|--|--|------------------------------------|--|---|
| a) Periodo de ejecución de los servicios Del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| b) Lugar de prestación de los servicios: En los inmuebles que se precisan en el numeral 4 "Listado de direcciones y contactos" | Cumple | Cumple | Cumple Menciona los domicilios de las CCJ que cotiza | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple Menciona el domicilio de la CCJ que cotiza |
| c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en moneda nacional, en mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| e) Nombre y firma del licitante o su representante legal. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

V\F77c306yJPFJF3F0673a1nADir+A5qj17J0xurNfE\$8=



| Concepto | Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Grupo Renpo, S.A. de C.V. | Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | Arlette Amayrani Valle López | Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. |
|---|---|---|---|--|---|---|--|---|---|--|
| g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 10.4 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas por las cuales no está obligado a presentar la opinión respecto del IMSS e INFONAVIT. | SAT (Positivo 23/10/2024 | SAT Positivo 30/10/2024 | SAT Positivo 23/10/2024 | SAT Positivo 26/10/2024 | SAT Positivo 22/10/2024 | SAT Positivo 28/10/2024 | SAT Positivo 26/10/2024 | SAT Positivo 28/10/2024 | SAT Positivo 30/10/2024 | SAT Positivo 23/10/2024 |
| | IMSS (Positivo 28/10/2024 | IMSS Positivo 31/10/2024 | IMSS Positivo 23/10/2024 | IMSS Positivo 26/10/2024 | IMSS Positivo 30/10/2024 | IMSS Positivo 31/10/2024 | IMSS Positivo 26/10/2024 | IMSS Positivo 28/10/2024 | IMSS Positivo 30/10/2024 | IMSS Positivo 23/10/2024 |
| | INFONAVIT Sin Adeudos 25/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 24/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 23/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 26/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 24/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 29/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 22/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 28/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 30/10/2024 | INFONAVIT Sin Adeudos 25/10/2024 |
| | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable | Favorable |

VFZ7c306yJFUF3F06/sahADirA5qjI7J0xurNIE\$8=



III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante Grupo Renpo, S.A. de C.V., indicó los importes totales por partida cotizada, en número y letra, si bien no presentó la suma de todas las partidas, no existen discrepancias.

DICTAMEN:

| Licitante | Partidas con Dictamen Favorable | Partidas con Dictamen No Favorable |
|---|--|--|
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | 4, 7, 8, 14, 15, 19, 28 y 32. | 18, 21, 22, 25, 27, 29, 31 y 36. |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. | Ninguna |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 1, 32 y 34. | Ninguna |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | 3 y 20. | Ninguna |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 2, 7 y 34 | 5, 6, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, y 32. |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 13 y 30 | Ninguna |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 4 | Ninguna |
| Arlette Amayrani Valle López | 4 | Ninguna |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 | Ninguna |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | 10 | Ninguna |

Nota: Las partidas no señaladas en la tabla anterior no fueron cotizadas

Anexos 11.1 a 11.11. (Del 11.2 al 11.11 corresponde a las propuestas económicas).



XIV. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

| Participante | Resultado de los Dictámenes Resolutivos | | | | | | |
|---|---|---|---------------------|---|-----------|--|--|
| | LEGAL | | FINANCIERO | TÉCNICO | | ECONÓMICO | |
| | Cumple | No cumple | | Cumple | No cumple | Favorable | No favorable |
| Seguridad Privada Guns 8A, S.A. de C.V. | Ninguna | 4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 36. | Favorable | 4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 36. | Ninguna | 4, 7, 8, 14, 15, 19, 28 y 32. | 18, 21, 22, 25, 27, 29, 31 y 36. |
| Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 2, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 36. | 3, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 19, 20, 26, 27, 33 y 35. | Favorable | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36. | 23 | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. | Ninguna |
| Grupo Renpo, S.A. de C.V. | 1 | 32 y 34. | Favorable | 1, 32 y 34. | Ninguna | 1, 32 y 34. | Ninguna |
| Proyectos y Servicios de Resguardo, S.A. de C.V. | Ninguna | 3 y 20. | Favorable | Ninguna | 3 y 20. | 3 y 20. | Ninguna |
| Sedegral Seguridad Privada Defensa en General, S.A. de C.V. | 2, 10, 12, 13, 22, 23, 29, 30 y 34 | 5, 6, 7, 9, 19, 24, 25, 31 y 32. | Favorable | 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 34. | 24 | 2, 7 y 34 | 5, 6, 9, 10, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, y 32. |
| CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V. | 13 | 30 | Favorable | 13 y 30 | Ninguna | 13 y 30 | Ninguna |
| Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 4 | --- | Favorable | 4 | Ninguna | 4 | Ninguna |
| Arlette Amayrani Valle Lopez | Ninguna | 4 | No favorable | 4 | Ninguna | 4 | Ninguna |
| Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. | 3, 8, 12, 20, 25 y 31 | 7, 13 y 19 | Favorable | 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 | Ninguna | 3, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 25 y 31 | Ninguna |
| Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V. | 10 | --- | Favorable | 10 | Ninguna | 10 | Ninguna |

VFZ7c3c6yJPtJF387063a1hADir+A5qJi7J0xuRNIES8=



XV. INFORME EJECUTIVO

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

De lo anterior se da cumplimiento con el presente Punto para Acuerdo.

XVI. FUNDAMENTO LEGAL

| Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019) | |
|---|--|
| Artículo 8 | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda. |

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|--|
| Artículo | Nombre | Fracción | Nombre |
| 3 | Definiciones | XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII | Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico. |
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | XIX, XX y XXI | Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité |
| 21 | Atribuciones del Comité | XIV y XXI | Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores... Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presenta la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo... |
| 38 | Limitación para la contratación | | Suficiencia presupuestal |

VFZ7c3c6yJPtJF3P6/3ahADir+A5qJf7J0xuRNIES8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|---|---|--------------------|--|
| Artículo | Nombre | Fracción | Nombre |
| 39 | Contrataciones que trascienden a más de un Ejercicio Fiscal | III | Contrataciones de devengo futuro |
| 40 | Requisitos del procedimiento | I, II y III | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025. |
| 41 | Costo para efectos de la clasificación | | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 43 | Clasificación de las contrataciones | I | Contratación Superior |
| 46 | Niveles de Autorización | | CASOD |
| 47 | Tipos de procedimiento | I | Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior o cuando a juicio del área correspondiente, se haga necesario la celebración de este procedimiento. |
| 56 | Procedimiento | | Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos. |
| 64 | Publicación de convocatoria | | Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN |
| 67 | Requisitos de la Propuesta Económica | I, II, III, IV y V | Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega. |
| 73 | Dictamen Resolutivo Económico | | Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas |
| 76 | Valoración formal de los dictámenes resolutivos | | Proponer el fallo al CASOD |
| 77 | Fallo | II | Fallo |
| 78 | Notificación del fallo | | Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo. |

VFZ7c3c6yJpTJF9P6/3ahADir+A5qJif7J0xuRNIES8=

| Acuerdo General de Administración número VII/2024 | |
|--|--|
| Cuarto Transitorio | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. |



XVII. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas **Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Grupo Renpo, S.A. de C.V.; CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.; Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.; Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. y Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V.** de acuerdo con la consulta efectuada en la liga: <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> (Anexo 12.1 a 12.6).

XVIII. PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024 para la contratación del “Servicio de protección y vigilancia en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”, de conformidad con lo siguiente:

1. Adjudicar a las empresas cuyas propuestas resultaron solventes, toda vez que obtuvieron dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, de conformidad con lo siguiente:

Sistemas Prácticos en Seguridad Privada, S.A. de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) |
|---------|--|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| 2 | Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$20,400.00 | \$81,600.00 | \$1,224,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$20,400.00 | \$20,400.00 | |
| 14 | Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$22,420.00 | \$89,680.00 | \$1,345,200.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$22,420.00 | \$22,420.00 | |
| 15 | Casa de la Cultura Jurídica en La Paz | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$24,700.00 | \$98,800.00 | \$1,185,600.00 |
| 16 | Casa de la Cultura Jurídica en León | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$21,720.00 | \$86,880.00 | \$1,303,200.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$21,720.00 | \$21,720.00 | |
| 21 | Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$17,900.00 | \$71,600.00 | \$1,074,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$17,900.00 | \$17,900.00 | |
| 22 | Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$19,750.00 | \$79,000.00 | \$1,185,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$19,750.00 | \$19,750.00 | |
| 24 | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Allende) | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$19,820.00 | \$79,280.00 | \$1,427,040.00 |
| | Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro (Hidalgo) | 2 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$19,820.00 | \$39,640.00 | |
| 28 | Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$26,470.00 | \$105,880.00 | \$1,905,840.00 |

VFZ7c3c6yJpTJF3P06/3ahADir+A5qJi7J0xuRNIES8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | |
|-----------------|---|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|-----------------|
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$26,470.00 | \$52,940.00 | | |
| 29 | Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$17,820.00 | \$71,280.00 | \$1,069,200.00 | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$17,820.00 | \$17,820.00 | | |
| 30 | Casa de la Cultura Jurídica en Toluca | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$21,190.00 | \$127,140.00 | \$1,779,960.00 | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$21,190.00 | \$21,190.00 | | |
| 32 | Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$19,500.00 | \$78,000.00 | \$1,170,000.00 | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | | |
| 34 | Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$23,740.00 | \$94,960.00 | \$1,424,400.00 | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$23,740.00 | \$23,740.00 | | |
| 36 | Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas | 4 | Elementos en dos turnos de 24x24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$19,050.00 | \$76,200.00 | \$1,371,600.00 | |
| | | 2 | Elementos en turnos diurnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$19,050.00 | \$38,100.00 | | |
| Subtotal | | | | | | | | \$17,465,040.00 | |
| I.V.A. | | | | | | | | | \$2,794,406.40 |
| Total | | | | | | | | | \$20,259,446.40 |

Grupo Renpo, S.A. de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | |
|---------------|---|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|
| 1 | Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | |
| I.V.A. | | | | | | | | | \$168,000.00 |
| Total | | | | | | | | | \$1,218,000.00 |

CLB Corporativo en Logística Preventiva, S.A. de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) | |
|---------------|--|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------------|
| 13 | Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara | 4 | Elementos en dos turnos de 24 X 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$17,500.00 | \$70,000.00 | \$1,050,000.00 | |
| | | 1 | Elemento en turnos de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$17,500.00 | \$17,500.00 | | |
| I.V.A. | | | | | | | | | \$168,000.00 |
| Total | | | | | | | | | \$1,218,000.00 |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| 4 | Casa de la Cultura Jurídica en Campeche | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$60,800.00 | \$912,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$15,200.00 | \$15,200.00 | |
| I.V.A. | | | | | | | | \$145,920.00 |
| Total | | | | | | | | \$1,057,920.00 |

Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) |
|----------|---|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| 3 | Sede Histórica en Ario De Rosales | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,111,800.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 10 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$18,530.00 | \$18,530.00 | |
| 8 | Casa de la Cultura Jurídica en Cd. Victoria | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$18,200.00 | \$72,800.00 | \$1,092,000.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$18,200.00 | \$18,200.00 | |
| 12 | Casa de la Cultura Jurídica en Durango | 6 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$17,440.00 | \$104,640.00 | \$1,255,680.00 |
| 20 | Casa de la Cultura Jurídica en Morelia | 4 | 4 elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$889,440.00 |
| 25 | Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$21,800.00 | \$87,200.00 | \$1,569,600.00 |
| | | 2 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$21,800.00 | \$43,600.00 | |
| 31 | Casa de la Cultura Jurídica en Torreón | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$18,530.00 | \$74,120.00 | \$1,098,720.00 |
| | | 1 | Elemento en turno diurno de 12 horas de lunes a sábado. | Mes | 12 | \$17,440.00 | \$17,440.00 | |
| Subtotal | | | | | | | | \$7,017,240.00 |
| I.V.A. | | | | | | | | \$1,122,758.40 |
| Total | | | | | | | | \$8,139,998.40 |

VFZ7c3c6yJPtJF3P66/3ahDir+A5qJif7J0xuRNIES8=

Grupo Corporativo Agencia Sistemas Integrales de Seguridad, S.A de C.V.:

| Partida | Descripción | Cantidad de elementos | Turnos | Unidad | Cantidad | Precio unitario mensual por elemento | Subtotal mensual por la cantidad de elementos | Subtotal por partida (12 meses) |
|---------|---|-----------------------|--|--------|----------|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| 10 | Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca | 4 | Elementos en dos turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo. | Mes | 12 | \$14,025.00 | \$56,100.00 | \$1,148,400.00 |
| | | 3 | Elementos en turno diurno de 12 horas de lunes a viernes. | Mes | 12 | \$13,200.00 | \$39,600.00 | |
| I.V.A. | | | | | | | | \$183,744.00 |
| Total | | | | | | | | \$1,332,144.00 |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

El monto total propuesto para adjudicar por 23 partidas (1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 36) es por \$28,642,680.00 (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100, más I.V.A.

La prestación de los servicios cubrirá el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo cual, **los administradores de contrato** deberán solicitar al prestador de servicios presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes para aquellos casos en que el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales (según corresponda), tienen vencimiento durante el transcurso del ejercicio 2025.

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, las empresas deberán presentar una fianza de garantía de cumplimiento, por una suma asegurada que ampara el 10% del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada partida adjudicada.

2. Declarar desiertas 13 partidas (5, 6, 7, 9, 11, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 33, 35) para las cuales no se cuenta con propuestas susceptibles de adjudicar.
3. Iniciar un segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional en el presente ejercicio y conclusión en enero del 2025, por un monto estimado de \$15,789,444.51 (Quince millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional) sin IVA, según precios prevalecientes de la Investigación de Mercado, por un periodo de prestación de servicios de 11 meses, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025, considerado las mismas bases del presente procedimiento por lo que no será necesaria su revisión nuevamente en SUBREBA, ni su publicación para comentarios del público en general.

Para lo anterior, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a sus atribuciones, deberá gestionar la ampliación por un mes de servicio para cada partida declarada desierta y, con ello contar con las condiciones favorables para concluir el segundo procedimiento licitatorio durante el mes de enero del 2025.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

VFZ7c3c6yJPtJF3P06/3ahADir+A5cJi7J0xuRNIES8=